

MENSAJE
del
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
AL
CONSEJO NACIONAL
DE
DELEGATARIOS DE LOS ESTADOS

SOBRE LA CUESTIÓN
ITALIANA

Bogotá
1885

MENSAJE

DEL

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

AL

CONSEJO NACIONAL

DE

DELEGATARIOS DE LOS ESTADOS

SOBRE LA CUESTIÓN ITALIANA.



BOGOTÁ.
IMPRESA DE ECHEVERRÍA HERMANOS.
1885.



*Señores Miembros del Consejo nacional de
Delegatarios de los Estados.*

He estimado oportuno y conveniente dirigirme á vosotros para informaros acerca de un asunto que viene hace algún tiempo ocupando la atención del Poder Ejecutivo y que interesa positivamente á la Nación. Me refiero á las diferencias suscitadas entre la Honorable Legación de Italia en esta ciudad y el Departamento de Relaciones Exteriores de Colombia, tocantes á la conducta política del señor Ernesto Cerruti, italiano domiciliado en el Estado del Cauca, y á los hechos ejecutados en el puerto de Buenaventura por el Comandante del buque de guerra italiano *Flavio Gioia*.

La extensa documentación que va adjunta os ilustrará en el grado suficiente para que forméis juicio cabal y dictamen preciso respecto de la marcha que han seguido estas cuestiones, en cuyo fondo aparecen con bastante claridad dos hechos muy graves: el uno

es que el señor Cerruti ha violado más de una vez, con su conducta política, los deberes de extranjero neutral, y perdido, por tanto, el derecho á las prerrogativas y privilegios que el Derecho de gentes y las leyes colombianas garantizan á quienes saben guardar tales deberes; el otro hecho, es la violación de la soberanía territorial y de la jurisdicción de la República, perpetrada por un Oficial de la Marina Real de Italia.

Sería superfluo encareceros, señores Miembros del Consejo, la gravedad é importancia de estas cuestiones, que afectan á la vez los intereses y el honor nacionales, y cuya solución habrá de constituir un precedente de gran trascendencia en las relaciones exteriores de Colombia y aun de otros Estados americanos. De vuestras luces, discreción y patriotismo debo esperar un dictamen que facilite la más conveniente y honrosa solución de este asunto.

Bogotá, 1.º de Diciembre de 1885.

RAFAEL NÚÑEZ.

DOCUMENTOS.

I

CORRESPONDENCIA CON LA LEGACIÓN DE ITALIA.

Legación de Italia.

Bogotá, 15 de Abril de 1885.

Señor Ministro.

Á consecuencia de una representación que tuve el honor de hacer verbalmente el 22 de Diciembre próximo pasado al señor don Mariano Tanco, predecesor de V. E., contra un allanamiento gratuito, hecho de un modo incalificable, del cual ha sido víctima el ciudadano italiano Ernesto Cerruti, residente en el Estado del Cauca, V. E. tuvo la cortesía de comunicarme con fecha 2 de Enero, que el señor Secretario de Gobierno de la Unión había excitado por el telégrafo al Gobierno de ese Estado, para que dictara medidas prontas y eficaces, que asegurasen la protección y exenciones á que tuviese derecho el señor Cerruti como extranjero neutral.

Tengo la pena de participar á V. E. que las órdenes de la autoridad central no han sido tomadas en consideración.

El día 8 de Febrero las tropas caucanas invadieron, robando y saqueando ó destruyendo cuanto en ella se hallaba, la hacienda de Salento, propiedad de mi conciudadano, y eso, según éste me informa, en presencia del General Ulloa y de su Estado Mayor. Igual atentado se cometió en su casa de habitación en Cali por otro General, Francisco Otero, Jefe de Estado Mayor del General Payán, y fué milagro que la intervención enérgica de algunos amigos hubiese conjurado un peligro, que no se limitaba yá á la propiedad, sino se extendía á la familia del señor Cerruti.

Posteriormente se confiscaron todos los bienes que poseía el señor Cerruti en las ciudades de Cali, Palmira, Popayán y tal vez Buenaven-

tura, y la hacienda susodicha de Salento fué embargada, y asimismo la que se intitula "Italia," en las tierras de Palmira.

Las solicitudes de un amigo del señor Cerruti, dirigidas al Presidente del Cauca, no tuvieron otro resultado que unas resoluciones firmadas por el señor Secretario de Gobierno, Juan de D. Ulloa, en las cuales se habla de garantía de la vida, á que tiene derecho el señor Cerruti, ya que no á la de la propiedad, puesto que ese derecho de extranjero lo ha perdido por haber faltado á la neutralidad, según los documentos que el Gobierno tiene en sus manos, y *otros que se pueden recoger*.

El amigo susodicho del señor Cerruti, el ingeniero italiano Gaspare Mazza, fué también seriamente perjudicado por el referido saqueo.

Dichos señores desean trasladarse á Bogotá, para hacer valer sus razones; piden los pasaportes necesarios, y se lisonjean de que se dará orden para que, solicitándolo, se les conceda una escolta, para salvaguardia de sus personas y de los documentos que traigan consigo, para desmentir las acusaciones en las cuales se han basado las medidas del Gobierno caucano.

No me permito hacer sugestión alguna á V. E.; espero que estará de acuerdo conmigo en que la dignidad del Gobierno del Cauca debe excitarlo á proveer á la completa seguridad de los señores Cerruti y Mazza en su viaje. Los señores Payán y Ulloa deberían reconocer ese deber, tanto más, cuanto que el último, en una resolución fechada el 18 de Febrero, declaraba que próximamente mandaría al Gobierno de la Unión las pruebas de los hechos atribuídos al señor Cerruti, para que se comunicasen á esta Legación.

Sería prematura toda discusión sobre la conducta de mi conciudadano, y sobre las consecuencias que de ella se quieren deducir. Por tanto, me limito á suplicar á V. E. me trasmita los pasaportes, y dé á las autoridades caucanas las instrucciones que tuviere por conveniente.

Anticipando mis gracias á V. E., le reitero las seguridades de mi muy distinguida consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, 20 de Abril de 1885.

Señor Ministro.

Doy respuesta á la importante nota de S. S., fecha 15 del presente, relativa á los súbditos italianos Ernesto Cerruti y Gaspare Mazza.

No conociendo el Poder Ejecutivo nacional los motivos especiales que hayan comprometido al Gobierno del Cauca á no dar pasaporte

para encaminarse á esta capital á los súbditos italianos Cerruti y Mazza, fácilmente excusará S. S. el que mi Gobierno, antes de acceder á la atenta solicitud de S. S., pida al Presidente del Cauca un informe acerca de las razones que lo han obligado á no conceder á los italianos expresados el salvo-conducto que solicitaban. Es entendido, y así me complazco en manifestarlo á S. S., que el Departamento de mi cargo encarece al Gobierno del Cauca, ó que conceda el pasaporte solicitado, ó que se sirva dar cuenta exacta y documentada de las causas que no dejan expedir pasaporte para esta capital á los señores Cerruti y Mazza.

Reitero á S. S. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc., etc., etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 22 de Abril de 1885.

Señor Ministro.

Agradezco á V. E. las instrucciones que se ha servido dar al Gobierno del Cauca, que me comunicó en su estimadísima del 20 de los corrientes, referentes al pasaporte para Bogotá que pidieran los señores Cerruti y Mazza. No creo que ellos lo hubiesen pedido previamente, pues el señor Cerruti se mantenía oculto, por temor de que se practicasen contra su persona los rigores que le han hecho lamentar la pérdida de sus bienes, y un hombre de la respetabilidad y honradez del señor Mazza no compromete sin necesidad su propia dignidad, exponiéndose al peligro de volver á oír las amenazas que contra él se permitieron usar las autoridades civiles y militares más altas del Cauca, cuando con gran valor cumplía con lo que juzgaba un deber hacia un amigo.

Sírvase V. E. aceptar las renovadas seguridades de mi alta estimación.

D. SEGRE.

A S. E. Don Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 29 de Abril de 1885.

Señor Ministro.

Continúan en Cali las vejaciones, amenazas é insultos al señor Gaspare Mazza, y los peligros para la persona del otro real súbdito, señor Ernesto Cerruti. En vista de éstos y otros abusos del Gobierno del Cauca hacia los súbditos de S. M., había esperado que fuera posible ha-

cerlos cesar, y expresé verbalmente á V. E. la súplica de que, mediante un telegrama del Excelentísimo señor Presidente de la República al señor Presidente del Cauca, por el cual, avocando el Gobierno general, como de su competencia constitucional, las cuestiones relativas á los extranjeros, se le invitase á suspender las medidas de rigor.

V. E. me hizo el honor de informarme que mi idea no se había aceptado; que el Excelentísimo señor Presidente escribiría, sin embargo, al General Payán, y que V. E. había dirigido un telegrama al señor Secretario de Gobierno del Cauca. Al dar mis gracias al Gobierno de la Unión por cuanto se hizo y se hará, doy expresión á la esperanza de que el telegrama resulte eficaz, y la carta no llegue demasiado tarde.

Con fecha 11 de Febrero, el señor Secretario de Gobierno del Cauca dirigió de Cali al Agente consular de Italia en Buenaventura la comunicación siguiente:

“Para conocimiento del Representante del Reino de Italia, tengo el honor de indicar á usted que el Poder Ejecutivo del Estado ha declarado, de conformidad con disposiciones legales, que el señor Ernesto Cerruti ha perdido su carácter de neutral en la actual contienda civil que aflige al país, entre otras razones poderosas, por la de haber tomado una parte directa y activa en favor de la rebelión. — *Juan de D. Ulloa.*”

Niego en absoluto la competencia del Gobierno del Cauca á pronunciar semejantes juicios; más bien quisiera que esa autoridad no tardase en hacer llegar á V. E. los elementos que decía poseer y prometió transmitir, desde 18 de Febrero, para demostrar la participación del señor Cerruti en la rebelión. Al existir esos elementos, se examinarían las consecuencias, tomando por base el Derecho internacional, entre el Gobierno de la Unión y el del Rey.

Por ahora, las expropiaciones hechas al señor Cerruti deben atribuirse al abuso del poder.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi alta consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Colombia, }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, 4 de Mayo de 1885.

Señor Ministro.

Refiriéndome á la nota de S. S., fecha 29 de Abril último, relativa á los señores Gaspare Mazza y Ernesto Cerruti, transcribo á continuación un telegrama que, con fecha de ayer, me dirigió el señor Secretario de Gobierno del Estado del Cauca. Dice así:

“Por el correo próximo irán documentos que comprueban la intervención directa de los extranjeros Ernesto Cerruti y José Valle Biglia,

y se pedirán á algunos Municipios otros que existen, para satisfacer al señor Ministro de S. M. el Rey de Italia y al digno Secretario de Relaciones Exteriores. Ya se ha manifestado, señor Secretario, que contra el señor Mazza no hay prevención, ni se ha ejecutado acto de hostilidad contra él, y al contrario, se ha manifestado no hay cargo alguno que hacerle.

El Secretario de Gobierno, *Juan de D. Ulloa.*”

Con sentimientos de muy distinguida consideración me repito de S. S. atento obsecuente servidor,

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc., etc., etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 19 de Junio de 1885.

Señor Ministro.

Con fecha 15 de Abril próximo pasado comuniqué con pena á V. E. que, en presencia del General Ulloa y su Estado Mayor, se había entregado al robo y al saqueo, en el Estado del Cauca, una propiedad del ciudadano italiano Ernesto Cerruti, quedando además gravemente perjudicado en sus haberes otro italiano, el ingeniero Gaspare Mazza, y anuncié que todos los bienes del señor Cerruti se habían confiscado por las autoridades del Cauca.

Para hacer valer sus derechos se proponían, como se proponen los señores Cerruti y Mazza, trasladarse á Bogotá; y al efecto tuve el honor de solicitar de V. E. los pasaportes necesarios.

Por la muy apreciada nota del 20 del mismo mes, V. E. tuvo la cortesía de informarme que “invitaría al Gobierno del Estado del Cauca á dar aquellos pasaportes, ó á transmitir al Gobierno de la Unión una relación exacta y comprobada de las causas que á ello se opusiesen.”

No he recibido otra comunicación escrita de V. E. Mas, habiendo sabido por los interesados que al paso que el Gobierno del Cauca se manifestó dispuesto á dar su pasaporte al señor Mazza, lo rehusó al señor Cerruti, por hallarse procesado como responsable de rebelión, me apresuré á ponerlo de palabra en conocimiento de V. E.

Habiendo resultado inútiles renovadas instancias, es mi deber declarar que esa denegación es injustificable, y no puede considerarse sino como un subterfugio escogitado por el General Payán y por su Secretario de Gobierno, señor Juan de Dios Ulloa, con el intento de impedir que se obtenga satisfacción por ese saqueo y despojo.

Claro es que fué un pretexto lo que se trató de buscar, ya porque, según la ley misma del Cauca, 38 de 1879, que se quiere invocar, el jui-

cio debe preceder á la aplicación de la pena, ó ya porque á los verdaderos rebeldes se les dió pasaporte para el extranjero y varios puntos de la República, ó ya porque el señor Cerruti, trasladándose á Bogotá, no podría sustraerse á la acción penal, al haber elementos para proceder en su contra.

La imputación, por lo demás, es totalmente gratuita, avanzada sin otro objeto que el de cohonestar las depredaciones perpetradas por quien ejerce el poder en el Cauca. Sea cual fuere la pena á que fuese sentenciado Cerruti, ésta sería nula, como viciada de complacencia para con el poder político.

Por tanto, tengo el honor de reiterar la súplica de que se me remitan los pasaportes para Bogotá para los señores Ernesto Cerruti y Gaspare Mazza, sus sirvientes y equipaje, ó se comuniquen por telégrafo la orden precisa al Gobierno del Cauca para que los conceda.

Cuando hacia fines de 1883 hice conocer al Gobierno del Rey los síntomas de la guerra intestina que me parecía inevitable, tuve por respuesta que ahorraría, sin duda, la benevolencia del Gobierno de la Unión á los súbditos del Rey todo daño y conflicto. Si esa esperanza ha resultado erróneamente concebida en cuanto atañe á las autoridades del Cauca, tenía y tiene su razón de ser en lo que depende de las autoridades centrales, y todavía me complazco en abrigoarla. No dudo que de ello recibirá una prueba en la acogida que se dé á la presente solicitud.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi alta consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor Don Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc., etc.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, 24 de Junio de 1885.

Señor Ministro.

Refiriéndome á la atenta comunicación que S. S. se sirvió dirigirme con fecha 15 del presente, relativa á la concesión de los pasaportes que desean los súbditos italianos Ernesto Cerruti y Gaspare Mazza, reitero á S. S. la manifestación verbal que tuve el honor de hacerle en ocasión anterior, en el sentido de que el Poder Ejecutivo del Estado del Cauca ha comunicado á mi Departamento disposición de otorgar al señor Mazza su pasaporte para esta ciudad, é insistir en denegarlo al señor Cerruti, fundado en que este individuo está sometido á juicio como auxiliador de la rebelión actual contra los poderes públicos legalmente constituídos.

Aunque el objeto principal de la aludida nota de S. S. es el ya expresado, S. S. ha estimado conveniente conceptuar la conducta de las autoridades caucanas en relación particularmente con la persona y bienes del citado Cerruti; y como el informe transmitido á S. S. por el mismo

individuo pudiera no ser conforme con las conveniencias y los hechos, séame permitido invitar á S. S. á considerar este asunto bajo el aspecto de la situación en que los interesados se hallan colocados.

Mi Departamento promovió ante el Gobierno del Estado del Cauca, atendiendo á las insinuaciones de S. S., la concesión de los pasaportes solicitados, en el concepto de que no habría dificultades legales que hiciesen natural el denegarlos. Mis gestiones, puramente administrativas, fueron eficaces respecto de Mazza, pero no lo fueron respecto de Cerruti; lo cual revelaba que estos individuos no se hallaban en igualdad de circunstancias, y alejaba toda duda sobre el espíritu de imparcialidad y justicia con que estuviese procediendo el Gobierno caucano. Por tanto, salvo pruebas en contrario, no había lugar á considerar que este Gobierno fingiese una responsabilidad de participación, á cargo de un súbdito italiano, en actos de rebelión, si no tuviese, aparte del público testimonio, una información judicial suficiente, aunque sumaria, para probar que aquel individuo, ajeno á las disensiones políticas por razón de su nacionalidad, había dejado de serlo, y comprometido sus derechos de neutral al ingerirse en actos que corresponden á los ciudadanos de la Nación en que ha establecido su domicilio.

Haciendo abstracción de cualquiera otra circunstancia, y suponiendo la conducta estrictamente neutral de Cerruti y Mazza, el tránsito, durante la guerra, no ha sido libre, como en tiempo de paz, para persona alguna residente en el territorio de la República; y la denegación de los pasaportes exigidos por ellos era, por esa causa, un acto ejecutado en uso de legítimo derecho por las autoridades del orden político. A éstas correspondía exclusivamente examinar las conveniencias de la concesión, sin que la negativa, inspirada por las necesidades de la situación interior de la República, fuese considerada por los peticionarios de otra manera que como una providencia inocente, permitida por las leyes del país y por los principios del Derecho de Gentes que rigen en casos tales.

De los informes que á mi Departamento ha rendido el Gobierno del Cauca aparece que si la precedente suposición se conforma con la realidad respecto del señor Mazza, no sucede lo mismo con el señor Cerruti. Iniciado un juicio contra él por su participación en el actual movimiento rebelde, otras leyes se aplicaban á su persona, y á las providencias administrativas en relación con ella obligaban ciertos miramientos para con las funciones de autoridades de un orden independiente.

Ha sido práctica constantemente observada por mi Gobierno, conforme con las de todas las Naciones civilizadas y con los principios del Derecho de Gentes, que los extranjeros residentes en el territorio de la República están sometidos á las leyes del país y al juicio de los Tribunales instituidos para el ejercicio de la jurisdicción común. Iniciado un juicio en materia penal, nuestras leyes no permiten alterar sus trámites, impedir su curso ó modificar de modo alguno sus resultados, en consideración á la nacionalidad del individuo.

En el presente caso, mientras no se trate sino de un procedimiento administrativo respecto de un extranjero neutral en la contienda civil, S. S. encontrará de parte de mi Gobierno la buena voluntad de que me lisonjeo se halla poseído para con los súbditos italianos, y recibirá repetidas las demostraciones de su cordialidad en el interés de la amistad que liga á las dos Naciones. Si el negocio inviste otro carácter, me haga la confianza de que S. S. dará al Gobierno de Colombia una nueva prueba de su espíritu de justicia, reconociendo la independencia de las autoridades de la República, en el ejercicio de su jurisdicción sobre los delitos ó crímenes cometidos en el territorio nacional.

Pueden los funcionarios incidir en error al hacer uso de sus atribuciones legales ; y si tal llegara desgraciadamente á ocurrir en el presente caso, seguramente S. S. miraría con benévola indulgencia la intención de los agentes de un Gobierno que se esmera en cumplir sus compromisos internacionales y tiene el orgullo de haberlos cumplido. Asimismo abrigo la confianza de que los severos calificativos que S. S. ha estimado justo aplicar á los altos empleados del Gobierno caucano, y los vicios que prevé para el caso eventual de un riguroso procedimiento judicial contra el señor Cerruti, hasta el punto de hacer nulo el resultado del juicio si le fuere impuesta una pena, no significarán sino el deseo de S. S. de que sea observada la tramitación legalmente establecida.

Habiéndose formalmente denegado el Gobierno del Cauca á conceder al señor Cerruti el pasaporte que solicité, y careciendo mi Departamento de jurisdicción, en el estado actual de las cosas, para dar fuerza obligatoria á esa solicitud, el respeto que debo á la independencia del Poder Judicial me obliga á desistir, por el momento, de toda nueva instancia. Por lo que hace al señor Mazza, el Gobierno del Cauca ha ofrecido otorgarle pasaporte: en el caso improbable de que no lo hiciere, insistiré para que le sea expedido.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á S. S. las seguridades de mi distinguida consideración.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc., etc., etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 27 de Junio de 1885.

Señor Ministro.

En contestación á la nota que tuve el honor de dirigirle el 15 de los corrientes, V. E. me repite, con fecha 24, la razón que fué dada por el Gobierno caucano para rehusar el pasaporte para Bogotá al señor Cerruti ; es decir, por hallarse dicho señor sujeto á juicio como auxiliador de la rebelión.

Es importante no perder de vista que el objeto del viaje de Cerruti es hacer valer en el asiento del Gobierno central los derechos y las acciones provenientes del saqueo y de las expoliaciones de que fué víctima. Qué valor tenga la razón dada por el Gobierno Caucano, resultará evidente á quien considere la resolución número 185, fechada en Cali el 13 de Mayo y publicada en el *Registro Oficial* del Estado del Cauca el 9 de Junio de 1885, en la cual, bajo la firma del señor Secretario de Gobierno, se lee lo que sigue:

“ Los señores Gaviria, Riascos, Zamorano, Delgado, etc., etc., *aun cuando hayan sido pasaportados*, están sujetos á los juicios criminales, como rebeldes, por usurpación de funciones, y son responsables, además, mancomunadamente, de las propiedades y bienes del Gobierno, y de los de los particulares que por su orden hayan sido sustraídos.”

Resulta, pues, que á los verdaderos rebeldes el estar sujetos á juicio no ha sido obstáculo para obtener pasaporte, circunstancia que yo había mencionado antes: tengo que suponer que V. E. no conocía el documento en el cual consta oficialmente este hecho.

V. E., llamando la atención al tratamiento distinto que se ha aplicado á los señores Cerruti y Mazza, deduce la prueba de la imparcialidad del Gobierno caucano. Pero teniendo presente que en una carta dirigida á V. E. por el doctor Juan de Dios Ulloa, este señor indicaba al señor Mazza como uno de los agentes más activos del señor Cerruti, se me ocurre que para el tratamiento distinto hay un motivo más probable, y es, que cuanto poseía el señor Mazza en el Cauca fué todo robado ó desperdiciado en el saqueo de la hacienda de Salento, una de las propiedades del señor Cerruti, y no le queda sino un crédito por un estudio é informe encargados por el mismo Gobierno del Cauca, el cual, según se espera, no negará el encargo, á pesar de que el documento por el cual constaba dicho encargo se ha perdido en el saqueo. El Gobierno caucano, no hallando bienes para embargar, no declaró rebelde á Mazza.

Le ha causado una impresión penosa á V. E. la calificación que hice de la conducta de algunas autoridades. De ello quedé satisfecho, esperando que así se me ahorrara la dura necesidad de repetir palabras severas, bien que adecuadas, ordenando á los Generales de la República no permitiesen y aun menos autorizasen con su presencia el saqueo de propiedades italianas, y previniendo á las autoridades del Cauca que no es lícito adueñarse de los bienes de los italianos, y que la medida ilegal no se subsana con entablar después del hecho un juicio, que, según todos los principios de derecho, la legislación de los países civilizados y la ley misma que se invoca, debería preceder á la aplicación de la pena, y es por lo mismo,—siento el deber de repetir la declaración,—írrito y nulo. V. E. tiene también noticia de otro súbdito del Rey, desposeído de todos sus bienes, y detenido en la cárcel por tres meses, porque así lo tuvieron á bien las autoridades del Cauca. En vista de que se deniega á interve-

nir el Poder Ejecutivo Federal, debo abstenerme de ampliar más los argumentos que he aducido en balde.

Al Gobierno del Rey, que por kalograma me recomendó vivamente la reclamación del señor Cerruti, haré conocer el obstáculo preliminar con que he tropezado, por el cual se quiere cerrar el camino para presentar la reclamación misma.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de mi distinguida consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, 18 de Julio de 1885.

Señor.

Había tardado en corresponder con mi respuesta á la atenta nota de Su Señoría, fechada el 27 de Junio último, á causa de que en 24 del mismo tuve el honor de hacer á Su Señoría manifestaciones generales sobre el espíritu de justicia que anima al Gobierno de Colombia en la decisión de las cuestiones relativas á súbditos italianos domiciliados en el Estado del Cauca. Además, habiendo el señor Presidente de la Unión resuelto intervenir personalmente con el Gobierno del Cauca, ha deseado él ofrecer á Su Señoría la oportunidad de una conferencia sobre tales asuntos, cuando el restablecimiento de las líneas telegráficas le haya permitido dar eficacia á su propósito.

Ofreciendo á Su Señoría hacer cosa semejante, reitero á Su Señoría, con ocasión de este asunto, las seguridades de mi distinguida consideración.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor David Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc., etc., etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 20 de Julio de 1885.

Señor Ministro.

Por la apreciadísima nota de 18 del presente, después de haber mencionado el espíritu de justicia que anima al Gobierno colombiano en la decisión de las cuestiones relativas á súbditos italianos domiciliados en el Cauca, V. E. me hace el honor de informarme que el Excelentísimo señor Presidente ha resuelto intervenir personalmente con el Gobierno del Cauca, y que desea ofrecerme la oportunidad de una conferencia tan

luégo como el restablecimiento de las líneas telegráficas le haya hecho posible llevar á efecto su intención.

Es mi deber, y cumplo con él con profunda satisfacción, dar las gracias á V. E. por esta atenta é importante comunicación. Además, al suplicar á V. E. se sirva hacer llegar al Excelentísimo señor Presidente mis sentimientos de agradecimiento por esta nueva prueba de benevolencia hacia los súbditos del Rey, me apresuro á ponerme á sus órdenes para la conferencia ofrecida.

Sírvase V. E. aceptar las protestas renovadas de mi alta consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc., etc., etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 8 de Agosto de 1885.

Señor Ministro.

Por una atentísima nota, inspirada en los sentimientos de amistad tradicional entre las dos naciones, de fecha 18 de Julio próximo pasado, V. E. me hizo el honor de informarme que en las cuestiones concernientes á súbditos italianos domiciliados en el Cauca, el Excelentísimo señor Presidente de la Unión había resuelto intervenir personalmente con el Gobierno del Estado. Contesté dando las gracias.

Con fecha 21 del mismo mes, V. E. me comunicó un telegrama del señor General Payán y el doctor Ulloa, dirigido á S. E. el señor Presidente, concebido así:

“Suspendida insistencia exigiendo pasaporte para Buenaventura y devolución bienes. Ley 38 de 1879 del Cauca es terminante. Correo irán documentos que justifican procedimiento. Comandante crucero italiano suspendió viaje de pasaportado para conferenciar con él, por innecesario. Generales Rengifo y Ulloa darán informes cumplidos sobre individuos, y allá presentarán pruebas fehacientes. Se mandará copia de todo el sumario.”

Me causó pena. Había en efecto esperado que se querían dar órdenes positivas al Gobierno del Cauca, y en lugar de eso ví repetidos los argumentos desde tanto tiempo expuestos y tan completamente reducidos por mí á su justo valor. Los rebatí otra vez en una minuta puesta en manos de V. E., cuyas palabras tengo el honor de reproducir aquí:

“1. La ley 38 de 1879 del Cauca declara expresamente que á la aplicación de la pena debe preceder un juicio, y no sanciona la confiscación previa. Se trata, pues, de un delito cometido por el Gobierno del Cauca.

“2. Hace seis meses que se está prometiendo el envío de las pruebas de la culpabilidad de Cerruti. Nada ha llegado. La Legación de Italia no ignora todos los esfuerzos que el Gobierno del Cauca ha hecho para obtener estas pruebas. Por consiguiente, se puede juzgar de antemano del valor de lo que debe llegar por el próximo correo.

“3. El Comandante del crucero italiano no había suspendido el viaje de Cerruti por innecesario. Las razones que lo determinaron son otras.

“4. La Legación de Italia ignora completamente la importancia que pueda tener en el asunto la opinión sobre el señor Cerruti, de los Generales Rengifo y Ulloa. La Legación nada sabe del primero. Respecto al segundo, suponía de buena fe que se hallaría sometido á juicio por el saqueo de la hacienda del señor Cerruti, al tenor de la ley 38 de 1879 del Cauca, que es en este aspecto, para emplear la frase del General Payán y del doctor Ulloa, *terminante*.

“5. No se puede ménos de insistir en que se trata de un asunto de la competencia del Gobierno central, según la Constitución colombiana.”

En conversaciones posteriores, V. E. me informó de la resolución del Gobierno de mandar al señor General Posada al Cauca, para que estudiara las cuestiones italianas, especialmente la del señor Cerruti.

Declaré que, en dando al señor General Posada no solamente la misión de investigar, sino también la de ajustar convenios con el Capitán de fragata Cobiانchi, Comandante de la corbeta italiana *Flavio Gioia*, actualmente surta en las aguas de Buenaventura, se hallaría un medio de resolver las dificultades, el cual por mi parte aceptaría. V. E. dió buena acogida á la sugestión, y en carta del día 29 la aceptó definitivamente.

El señor General Posada estudió los documentos que se hallan en Bogotá, y se preparaba para partir, cuando el día 6 del actual V. E. me comunicó telegramas recibidos por el señor Presidente, en que se anunciaba que el señor Cerruti había sido arrestado en Buenaventura.

Esto es un nuevo abuso del poder del Gobierno del Cauca, contra el cual debo protestar de la manera más solemne.

Si el General Payán no tenía conocimiento del convenio ajustado entre esta Legación del Rey y el Gobierno de la Unión, por el cual se prohibía implícitamente toda modificación de la situación, tengo el derecho de quejarme de que no se le hubiera hecho la notificación. Si al contrario, el General Payán, enterado del convenio, quiso hacer imposible su realización por un nuevo acto arbitrario, dejando al Gobierno de la Unión, como de deber, la apreciación de ese acto en sus relaciones con la política interna, me cumple el deber de condenarlo, y de demandar pronta justicia para los intereses y derechos italianos, otra vez y gravemente violados.

Cerruti debe ser puesto en libertad y obtener el pasaporte para

Bogotá, tanto tiempo solicitado, pues aquí, me es forzoso repetirlo, no podría sustraerse, si es culpable, á la responsabilidad penal en que hubiere incurrido.

Del hecho que deploro he recibido la confirmación telegráfica del Comandante del crucero real.

No puedo terminar esta nota sin exponer á V. E. y demandar que se ponga remedio á la triste situación á que me veo reducido por la conducta de las autoridades á quienes está confiado el servicio teleográfico.

Se declara interrumpida la línea del Cauca, y mis telegramas por Buenaventura no se reciben en la oficina, ó si se reciben no llegan sino con gran retardo, detenidos semanas enteras en los puntos intermedios. De donde resulta que el 30 de Julio, urgiéndome poner en conocimiento del señor Comandante el convenio ajustado, ocurri á la cortesía del Excelentísimo señor Presidente para la trasmisión de un telegrama, que llegó á su destinación la misma tarde. Anteayer, ayer y hoy he debido renovar mi súplica para despachos que no dudo hayan sido trasmitidos. A ese favor quedo agradecidísimo. Mas, fuera de que la libertad de redacción me viene á ser así un tanto limitada, si no por intervención directa, sí por mis sentimientos de delicadeza y acatamiento, no me atrevo ni tengo el derecho de repetir semejantes solicitudes al primer Magistrado del país, ocupadísimo en las importantes funciones del Gobierno. Y ese recurso, por otra parte, no me asegura la trasmisión de los telegramas que se me dirigen del Cauca ó del extranjero. Los retardos que lamento son continuos.

V. E. tuvo la bondad de explicarme las razones de los obstáculos que encuentra el servicio. Confieso que no comprendí ó no quedé persuadido de semejantes razones, en vista del hecho de la libertad de la línea admitido por el mismo Gobierno, que con mucha frecuencia publica en los boletines de *La Rebelión* noticias fechadas en Buenaventura el día anterior, en momentos en que no consigo ni despachar ni recibir telegramas.

Sírvase V. E. aceptar las protestas de mi alta consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc. etc. etc.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, Agosto 10 de 1885.

Señor — He tenido el honor de recibir la atenta comunicación que Su Señoría se sirvió dirigirme con fecha 8 de los corrientes, acerca de las providencias recientemente cumplidas en el Estado del Cauca con el súbdito italiano Ernesto Cerruti.

Refiriéndome á ella, me será permitido ante todo manifestar á Su Señoría que el ofrecimiento hecho á Su Señoría en el sentido de que el señor Presidente de la Unión participaría personalmente en el incidente relacionado con el señor Ernesto Cerruti, ha expresado un amistoso interés. El nuevo ofrecimiento hecho á Su Señoría de intervenir en el mismo asunto por medio de un Comisionado, no ha tenido carácter de formal convenio, sino de promesa, yá realizada, de influir con el mayor interés y posible eficacia en una solución legal y equitativa, y satisfactoria, por tanto, para Su Señoría y para mi Gobierno; sin que tal medio pudiese, á pesar de las anómalas circunstancias del país, adoptarlo mi Departamento con la inadmisibile significación de que las desgracias públicas actuales imponían á la Nación el dolorosísimo sacrificio de determinaciones incompatibles con altos deberes de dignidad nacional.

La correspondencia telegráfica ocurrida entre el Gobierno de la Unión y el del Estado del Cauca, encaminada á facilitar la solución mencionada, que, por la naturaleza misma de las cosas, deploro no poder presentar íntegramente á Su Señoría, asegura á mi Gobierno en la satisfactoria convicción de que, á pesar de adversas apariencias, sus esfuerzos darán al negocio á que me refiero un término acorde con el interés de la justicia, que será, en todo caso, el que él haga prevalecer.

Acerca del punto principal de la referida comunicacion de Su Señoría, tendré la honra de tratarlo en el fondo cuando haya recibido los informes especiales y autorizados que me comunique el Comisionado nacional; informes que también espero para dar el debido valor al anuncio, recibido por otros conductos, sobre el hecho inverosímil de haber sido violado el territorio colombiano por la gente armada de una nave de guerra italiana surta en Buenaventura, con ocasión de una orden de arresto contra el citado Cerruti, dictada por autoridad judicial competente.

Deploro que Su Señoría haya experimentado las irregularidades, aumentadas por la situación de guerra, en el servicio del ramo telegráfico; y si, como se sirve insinuarlo Su Señoría, sus despachos sufren retardos que no alcanzan á los del Gobierno de la Unión, ello es ocasionado por el interés, perfectamente explicable, con que, en las breves horas que dura la comunicacion, los empleados trasmiten de preferencia cuanto se refiere al curso de las operaciones militares ó al orden público. En todo caso, reitero á Su Señoría el ofrecimiento de recibir y hacer transmitir especialmente, tan pronto como fuere posible, los telegramas que Su Señoría tenga á bien encomendar á mi Departamento.

Aprovecho la ocasión que esta nota me ofrece, para reiterar á Su Señoría las seguridades de mi consideración muy distinguida.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc. etc. etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 11 de Agosto de 1885.

Señor Ministro.

Deber mío es, para evitar toda mala inteligencia, contestar sin retardo á la atentísima nota de V. E., fecha de ayer, que recibí hoy, después que en una conferencia verbal tuve el honor de informar á V. E. de las últimas decisiones del Gobierno del Rey, que se reducen á que el señor Ricardo Motta, Cónsul de S. M. en Panamá, se traslade al Cauca para verse con el señor Alejandro Posada, Comisionado del Gobierno de la Unión y autorizado, según comunicación escrita de V. E., para terminar las cuestiones relativas á italianos domiciliados en el Cauca. El señor Motta representaría al Gobierno de S. M., en vez del señor Cobianchi, Comandante del real crucero *Flavio Gioia*, que se hallaría en Buenaventura, á donde debe volver después de un breve viaje á Panamá.

Para prevenir otros incidentes desagradables, y con el intento de obtener una solución de estas emergencias, y especialmente en lo que corresponde á Cerruti, tengo yo orden de hacer lo posible para que el Comisionado se encuentre en el Cauca á la llegada del señor Motta, y para que vaya provisto de plenos poderes. V. E. me repitió aún hoy verbalmente, la seguridad de que el General Posada, que partió el día 9 del corriente, iba investido de la autoridad necesaria.

Como en la nota á que se hace alusión se le da á esa misma misión un carácter un tanto diverso, no puedo menos de rogar á V. E. que me indique claramente si es correcta la última versión, ó si lo es la que fué objeto de acuerdos anteriores, que ahora serían puestos en duda.

V. E. comprende la importancia del negocio. Si el señor General Posada tiene facultades para tratar, el señor Motta tiene instrucciones tales, que se puede esperar una solución conforme á los derechos, intereses y dignidad de los dos Gobiernos. Si en lugar de eso, al Comisionado de los Estados Unidos de Colombia se le ha retirado la facultad que se le había conferido, según las palabras y lo escrito de V. E. mismo, el Gobierno del Rey se reserva aquella libertad de acción que le permita conseguir el objeto que se propone conforme á la justicia.

Como V. E. alude también á la independencia del Poder Judicial en el Cauca respecto de la persona del señor Cerruti, no está por demás que yo repita por escrito el informe que también tuve el honor de transmitirle verbalmente, y es que el Gobierno del Rey tiene intención de proceder á los hechos permitidos por el Derecho de Gentes, en caso de que durante la ausencia de las aguas de Buenaventura del Real Crucero, el señor Cerruti fuere arrestado ó molestado de alguna manera.

Acepte V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

D. SEGRE.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, Agosto 12 de 1885.

Señor — A la atenta comunicación que Su Señoría tuvo á bien dirigirme el 8 último, me fué honroso corresponder al día siguiente. El objeto principal de aquélla fué protestar contra el arresto del súbdito italiano Cerruti, decretado por una autoridad judicial del Estado del Cauca, que Su Señoría consideró como un nuevo abuso del poder.

Careciendo de suficientes informes auténticos sobre el hecho que motivó la protesta, vime obligado en mi aludida respuesta á hacer la reiterada promesa de justicia que he tenido siempre el honor de empeñar, reservando explicaciones concretas hasta recibir aquellos informes del señor General Alejandro Posada, á quien el Poder Ejecutivo confió, como es del conocimiento de Su Señoría, la comisión especial de preparar, inspirado por el mismo espíritu de justicia que anima al Gobierno de la Unión, una solución equitativa de las dificultades ocurridas con el Gobierno de Su Señoría, en virtud de los procedimientos de autoridades caucanas contra el expresado Cerruti, sobre los cuales Su Señoría ha hecho reclamación ante mi Departamento.

Hoy, con más precisos informes, y haciendo además referencia á la nota de Su Señoría, fechada ayer, puedo manifestar á Su Señoría, como digno órgano de las relaciones del Gobierno de Su Majestad con el mío, que el arresto de Cerruti fué intentado por la autoridad política del puerto de Buenaventura, no por propio motivo, sino á virtud de decreto del Juez del Circuito de Cali en lo criminal, quien aprehendió el conocimiento é inició la correspondiente instrucción sumaria, en un juicio contra aquel súbdito italiano por compromisos con los trastornadores del orden público, á quienes señala la opinión de la República como autores de los desastres públicos causados por el insano furor de una rebelión insensata.

El acto referido ha tenido, por tanto, distinto origen del que pudo creerse. No podría asegurar á Su Señoría que en el juicio, hoy en su comienzo, contra Cerruti, haya la plena prueba legal de su culpabilidad; pero hay, y así consta entre los documentos que posee mi Departamento y de que puedo dar conocimiento á Su Señoría, la necesaria prueba que nuestro Código de enjuiciamiento criminal, en su artículo 1,467, establece para decretar el arresto preventivo del sindicado, y que el artículo 1,476 confirma, privándole, cuando se trata de ciertos delitos, del derecho de excarcelación con fianza. Esta disposición legal, que garantiza la eficacia de la jurisdicción en materia penal, rige probablemente en los Códigos particulares de los Estados de la Unión, y me atrevo á creer que todos los pueblos civilizados la han consignado en sus leyes de procedimiento, como medio de asegurar la administración de justicia. Pudiera suceder que el fallo definitivo, dictado en virtud de las pruebas

creadas en el juicio propiamente dicho, fuera absolutorio; pero esto no infirmaría la legalidad de una detención decretada cuando principia la investigación y cuando, por este mismo motivo, se ignora el sentido de una sentencia por venir. Ni pudiera *á priori* calificarse por otras consideraciones la orden citada. Los precedentes de Cerruti no son al parecer los más á propósito para considerarle hoy víctima de una injusta persecución. Mi Departamento se abstiene de dar asenso á la opinión, muy generalizada en el Cauca, que le atribuye condiciones de especulador poco escrupuloso en los tiempos de revuelta política, no raros, desgraciadamente, en nuestro país; pero sí estima indudable que, domiciliado en el Cauca hace diez y siete años, y casado con colombiana, en 1877 por lo menos tomó activa parte en los acontecimientos internos hasta el punto de hacerse ejecutor inmediato de la odiosa medida de violencia que extrañó fuera del territorio de la República al venerable Obispo de Popayán, Ilustrísimo señor doctor Carlos Bermúdez.

Mi Gobierno no puede considerar, por tanto, fundada en derecho la protesta de Su Señoría contra la orden de arresto á que me he referido; sin que esta creencia implique, por otra parte, la resolución de no acordar las reparaciones que la equidad aconsejara, llegado el caso, y que Colombia ha otorgado liberalmente á los extranjeros que han sido objeto de procedimientos injustificados, en interés de la justicia en sus relaciones de amistad con las otras naciones.

No obstante esto, parece fuera de duda, á juzgar por el acuerdo de la Municipalidad de Buenaventura, que ha recibido mi Gobierno y en copia tengo el honor de comunicar á Su Señoría; parece indudable, digo, que se ha realizado el inverosímil anuncio de que el Crucero italiano *Flavio Gioia* ha desembarcado su gente armada en aquel puerto de Colombia, en actitud bélica, con el fin de sustraer á Cerruti de la acción legal de la autoridad política de Buenaventura, é intimidar á la población. Esa nave ha inferido así á Colombia uno de los agravios que el Derecho internacional califica de más serios. La ofensa es tanto más grave, cuanto era menos esperada; y se ha consumado, con asombro de mi Gobierno, justamente cuando Su Señoría sostenía, por la misma causa, con mi Departamento una reclamación diplomática y cuando el señor General Alejandro Posada partía de esta capital con el encargo encarecido de preparar por medios eficaces una solución satisfactoria. Las doctrinas del Derecho internacional no admiten el empleo de semejantes medidas para rechazar, en favor de un extranjero, el efecto de la jurisdicción de los tribunales de un pueblo civilizado; y menos hallándose en vía de ejecución un procedimiento que asegura justos y equitativos términos. La regla tradicional de nuestras relaciones con el Reino de Italia, que es la que rige nuestras relaciones con las demás naciones civilizadas y la que priva entre éstas, según el Derecho de Gentes, fué consignada en el tratado ajustado en 1847 con Su Majestad el Rey de

Cerdeña, el que, así como consagró que “los ciudadanos ó súbditos de la una ó la otra de las partes contratantes quedarían sujetos y se conformarían á las leyes de los dos países, respectivamente,” asimismo estableció:

“ Art. 15. Se estipula expresamente que ninguna de las dos partes contratantes ordenará ó autorizará ningunos actos de represalia, ni declarará la guerra contra la otra, por quejas de injurias ó daños, hasta que la parte que se crea ofendida haya presentado á la otra una exposición de aquellas injurias ó daños, verificada con pruebas ó testimonios competentes, exigiendo justicia y satisfacción, y esto haya sido negado ó diferido sin razón.”

Los actos que ha consumado la citada nave del Gobierno de Su Majestad están, pues, y así tengo el deber de decirlo francamente, en pugna con las reglas universales del Derecho internacional, y lejos de ser los que convienen á la armonía de las dos naciones, aunque se hallen autorizados por la debilidad material de la que se ve reducida á tamaño ultraje en el ejercicio de su soberanía.

En la atenta nota de ayer, Su Señoría se sirvió manifestarme la intención del Gobierno del Rey, en el sentido de proceder en un todo conforme al Derecho de Gentes, en caso de que, durante la ausencia de las aguas de Buenaventura del *Flavio Gioia*, Cerruti fuese arrestado ó de alguna manera molestado. No era permitido dudar de que así sucediese, porque se trata del Gobierno de una Nación civilizada, amiga de Colombia, y ésta, en el incidente en cuestión, ha aspirado solamente á velar por sus derechos de soberana, en relación con un súbdito italiano á quien, si se ha dado la protección de nuestras leyes, alcanza en todos sentidos su jurisdicción. Empero, la manifestación de los deseos de Su Majestad, que Su Señoría se sirvió hacerme, quedó sin efecto, merced á que el Comandante de aquella nave violó principios fundamentales y severos del Derecho de Gentes, precisamente cuando mi Departamento, obedeciendo órdenes del Excelentísimo señor Presidente, adoptaba el procedimiento que Su Señoría conoce, con la mira de asegurar un tratamiento justo, equitativo y legal respecto del mencionado italiano, y cuando menos pudo temer tan violento ultraje. Por la misma razón, al tratar de corresponder al deseo expresado por Su Señoría en la carta de ayer, respecto del verdadero sentido de la misión confiada al señor General Posada, encuentro como dificultad el escaso interés que hoy tendrá para Su Señoría aclarar la duda que se sirve insinuar á ese respecto, ante el inesperado curso que los atentados del mencionado buque han dado á esta cuestión.

Los actos del *Flavio Gioia*, manifiestamente hostiles, contrarios á los principios del Derecho de Gentes, ejecutados en los momentos menos oportunos, si alguna vez lo fuesen, sin la previa exposición de sus motivos, y cuando Su Señoría trataba conmigo como Representante de un

Gobierno amigo, colocan á mi Gobierno en la penosa necesidad de manifestar á Su Señoría, como tengo el honor de hacerlo por orden del señor Presidente, que los referidos actos de aquella nave requieren una explicación, acorde con el Derecho de Gentes y con la dignidad de Colombia, y suficientemente satisfactoria para que las antiguas relaciones de los dos Gobiernos no queden suspendidas en el tiempo intermedio.

No será, por último, superfluo significar á Su Señoría que, violados flagrantemente, en desdoro de Colombia, los principios del Derecho internacional por la aludida nave de guerra de Su Majestad el Rey de Italia, mi Gobierno hace su primera apelación á los Representantes de las naciones civilizadas en Bogotá, con la relación documentada de este incidente, del que aspira á salir con tanta dignidad como su evidente derecho se lo exige, y sus recursos morales y materiales se lo permitan.

Renuevo á Su Señoría las seguridades de mi alta consideración.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc. etc. etc.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, 14 de Agosto de 1885.

Señor Ministro.

En adición á la comunicación que tuve el honor de dirigir á Su Señoría con fecha 12 del presente, tengo necesidad de transmitir á Su Señoría los telegramas que á mi Gobierno ha comunicado el Poder Ejecutivo del Estado del Cauca acerca de los actos recientemente ejecutados por el crucero *Flavio Gioia*, de la marina de S. M., en el puerto de Buenaventura, de los cuales hice relación en aquella nota.

Refiriéndome á la manifestación verbal que Su Señoría se dignó hacerme hoy, en orden al estricto sentido de un aparte de mi citada nota, me es satisfactorio complacer á Su Señoría, expresándole que mi Gobierno se verá precisado á suspender con el de S. M. el Rey de Italia las relaciones que hoy nos ligan, si no fueren dadas las necesarias satisfacciones sobre los actos violatorios del Derecho internacional en que incurrió la referida nave de guerra italiana.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Su Señoría las seguridades de mi distinguida consideración.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc. etc. etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 15 de Agosto de 1885.

Señor Secretario.

Tengo el honor de acusar recibo de las estimables notas de V. E. de 12 y 14 del corriente mes. Quejándose de la conducta del Comandante del real crucero *Flavio Gioia*, anclado en las aguas de Buenaventura, V. E. pide, de orden del Excelentísimo señor Presidente de la Unión, explicaciones que hayan de ser suficientemente satisfactorias para que no se interrumpan las relaciones entre los dos Gobiernos.

No he puesto dilación en telografiar el resumen á S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, y por el primer correo enviaré el texto de la nota y los alegatos. Me apresuraré á participar á V. E. la respuesta, que me vendrá, sea por el telégrafo, sea por el correo.

En cuanto á los otros argumentos á que se refiere V. E., tengo poco que añadir á mis anteriores comunicaciones. Sostengo todas las protestas, especialmente la última, contra el arresto del señor Cerruti, convenido cuando yo tenía asegurado con V. E. un acuerdo para la solución de todos los conflictos originados de los saqueos, confiscaciones, detenciones arbitrarias en perjuicio de ciudadanos italianos en el Cauca, siendo condición implícita, necesaria, de semejantes acuerdos, que no se modifique la situación durante el estudio de las cuestiones ni aun durante las negociaciones.

Debo manifestar á V. E. que no con razón me dice que yo conozco que la misión del señor General Posada es de inquirir, persuadir é influir. Yo sabía que el señor General Posada debía encontrarse en el Cauca con un comisionado italiano para arreglar con él los asuntos pendientes. La limitación dada ahora al poder y la respuesta evasiva de V. E. á la súplica que le hice de que me diese un informe categórico, me ponen en el deber de declarar que mal puedo comprender cómo una de las partes contratantes crea tener derecho de anular un arreglo que por ambas había sido visto con satisfacción como prometededor de una solución que fuese recíprocamente satisfactoria.

La culpa que se le imputa al señor Cerruti está tan vagamente definida, según la noticia que V. E. ha recibido y me ha trasmitido, que yo tengo derecho de juzgar tal acusación como un mero pretexto para las vejaciones que me cumplió desaprobando á la autoridad caucana.

Relativamente á una imputación tan poco determinada, es ésta la primera vez que en el curso de la correspondencia sobre el particular, se me ofrece comunicarme documentos que no constituirían á la verdad prueba de culpabilidad aunque fuese para iniciar un juicio. Y la pena se aplicó hace ya seis meses por el Poder Ejecutivo del Cauca, que ahora se muestra tan celoso de la independencia del Poder Judicial!

Agradezco á V. E. la oferta. Examinaré con la atención que merecen los documentos que se me remitan, los cuales, por el respeto que profesan á la justicia los señores General Payán y doctor Juan de Dios Ulloa, serán ciertamente anteriores á la fecha de la confiscación, y no conseguidos posteriormente con la mira de cohonestarla.

Vería luégo con sumo interés algún documento que justificase el saqueo, contra las nociones más elementales del derecho.

Termina V. E. informándome que remitirá á los señores Ministros acreditados ante el Gobierno de la Unión una relación del incidente, acompañada de los documentos.

Aunque inusitada la práctica, no me quejo de ella, antes bien me complazco, persuadido de que de la genuina exposición de los hechos que han venido cumpliéndose en el Cauca, en perjuicio de los súbditos de S. M., y de la correspondencia que á ese propósito se ha seguido, resplandecerán claramente la longanimidad y la ecuanimidad del Gobierno del Rey, cualquiera que sea el juicio que se forme sobre la ingenuidad, acaso excesiva, de su representante en Bogotá.

En cuanto á los alegatos, se me permitirá hacer una observación. Poca fe merecen en verdad las muchas acusaciones que se han lanzado contra el señor Cerruti, si no ofrecen mayor grado de credibilidad que los informes calificados como verídicos de que el *Flavio Gioia* no se trasladó á Buenaventura por orden del Gobierno del Rey, sino que fué inducido á entrar al puerto por las intrigas de los amigos del señor Cerruti, los cuales inspiran los actos del Comandante.

Los individuos que aseguran estos hechos, se creen bien informados, y refieren los términos de la correspondencia entre el Comandante y el Real Gobierno, declarando las noticias dadas por ellos como verídicas.

Acepte V. E. los sentimientos de mi más alta consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc. etc. etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 20 de Agosto de 1885.

Señor Secretario.

En conversación que tuve con V. E. el día diez y ocho del corriente mes, cúpome el honor de comunicar á V. E. la orden recibida del Gobierno del Rey, de insistir vivamente para que al señor General Alejandro Posada se le conservase el poder de arreglar con el Comisionado Italiano la controversia suscitada, con relación á los hechos ejecutados en el Estado soberano del Cauca con el súbdito italiano señor Ernesto

Cerruti. En cuanto á las objeciones de V. E. acerca de la oportunidad de semejante acuerdo, objeciones que tal vez hubieran debido ser consideradas antes de arreglarlo, y á las originadas del deseo del Gobierno de Colombia de obtener explicaciones satisfactorias sobre ciertos actos atribuidos al Comandante de un buque de guerra italiano en las aguas de Buenaventura, respondí, movido siempre del deseo de una solución amistosa, sugiriendo otros arreglos respecto de la cuestión Cerruti y prometiendo que el Gobierno del Rey habría examinado, con la imparcialidad y equidad acostumbradas, los actos que se achacan al crucero *Flavio Gioia*.

Las bases del nuevo convenio, sobre las cuales me reservaba, además, pedir la aprobación del Gobierno de Su Majestad, serían que el señor Cerruti se presentaría á la autoridad de Cali para el juicio; que no se le arrestaría ni antes ni después de la sentencia; que quedando, según ésta, absuelto, tendría por consecuencia la inmediata restitución de los bienes confiscados, y el reconocimiento de parte de los Estados Unidos de Colombia, de la obligación de resarcirle los daños; que si, por el contrario, había condenación, se consideraría ésta, no como una sentencia, sino como un elemento para un juicio concreto sobre la responsabilidad en que acaso hubiera incurrido el señor Cerruti, á quien no se le hubiera de negar ulteriormente el pasaporte para Bogotá.

V. E. no se prestó á adherir á mis propuestas, aunque, por otra parte, sí prometió hacerlas objeto de consideración ulterior.

Posteriormente he recibido otras instrucciones con orden de comunicárselas á S. E. el dignísimo señor Presidente. No habiendo logrado, á pesar de mis esfuerzos, la posibilidad de obedecer escrupulosamente á las órdenes que se me han dado, me apresuré á informar á V. E. que el Gobierno de Su Majestad está siempre dispuesto á dar explicaciones amigables acerca de lo que hayan hecho sus oficiales; que, sin embargo, por el imprescindible deber de garantizar los derechos de los reales súbditos, importa ante todo definir convenientemente la cuestión Cerruti. Inspirado siempre por el deseo de allanar las dificultades, añadí que, al verificarse el arreglo de la controversia Cerruti, yo habría simultáneamente formulado en una nota oficial la promesa de dar las explicaciones antedichas. V. E. negó su asenso, declinando todo avenimiento.

No puedo ocultar á V. E. la pena que siento al saber que no son del agrado del Gobierno de los Estados Unidos de Colombia unas proposiciones que, si no me engaño del todo, salvarían los intereses y la legítima susceptibilidad de las dos partes contendientes. Y esta opinión es tan sincera de mi parte, que no renuncio á la esperanza de verla finalmente aceptada. Así, y por nueva consideración de V. E., me permito transcribirle el telegrama último, que recibí fechado en Roma el 17 del corriente.

“ Recibí el telegrama despachado por medio de Cobianchi. Diga al

Presidente Núñez que estamos siempre dispuestos á dar explicaciones amigables respecto de lo hecho por nuestros oficiales ; pero ante todo importa definir convenientemente la cuestión Cerruti. Confirmando á este respecto las instrucciones precedentes, especialmente mi telegrama de antier, que espero le haya llegado á su tiempo. Suplico á usted use con el Presidente de un lenguaje amistoso pero firme. Sentiríamos complicaciones entre Gobiernos que han sido hasta ahora sinceramente amigos, pero nuestro imprescindible deber es el de velar por los derechos de nuestros conciudadanos.”

Acepte V. E. la seguridad de mi más distinguida consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc. etc. etc.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, Agosto 24 de 1885.

Señor.

En las atentas comunicaciones que se ha servido dirigirme con fechas 15 y 20 del presente, Su Señoría me hace el honor de expresarme cuál sea la dirección que dará á las manifestaciones últimas de mi Gobierno con motivo de las reclamaciones en favor de Cerruti y de los actos ejecutados en Buenaventura por la nave de guerra italiana surta en aquel puerto de Colombia.

Poco me queda por agregar acerca del negocio de Cerruti á cuanto Su Señoría conoce como el interés y el derecho de Colombia, si no es para establecer con mayor claridad lo que pudo ser objeto de dudosa inteligencia. En efecto, las instrucciones del Comisionado ante el Gobierno del Cauca, señor General Alejandro Posada, han sido dictadas de acuerdo con los precedentes inequívocos del Gobierno colombiano acerca del ejercicio de la jurisdicción nacional. Pudo haber expresiones que diesen á esa comisión un carácter confuso; pero la duda quedaba desvanecida con recordar que en una nación civilizada, organizada como Colombia, en la cual no se ha reconocido exención de la jurisdicción local á los extranjeros que pisan su territorio, la responsabilidad penal de Cerruti no podía ni puede ser materia de una transacción que le ponga fuera del régimen de las leyes. Esa duda tenía menos fundamento en presencia de las estipulaciones de los tratados públicos y siendo del perfecto conocimiento de Su Señoría que nuestras leyes de procedimiento, como tuve el honor de manifestarlo en la nota que me cumplió dirigir á Su Señoría el 24 de Junio, no permiten alterar los trámites de un juicio en consideración á la nacionalidad del sindicado. Todo concurría á dar á la misión confiada al señor Posada objeto diferente del

de concluir una negociación diplomática que, á ser posible en este caso, habría sido ajustada en esta capital con Su Señoría como Agente reconocido del Gobierno de Su Majestad; menos aún era posible en un procedimiento legal que es de competencia de autoridades independientes del Poder Ejecutivo, reconocer un estado de cosas determinado por el tiempo necesario para celebrar el convenio que Su Señoría ha estimado exequible. Ni mi Gobierno creyó, al no ser más explícito, que Su Señoría pidiese en favor de Cerruti otra cosa que la justicia de nuestras leyes, ni pudo, como no puede jamás, convenir en quebrantar en un caso que ocurre con frecuencia, instituciones cuyo vigor es condición á que se someten los extranjeros que llegan al territorio colombiano.

Su Señoría desconfiaba de la imparcialidad de las autoridades caucanas en el juicio que hubiera de seguirse contra Cerruti y tachaba de nulo, por esa causa, un fallo condenatorio. No era admisible calificar *á priori* la sentencia definitiva, porque nuestra obligación respecto de los extranjeros no ha sido otra que la de aplicarles las leyes á que están sometidos los colombianos; y por esto me fué preciso dar á Su Señoría oportuno aviso del sentido en que mi Gobierno tomaba esa observación, que, de otra manera, habría sido anuncio de una protección á Cerruti llevada más allá de donde nuestras leyes lo consienten y el Derecho de Gentes lo autoriza. Esa desconfianza, de que no me es dado participar, carecía de fundamento desde que el negocio fuera del conocimiento de autoridades no expuestas al espíritu de parcialidad que Su Señoría atribuye á las autoridades del Estado del Cauca, y quedara libre de toda sospecha contraria á la justicia el ejercicio de la jurisdicción nacional.

Por tanto, aunque el señor Posada no llevara los plenos poderes que Su Señoría deseaba, las instrucciones que se le comunicaron son suficientes para el objeto que Su Señoría se proponía y mi Gobierno no ha dejado de perseguir, y encaminadas á satisfacer las atentas solicitudes de Su Señoría en favor de la legalidad y la justicia en el procedimiento contra Cerruti. El móvil de estas solicitudes, que han sido acogidas por mi Gobierno con el favor debido, queda además ampliamente satisfecho con las disposiciones del decreto número 549, dictado por el Poder Ejecutivo el 19 del mes en curso y publicado en el número 6,454 del *Diario Oficial* que tengo el honor de enviar á Su Señoría.

Su Señoría no estimará necesario ante esta dirección del negocio, que yo manifieste una vez más la seguridad de que Cerruti será juzgado como es deber de la República juzgarlo. El cumplimiento de este deber no sería objeto de convenio en ningún caso, así como no lo sería tampoco el sustraer á ese extranjero del régimen de las leyes colombianas.

Dentro de términos tan equitativos y justicieros como los expresados estaba obrando mi Gobierno respecto de Cerruti, cuando fueron ejecutados por el Comandante del *Flavio Gioia* los actos de que he tenido la pena de dar cuenta á Su Señoría, sobre los cuales el Gobierno de Su

Majestad está dispuesto á dar explicaciones amistosas, según lo indica el telegrama inserto en la referida nota del 20.

Para concluir, encarezco á Su Señoría la importancia del decreto á que me he referido, relativamente á la solución que ha deseado Su Señoría de las cuestiones conexonadas con los súbditos italianos; y aprovecho la oportunidad de reiterar á Su Señoría las seguridades de mi alta consideración.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc. etc. etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 27 de Agosto de 1885.

Señor Secretario.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E., de fecha 24 de este mes.

Al señor Cerruti se le han saqueado sus bienes, primero por las tropas de la República, y luego le han sido confiscados por el Gobierno del Cauca. El Gobierno del Rey creyó que bastaría exponer estos hechos al Gobierno de la Unión para obtener una reparación.

He consentido, sin embargo, en celebrar un acuerdo preliminar, cuya existencia ha tenido á bien disentir V. E. Presenté entonces otras proposiciones conciliatorias que V. E. ha rechazado. Siento el mal éxito de mis esfuerzos.

V. E. me ha enviado copia de un decreto reciente, á que llama mi atención. Confieso que me es imposible reconocer la conexión que haya entre el decreto y el resarcimiento de los daños infligidos al señor Cerruti; así es que no veo cómo un acto del Poder Ejecutivo de la Unión pueda restringir las otras reclamaciones de los ciudadanos italianos.

Servíos, señor Secretario, aceptar la seguridad de mi más alta consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc. etc. etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 14 de Septiembre de 1885.

Señor Ministro.

He comunicado á Roma el contenido de la nota que V. E. me hizo el honor de dirigirme con fecha 24 de Agosto.

Animado siempre del espíritu de conciliación, el Gobierno del Rey me ha ordenado hacer á V. E. las proposiciones siguientes :

1ª El incidente de Buenaventura será ulteriormente objeto de explicaciones amistosas entre los dos Gobiernos.

2ª El examen de las pruebas que el Gobierno del Cauca afirma tener contra el señor Cerruti se efectuará directa y conjuntamente entre la Legación del Rey y la Secretaría de Relaciones Exteriores, con intervención del Representante de una tercera potencia.

3ª La designación de este Representante se hará inmediatamente y de común acuerdo.

4ª Si el resultado del trabajo de la Comisión fuese favorable al señor Cerruti, el Gobierno de la República quedaría, por ese mismo hecho, constituido á reconocer la obligación de indemnizar íntegramente al señor Cerruti los perjuicios que efectivamente ha sufrido.

5ª El monto de esos perjuicios y el modo como han de pagarse serán objeto de un acuerdo ulterior que se confiará á la Comisión antes indicada.

Suplico á V. E. se sirva darme una respuesta, y aprovecho la oportunidad para reiterar á V. E. los sentimientos de mi alta consideración.

D. SEGRE.

A. S. E. el señor don Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc. etc.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, Septiembre 15 de 1885.

Señor.

Aplacé mi respuesta á la atenta nota que S. S. se sirvió dirigirme el 27 del mes último, hasta que me hallara en posesión de informes minuciosos y autorizados, sobre las providencias que se han cumplido en el Estado del Cauca, respecto del súbdito italiano Ernesto Cerruti; porque en ocasiones anteriores me ha sido permitido trasmitir á S. S. el concepto que mi Gobierno tiene formado sobre dichos actos y sobre el deber en que se cree constituido, según el caso, conforme al Derecho Internacional, respecto de las reclamaciones que este italiano intente.

Tiene á bien manifestar S. S. que no reconoce la conexión que haya entre el decreto que tuve el honor de enviarle con mi nota precedente y el resarcimiento de los daños sufridos por Cerruti. Debo ser más explícito sobre ese incidente. Realmente no hay conexión entre tales hechos, aunque el decreto contenga disposiciones relativas á la indemnización á extranjeros neutrales por daños sufridos en la rebelión actual, de que la República sea responsable, conforme al Derecho de Gentes. Dicha conexión existe entre la desconfianza que S. S. se sirvió insinuarme reite-

radamente respecto de la imparcialidad de las autoridades del Cauca en el juicio de Cerruti, y la disposición ejecutiva, acorde con la prescripción legal, en cuya virtud Cerruti deja de ser juzgado conforme á las leyes de aquel Estado y por dichas autoridades, y queda bajo la jurisdicción de los Tribunales de la Nación. Recordando que así lo deseaba S. S. y que en comunicaci6n fechada el 19 de Junio, me habia expresado que consideraba previamente irrito y nulo el fallo condenatorio dictado en el Cauca, me sentia satisfecho con poder presentar á S. S. el medio de alejar ese temor 6 de desvanecerlo, aunque, en los momentos en que fué expuesto, ni, en general, antes de dictar el fallo y de estudiarlo á la luz de las pruebas creadas en el juicio, me fuera permitido acoger como justa semejante protesta.

S. S. se sirve expresar tambien que se habia convenido en celebrar un acuerdo, cuya existencia, dice S. S., he discutido. Probablemente mis expresiones no han sido terminantes tampoco á ese respecto. La existencia de ese acuerdo no solamente la he discutido, sino que la he ignorado; salvo que S. S. haya estimado como tal acuerdo el haber manifestado en forma verbal 6 privada, que el sefior General Alejandro Posada, al volver de cumplir en Popayán la comisi6n que le fué confiada, podria entenderse con el C6nsul italiano en Panamá respecto del asunto que á la saz6n se discutia, consistente en el mérito de las pruebas que acreditasen por el momento suficientemente la participaci6n de Cerruti en el movimiento rebelde. Acuerdo ninguno que anulase la jurisdicci6n de los Tribunales y dejase á Cerruti impunido, siendo culpable, no fué jamas mi ánimo celebrarlo. A ser necesarias reminiscencias del curso de este asunto, me bastaria rogar á S. S. que trajese nuevamente á la vista el oficio que tuve el honor de dirigirle en 24 de Junio, cuyo contenido me excusaba de una más franca exposici6n acerca del respeto que debe el Poder Ejecutivo á la acci6n de la autoridad judicial y de la fuerza que, conforme al Derecho Internacional, tienen los fallos que él dicte en los casos de delitos cometidos por extranjeros en el territorio de una Naci6n soberana.

Correspondidas así las cuestiones incidentales de la nota de S. S. ya aludida, me es honroso referirme á su parte principal, contraida á manifestar que al sefior Cerruti se le han saqueado primero sus bienes por las tropas de la Repúbrica, y luego le han sido confiscados por el Gobierno del Cauca, y que el Gobierno de Su Majestad creyó que bastaria exponer estos hechos al Gobierno de Colombia para obtener una reparaci6n.

Puedo ahora, en posesi6n de los informes á que he aludido, manifestar á S. S. que los actos ejecutados contra el sefior Cerruti tienen carácter distinto del que deficientes 6 parciales noticias les han atribuido. Efectivamente, es cierto que los bienes que él posee en sociedad con colombianos rebeldes le fueron tomados, y la expropiaci6n, autorizada

en este caso por el Derecho de Gentes y las instituciones de la República, ha sido motivada por necesidades del servicio militar, prescindiendo de que Cerruti sea extranjero y neutral. Tal expropiación, si apareja á la República el deber de otorgar una indemnización pecuniaria, reviste forma diferente de la de un saqueo: fué decretada por la autoridad, motivada por las exigencias imperiosas y supremas de una situación anormal, y está respaldada suficiente y respetablemente por la garantía, siempre eficaz, de la Nación. En la manera más ó menos irregular como el procedimiento se cumpliera, S. S. no hallaría causa para conceptuar la conducta de las tropas ó agentes del Gobierno colombiano en términos tales que aparezcan indignos del poder que ejercen como funcionarios de un pueblo independiente y soberano, probablemente cuando tales conceptos, al parecer inadvertidos, significarían que se calificaba de arbitrariedad escandalosa, lo que en las circunstancias dichas importa solamente el cumplimiento de un deber. Tan graves calificativos, á ser merecidos, no serian necesarios, ni mi Gobierno ha podido esperarlos de quien habla á nombre de una Nación amiga de Colombia, y, como ésta, soberana.

Respecto de los bienes raíces, no ha habido confiscación, sino una ocupación temporal, ocasionada y autorizada por las necesidades de la guerra y permitida, con la reserva de una indemnización ulterior, por el Derecho de Gentes. Esa ocupación pudiera prolongarse más, si fuera necesario; y en caso de que perjudicara á un extranjero neutral en la contienda civil, S. S. encontraría satisfechos los perjuicios causados, como ha sido costumbre. Pero el caso de Cerruti aparece ya no ser el de un extranjero neutral, cuyos bienes se aplican á satisfacer apremiantes necesidades públicas con cargo de resarcimiento de perjuicios y restitución ó pago de los bienes tomados. Conforme á los autos, Cerruti no ha sido neutral. Con la violación de la neutralidad, mediante actos positivos de ingerencia en la política interna, cae exclusivamente bajo el imperio de la ley colombiana. Esos actos son implícita renunciación de los vínculos de la nacionalidad italiana y sometimiento á las sanciones que el Gobierno quiera ejercer sobre los delitos contra el orden público; y para este ejercicio el procedimiento administrativo, breve y sumario, sería de pleno derecho; sin que una condenación notoriamente injusta, diese margen á otros actos de parte del Gobierno de Su Majestad que los necesarios para una reparación equitativa.

Cerruti no está hoy, como las leyes lo prescriben, en el lugar en que el juicio se sigue: fué llevado á bordo del buque de guerra italiano *Flavio Gioia*, cuyo Comandante pidió que se le concediese pasaporte para conferenciar con él, bajo palabra solemne de entregarlo al requerimiento de la autoridad, y al verificarse este requerimiento se opuso á la entrega y zarpó de Buenaventura llevando al inculpado bajo la garantía de la bandera italiana. La ausencia de Cerruti, realizada en esta forma,

autoriza á mi Departamento para no tratar por ahora lo relativo á la responsabilidad criminal de ese súbdito italiano, quien á la verdad no constituye con su fuga, protegida por un Oficial de la Marina Real, prueba sólida de su inocencia en el juicio que se le ha iniciado; y si, á pesar de eso, lo hace, es justamente para patentizar cuánto es atentatoria y desleal la conducta del Comandante, y para hacer presente á S. S. que á Cerruti, á pesar de su ausencia, debe considerársele como procesado y al Comandante de marina que le sustrajo de la acción de los Tribunales, castigársele como lo merece.

El Gobierno de Colombia tendría derecho de experimentar sorpresa de que S. S., en la nota atentísima á que vengo aludiendo, insinuara que mi Gobierno no ha provisto al resarcimiento de los daños sufridos por Cerruti, si no atribuyese esa insinuación á que S. S., desconociendo los actos que acabo de referir, encuentra posible la investigación de la conducta de aquel individuo, cuya presencia es condición esencial de un riguroso procedimiento judicial sobre la materia y cuya inocencia es cuestión previa de la reclamación misma. No es, por lo mismo, esta la oportunidad de discutir si Cerruti es inocente ó culpable. De su inocencia ninguna prueba se ha presentado: de su culpabilidad, fuera de las que se han formalizado, es indicio grave el asilarse en un buque de guerra cuando debiera presentarse ante el Juez. Cuando él sea entregado de nuevo al juicio de nuestros Tribunales y este juicio se haya surtido, entónces podrá examinarse si tiene derecho á reclamar la intervención diplomática en su favor por los perjuicios que dice haber sufrido.

Entre tanto, lejos de examinar las cuestiones relativas á la inocencia ó culpabilidad de Cerruti, y al imperio ó jurisdicción que le alcanza, el deber de mi Gobierno consiste en exponer á S. S. los hechos, protestar contra ellos, exigir que se ordene expresamente al Comandante del *Flavio Gioia* la devolución de Cerruti y reclamar del Gobierno de Su Majestad, como lo hago por el digno órgano de S. S., la satisfacción que cumple al ultraje que se nos ha inferido con la violación de la palabra empeñada y con el desconocimiento real de nuestra jurisdicción como nación soberana.

Por lo que llevo expuesto, S. S. encontrará justificado que, refiriéndome á la atenta comunicación que me hizo el honor de dirigirme ayer, contraída á la trasmisión de algunas proposiciones relativas al arreglo de las cuestiones pendientes entre las dos Naciones, me sea forzoso manifestar á S. S., de conformidad con lo expuesto en este despacho, que lo referente á Cerruti no puede ser actualmente materia de convenio. Cuanto á las satisfacciones debidas á la República por las ofensas que le ha inferido la nave de guerra *Flavio Gioia*, independientes como son de aquel otro negocio, no pueden ser subordinadas á un arreglo sobre el ejercicio de nuestra indeclinable jurisdicción.

Si algún acuerdo cupiese dentro de los principios del Derecho de

Gentes y la soberanía de Colombia, él tendría que ser precedido de la entrega de Cerruti al fallo de sus Jueces y de las satisfacciones que á Colombia se deben por las injurias que le ha inferido el buque de guerra *Flavio Gioia*.

Estando en la actualidad embarazado el juicio contra Cerruti por la ausencia del procesado, me es penoso significar á S. S. que tengo el deber de abstenerme de enviarle los documentos relativos á la culpabilidad de ese súbdito italiano, que han llegado á mi Departamento; así como me hubiera sido placentero presentarlos á S. S. para justificar cualquiera queja de rigor que hoy no tiene cabida.

Aprovecho esta oportunidad para suscribirme de S. S., muy obsecuente servidor,

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc., etc., etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 15 de Septiembre de 1885.

Señor Ministro.

Tanto de Cali como de Buenaventura he recibido algunas noticias bastante graves.

De palabra y por escrito, en impresos fijados en las paredes y distribuidos libremente, se insulta y se amenaza á los súbditos italianos. Yo he suplicado á mis nacionales que eviten toda causa de disputa, y me complazco en reconocer su prudencia.

No había hablado antes á V. E. de los hechos á los cuales tengo ahora el honor de llamar su atención, porque me parecía haber oído decir al decano del Cuerpo diplomático que V. E. le había manifestado hallarse animado de las mejores intenciones á tal respecto.

En la conversación que me cupo la honra de tener ayer, V. E. manifestó, por el contrario, la opinión de que la libertad de la palabra y de la prensa garantizada por la Constitución quita al Gobierno todo medio de intervención.

Carezco de derecho para discutir el alcance de la observación de V. E. en lo que concierne á la interpretación de la Constitución, y me abstengo asimismo de examinar si es la Constitución ó la ley marcial lo que está en vigor en el Cauca. Pero sí tengo el deber de pedir que esos insultos y esas amenazas cesen lo más pronto posible.

Sean cuales fueren las cuestiones entre el Gobierno del Rey y el Gobierno de la Unión, los ciudadanos respectivos deben confiar en que las autoridades sabrán hacer respetar los derechos de ellos y la dignidad de la Nación.

Me halaga la esperanza de que V. E. acoja mi petición con el mismo espíritu con que ella ha sido dictada, es decir, con el anhelo de prevenir desgracias que, á no dudarlo, V. E. habría de deplorar tanto como yo.

Quiera V. E. aceptar las protestas de mi consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc., etc.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, Septiembre 23 de 1885.

Señor.

En el atento oficio de fecha 15 del presente, recibido el 16, Su Señoría, después de informarme que así de Cali como de Buenaventura ha recibido noticias en el sentido de que se insulta y amenaza, por diversos medios, á los súbditos italianos, se sirve hacer solicitud de que tales amenazas é insultos cesen lo más pronto posible, y refiriéndose á una manifestación verbal que me fué honroso hacer á Su Señoría, recuerda mi opinión de que la libertad de la palabra y de la prensa impedían al Gobierno intervenir en ese asunto, aunque, por otra parte, había expuesto al decano del Cuerpo diplomático hallarme animado á ese respecto de las mejores intenciones.

Me es grato confirmar ahora así lo que Su Señoría oyó decir al señor decano del Cuerpo diplomático, como lo que tuve yo el deber de expresarle directamente; y lo hago significando á Su Señoría que si son libres las manifestaciones del pensamiento en negocios extraños á la situación de guerra civil, mi Gobierno ha dictado yá, por el órgano de este Departamento, las disposiciones conducentes á evitar que tales manifestaciones produzcan el resultado que Su Señoría teme y yo habría de deplorar.

Aprovecho esta ocasión para suscribirme de Su Señoría, atento servidor.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc., etc., etc.

Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Colombia, saluda atentamente al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, y tiene el honor de encarecerle la importancia de la nota que en 15 de Septiembre le cumplió dirigirle,

y de manifestarle que tiene la pena de no haber recibido hasta hoy respuesta, cuando ha trascurrido un mes desde aquella fecha, y el negocio tratado allí tiene para el Gobierno colombiano particular interés.

El Gobierno colombiano está colocado en situación de necesitar la respuesta aludida, para evitarse el penoso trance de hacer públicos los incidentes hasta hoy reservados del negocio debatido y adoptar, en consecuencia, los procedimientos que tiene recibidos para tales casos la práctica de las naciones. Atendiendo á estas consideraciones y á que en 12 de Agosto anterior dirigió al Honorable señor Segre una nota en términos semejantes, sobre asuntos que son, en el fondo, los en que se ocupa la de 15 de Septiembre, Restrepo tiene el honor de manifestar al Honorable señor Segre que parece haber llegado el tiempo de dar la solución definitiva á una cuestión de tanta gravedad como la referida.

Bogotá, 15 de Octubre de 1885.

Legación de Italia.

Bogotá, 15 de Octubre de 1885.

El infrascrito, Encargado de Negocios de Italia, tiene el honor de acusar recibo de una nota dirigida por S. E. el señor Secretario de Relaciones Exteriores, fecha de hoy, en la cual S. E. manifiesta la opinión de que ha llegado el momento de dar solución definitiva á la cuestión que fué objeto de la nota del 12 de Agosto, y solicita una confrontación con la de 15 de Septiembre último pasado, para no verse obligado á publicar incidentes hasta ahora reservados, y adoptar otras medidas, que no se determinan.

Apenas fué recibida la comunicación del 12 de Agosto, el infrascrito se apresuró á informar al señor Secretario que había transmitido su contenido á Roma, como efectivamente lo transmitió con despacho de fecha del 15, que partió por la vía del Cauca, salió de Buenaventura el 5 de Septiembre, y no pudo llegar á Roma á tiempo para que ya se tuviese una contestación en Bogotá.

A las comunicaciones telegráficas del infrascrito, como le es sabido al Honorable señor Secretario, se recibió respuesta telegráfica con carácter preliminar. No puede pretenderse del Gobierno del Rey una solución definitiva, antes de que hubiera estado á su vista toda la parte documentaria y detallada.

La nota del 15 de Septiembre, por lo que respecta á la controversia Cerruti, contiene aseveraciones, tocantes á los hechos, que no están de acuerdo con las noticias que posee la Legación, y enuncia la doctrina de que las autoridades colombianas tenían el derecho de apoderarse de los bienes de los italianos, salvo el indemnizarlos cuando se hayan conser-

vado neutrales en las luchas civiles; contiene, aunque no entro sin embargo á examinarlas, propuestas que manifiestan deseos y espíritu de conciliación, acaso aceptables, y retira, sin que nuevos incidentes hayan servido de pretexto á ello, la oferta hecha á la Legación en nota de 12 de Agosto, de comunicarle los documentos comprobantes de la culpabilidad del señor Cerruti.

El infrascrito debería acaso haber insistido en la veracidad de las informaciones recibidas por él y trasmitidas á la Honorable Secretaría, sin que durante siete meses hayan sido impugnadas; hubiera podido citar documentos irrefragables, y entre ellos los decretos del Gobierno caucano, basados en la ley 38 de 1879, que, según el concepto del señor General Payán y del doctor Ulloa, es *terminante*; hasta hubiera podido, aduciendo pruebas en su apoyo, sostener la existencia del acuerdo por el cual al señor General Posada y á un Comisionado italiano se les había confiado el encargo de decidir la controversia.

Razones de prudencia indujeron al infrascrito á abstenerse de continuar la discusión, y lo inclinaron acaso á no combatir la doctrina arriba mencionada, por temor de no haber comprendido con exactitud el concepto expresado por S. E. el señor Secretario, ó de haber equivocado toda noción del derecho y de los principios que regulan la interpretación de los tratados.

La misma nota de 15 de Septiembre se dirige á otro asunto, que es los hechos que se le atribuyen al Comandante de la real corbeta *Flavio Gioia* en Buenaventura, los cuales yá habían formado asunto de querrela en la nota de 12 de Agosto. En ella no se acusaba al señor Comandante de haber faltado á la palabra dada: como el cargo se encontrase expreso en la circular que fué dirigida al Cuerpo diplomático, el infrascrito tuvo el honor de manifestar, en una conversación habida con S. E. el señor Secretario, que el respeto que se debe á un Oficial superior de la armada del Rey le impedía discutir la imputación, pero que, con todo, el Comandante se había retractado de la palabra dada al General Payán, y que, si éste creía lo contrario, no tenía derecho para hacer arrestar al señor Cerruti, sino que debía pedir la entrega al Comandante mismo.

En la nota del 15 de Septiembre se formula la acusación gravísima con estas palabras: "Cerruti no está hoy, como las leyes lo prescriben, en el lugar en que el juicio se sigue: fué llevado á bordo del buque de guerra italiano *Flavio Gioia*, cuyo Comandante pidió que se le concediese pasaporte para conferenciar con él, bajo palabra solemne de entregarlo al requerimiento de la autoridad, y al verificarse este requerimiento se opuso á la entrega y zarpó de Buenaventura llevando al inculpado bajo la garantía de la bandera italiana."

No cree el infrascrito necesario repetir á S. E. el señor Secretario, que, según los informes que del Presidente del Cauca le llegaron al Gobierno de la Unión, el Comandante le había teleografiado que no tenía

necesidad de conferenciar con el señor Cerruti, librándose así de todo compromiso, y que no creía necesario renovar la declaración de que no existe la circunstancia del hecho (demanda de consignación del señor Cerruti antes de proceder al arresto), base sobre la cual se le acusa, pero que carece de todo fundamento.

Pensó en su lugar el infrascrito que era de su deber acoger la petición precisa del Gobierno de la Unión, en que dice que quiere “reclamar del Gobierno de Su Majestad, como lo hago por el digno órgano de S. S., la satisfacción que cumple al ultraje que se nos ha inferido con la violación de la palabra empeñada y con el desconocimiento real de nuestra jurisdicción como nación soberana.”

Ajustando su conducta á este deber, el infrascrito despachó al Gobierno del Rey el 18 de Septiembre, día en que recibió la nota del 15, un telegrama que sabe no llegó á Buenaventura hasta el 29; la misma suerte habrá corrido la respuesta, que casi ciertamente habrá sido despachada, pero que no ha llegado hasta ahora. Y con fecha 22 de Septiembre mandó por la vía del Magdalena la traducción íntegra de la nota, traducción que no puede aún haber llegado á Roma, y que ciertamente tiene que ser examinada por el Gobierno del Rey antes de dar al de Colombia la respuesta que éste aguarda.

No aparece por eso justificada la queja de S. E. el señor Secretario por el retardo en recibir la respuesta á una petición expresamente dirigida al Gobierno del Rey, y al cual aun no ha llegado á pesar de la diligencia de la Real Legación.

El infrascrito ofrece á S. E. el señor Secretario, los sentimientos de su más alta consideración.

D. SEGRE.

A. S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc, etc, etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 19 de Octubre de 1885.

Señor Secretario.

Consultando una nota del 15 del corriente, en la cual V. E. solicitaba respuesta á otra anterior de 15 de Septiembre, tuve ocasión de comprender que un telegrama mío de 18 de Septiembre al Gobierno del Rey, no llegó á Buenaventura sino el 29.

Me consta ahora que ese mismo telegrama fué consignado con la siguiente anotación: “Ibagué 29.—Recibido en su fecha, fué detenido por orden superior, trasmitido hoy por interrupción.”

Dejo al alto criterio de V. E. el poner de acuerdo el deseo del Go-

bierno de la Unión de recibir pronta respuesta á las comunicaciones que me hace el honor de dirigirme, y el hecho de que mis despachos oficiales se hayan detenido en el camino.

No querría que corriese la misma suerte la respuesta que espero, y otros telegramas que debieron enviárseme de Panamá y Buenaventura; por eso me permito rogar á V. E. que se sirva dar en el caso las órdenes que á su buen juicio le parezcan oportunas.

Ignoro si los Estados Unidos de Colombia han manifestado su adhesión á la convención telegráfica internacional firmada en San Petersburgo el 10,22 de Julio de 1875, vigente ahora con las modificaciones posteriormente adoptadas al reglamento y á las tarifas. En caso afirmativo, me permitiría yo recordar que la facultad de impedir la trasmisión de telegramas privados no se extiende á los telegramas del Estado, entre los cuales están clasificados los de los agentes diplomáticos y consulares. En caso contrario, estoy cierto de que Colombia se propone respetar igualmente la libertad de correspondencia, que es para los agentes diplomáticos condición necesaria para el desempeño de sus funciones.

Acepte V. E. los sentimientos de mi más alta consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc, etc, etc.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, 23 de Octubre de 1885.

Señor.

Tengo el honor de referirme á la atenta comunicación de fecha 19 del actual, en que se digna S. S. poner en conocimiento de mi Despacho, que un telegrama de S. S. de 18 de Septiembre, dirigido al Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, fué detenido desde dicho día hasta el 29 del mismo mes en la Oficina de Ibagué, y que en tal telegrama se anotó que la detención provenía de orden superior.

Aunque el Gobierno de esta República no se ha adherido á la Convención telegráfica internacional de Petersburgo, que se digna S. S. citar, sí registra entre sus leyes una, muy anterior á la Convención citada, en virtud de la cual, la correspondencia de los agentes diplomáticos es absolutamente inmune; y á esa ley ha ajustado siempre y en todas circunstancias su conducta el Gobierno colombiano.

Puedo, pues, protestar á S. S. que la detención que sufrió el telegrama referido era desconocida de este Despacho, hasta que á él llegó la carta oficial que contesto. Para averiguar el origen de dicha detención, me he dirigido hoy al respectivo empleado, inquirendo qué autoridad

estorbó el paso del telegrama en cuestión; y del resultado de la averiguación tendré el gusto de informar á S. S. Igualmente, accediendo á los deseos expresados en su atenta carta oficial, he ordenado hoy al telegrafista de Buenaventura que trasmita puntualmente los despachos dirigidos á S. S.

Debo sí hacer notar á S. S. que el Gobierno, por la premura de las circunstancias en que se ha hallado el país, ha ordenado que sus comunicaciones sean despachadas de preferencia á cualesquiera otras. Esto y el mal estado de la línea telegráfica, puede haber sido parte para que el telegrama fuese involuntariamente detenido.

Tiene razón S. S. en hallar incompatibles los deseos manifestados por el Gobierno de esta República de recibir pronta respuesta á sus comunicaciones, y el hecho de que el mismo Gobierno detuviera los datos que son necesarios para que S. S. dé aquellas respuestas. Esa incompatibilidad debe persuadir á S. S. de que la detención no ha sido en modo alguno motivada por el Gobierno, siempre respetuoso, repito, á la inmunidad de la correspondencia de los Agentes diplomáticos extranjeros, ninguno de los cuales había reclamado nunca hasta ahora sobre el particular.

Con sentimientos de distinguida consideración, me suscribo de S. S. muy atento servidor.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc, etc, etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 26 de Octubre de 1885.

Señor Secretario.

El Gobierno del Rey me ordena que proponga al Gobierno de la Unión, como última combinación, que se confíe la solución del asunto Cerruti, y otros análogos, al arbitramento de una potencia amiga.

El incidente de Buenaventura formaría más tarde motivo de explicaciones amistosas entre los dos Gobiernos; entre tanto nos limitaremos á ese respecto á establecer que el Gobierno colombiano no ha recibido informes exactos, y que el Comandante del real crucero no tuvo intención de infringir el tratado vigente ó de violar la soberanía natural del país.

La proposición que tengo el honor de presentar manifiesta tal deseo de llegar á una conciliación, mutuamente honorable, que espero recibirá la aprobación de V. E.

En caso contrario, conforme á las órdenes recibidas, deberé partir

de Bogotá y confiar los archivos de la Legación al señor Lorenzo Codazzi, reservándose el Gobierno del Rey procurar, en tiempo y lugar oportunos, una solución conveniente á esta controversia.

Acepte V. E. los sentimientos de mi más alta consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc, etc, etc.

Estados Unidos de Colombia, }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, Octubre 29 de 1885.

Señor.

Correspondiendo á la muy atenta comunicación de S. S., fechada el 26 del mes corriente, tengo el honor de manifestar á S. S. que mi Gobierno, inspirado en sentimientos de conciliación, desea que las cuestiones que han venido á ser objeto de controversia entre esa Honorable Legación y este Departamento, se resuelvan de una manera amigable y pacífica, igualmente honrosa para ambas partes.

Por esto, aunque el fallo de la cuestión relativa al súbdito italiano, señor Cerruti, compete á los tribunales judiciales, no obstante, el Gobierno de la República está dispuesto á someter dicho asunto al arbitramento de una potencia amiga, como lo desea el Gobierno de S. M. el Rey de Italia, ó á cualquier tribunal de árbitros que los dos Gobiernos acuerden designar.

Pero esta condescendencia de parte del Gobierno colombiano entraña la condición de que el juicio y fallo arbitrales comprendan también la cuestión relativa al crucero italiano *Flavio Gioia*, asunto incidental, es cierto, como lo califica S. S., pero de importancia más elevada tal vez para la República que la misma cuestión originaria.

Las razones que militan por la adopción del arbitramento en el negocio Cerruti, esas mismas, y con igual fuerza, militan porque el arbitraje se haga extensivo al caso del *Flavio Gioia*: en efecto, si hay discordancia entre los dos Gobiernos en cuanto al primer asunto, la hay también, y profunda, en lo relativo al caso del crucero, una vez que S. S. sostiene que los informes llegados á mi Gobierno no son exactos, y que éste sostiene igualmente que son inexactos los llegados á S. S. y al Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia.

Aparte de esto, sería un procedimiento á medias el aplicar el arbitramento á la solución de un caso, y no extenderlo á la de otro íntimamente ligado con el primero y cuya decisión sería especialmente expedita para el árbitro que fallase sobre la otra cuestión. Así se desperdi-

ciaría la ocasión de terminar fácilmente el litigio, y quedaría siempre subsistente una desavenencia incompatible con el espíritu de conciliación que debe suponerse en quien propone un fallo arbitral.

Yo creo que S. S. encontrará fundadas estas consideraciones y que el Gobierno de Su Majestad facultará á S. S. para aceptar el arbitramento total en que mi Gobierno condesciende, quedando éste redimido de la dura pena que habría de causarle el retiro de S. S., caso en el cual el Gobierno colombiano continuaría la defensa de su derecho y aguardaría tranquilo una justa solución para esta controversia.

Tengo el honor de suscribirme de S. S. muy obsecuente servidor,

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor David Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc, etc, etc.

Legación de Italia.

Bogotá, 9 de Noviembre de 1885.

Señor Ministro.

Como tuve el honor de informar á S. E., el Gobierno del Rey supo con satisfacción, que el Gobierno colombiano había acordado el medio de arreglar la cuestión Cerruti.

S. E. el Conde de Robilant, en un despacho telegráfico, me dice que deja al Gobierno de Colombia la opción entre el fallo de una potencia amiga y una comisión arbitral, y agrega que en modo alguno puede modificar sus declaraciones precedentes sobre el incidente de Buenaventura, pues para casos semejantes son inadmisibles los juicios arbitrales.

Reciba S. E. las protestas de mi consideración.

D. SEGRE.

A S. E. el señor D. Vicente Restrepo, Secretario de Relaciones Exteriores, etc, etc, etc.

Estados Unidos de Colombia. } Bogotá, 14 de Noviembre de 1885.
Secretaría de Relaciones Exteriores. }

Señor.

Por la atenta y estimable nota de S. S., fechada el 9 de los corrientes, tuve el honor de saber que el Gobierno de S. M. el Rey de Italia, obediendo á sentimientos conciliadores, desea el arbitramento respecto de

la cuestión Cerruti, y deja al efecto al Gobierno colombiano la escogencia entre una potencia amiga y una comisión de árbitros que dicten el fallo; pero que respecto del incidente de Buenaventura las declaraciones del Gobierno italiano son terminantes, porque él estima inadmisibles todo juicio arbitral en casos como el aludido.

Creo innecesario repetir á S. S. que el Gobierno colombiano desea no menos que el de S. M., que las diferencias suscitadas entre los dos se terminen pronta, fácil y amigablemente. Prueba de tal deseo es que, á pesar de las declaraciones contenidas en el final de mi nota de 15 de Septiembre próximo pasado, el Gobierno de la República consintió en admitir el arbitramento con tal solamente de que él comprendiese el caso de Buenaventura. La condición es á su vez prueba del mismo deseo, pues nada menos que abnegación se requiere en la parte que se cree lesionada para someter al fallo de un tercero una cuestión que afecta la soberanía territorial.

No debe olvidarse, que el incidente de Buenaventura, sustrayendo á Cerruti de la acción de los tribunales, que tienen indiscutible derecho para juzgarlo, ha venido á estorbar la jurisdicción colombiana. Paralizada la causa por los actos que ejecutó en Buenaventura el crucero *Flavio Gioia*, mi Gobierno se halla en el caso de exigir como condición de arbitramento ó que se considere previamente el incidente de Buenaventura y después de dilucidado sea seguido de la reparación ó satisfacción á que haya lugar, ó que el incidente mismo sea objeto de arbitraje. Negarse á esta justa condición es exigir un acto de suma condescendencia y abnegado desprendimiento de quien está actualmente experimentando una violencia continuada, que no otra cosa es la sustracción del procesado Cerruti.

Se comprende que, tratándose de litigios en que median cuestiones de honor y dignidad nacionales, no intereses materiales y valubles, los Estados experimenten repugnancia hacia un juicio arbitral que acaso pudiera lesionar lo que por su naturaleza no consiente detrimento. Mi Gobierno no pretende que respecto del caso de Buenaventura los árbitros fallen sobre el derecho sino sobre los hechos; ellos no entrarían á determinar el grado de responsabilidad ó culpabilidad que pudiera resultar, ni menos fallarían sobre la satisfacción ó pena que las últimas pudieran engendrar; el juicio de los árbitros se extendería tan sólo á determinar, en vista de las pruebas, qué es lo que realmente ha sucedido. Determinación muy importante, que facilitaría la cuestión, pues hoy el mayor estorbo para ventilarla es que las partes se hallan en desacuerdo en cuanto á la estimación de los informes llegados al Gobierno del Rey y al de la República.

En armonía con estas consideraciones, y como una final tentativa en favor de la terminación amigable de la controversia, se preparaba mi Gobierno á presentar un proyecto modificado de bases de arreglo,

cuando se recibió la nota de S. S. á que tengo el honor de dar respuesta. Las bases aludidas eran las siguientes :

1ª El incidente de Buenaventura sería objeto de un estudio previo que se haría por una comisión compuesta de tres miembros del Cuerpo diplomático residente en Bogotá, quienes juzgarían únicamente respecto de los hechos acaecidos en Buenaventura ; después de lo cual esa Honorable Legación y este Departamento entrarían á calificar tales hechos y á promover las explicaciones, reparaciones ó satisfacciones á que hubiese lugar ;

2ª La cuestión Cerruti sería sometida al fallo arbitral de una potencia amiga ó al de cualquier otro tribunal de árbitros. El fallo determinaría la neutralidad de Cerruti y calificaría la conducta del Gobierno colombiano, decidiendo también sobre la cuantía de la indemnización á que pudiera haber derecho ;

3ª La designación de árbitros y demás pormenores serían objeto de un acuerdo entre esa Honorable Legación y mi Departamento.

Dichas bases, *a priori* rechazadas en la nota de S. S. de 9 del actual, eran el ultimátum que el Gobierno colombiano se proponía presentar en la discusión del arbitramento, asunto que puede darse por terminado, dada la resolución del Gobierno de S. M. y la del de Colombia.

S. S. me permitirá tenga el honor de acompañar á la presente un memorándum de rectificaciones á algunos conceptos de la atenta nota de S. S., de 15 de Octubre próximo pasado, cuya contestación había yo intencionalmente diferido hasta hoy, aguardando el resultado de las gestiones sobre arbitramento.

Reitero á S. S. las seguridades de mi consideración muy distinguida.

VICENTE RESTREPO.

Al Honorable señor D. Segre, Encargado de Negocios de Italia, etc, etc, etc.

MEMORANDUM PARA LA HONORABLE LEGACIÓN DE ITALIA.

I. Las aseveraciones de la nota de 15 de Septiembre relativas al derecho de la República, para tomar sin previa indemnización en tiempo de guerra los bienes de nacionales y extranjeros, se fundan en la letra de la Constitución nacional, la cual, en el inciso 5.º de su artículo 15, garantiza á los habitantes y transeuntes:

“La propiedad ; no pudiendo ser privados de ella sino por pena ó contribución general con arreglo á las leyes ó cuando así lo exija un grave motivo de necesidad pública, judicialmente declarado y previa indemnización.

“*En caso de guerra la indemnización puede no ser previa, y la necesidad de la expropiación puede ser declarada por autoridades que no sean del orden judicial.*”

Dichas aseveraciones están de acuerdo con el Derecho de Gentes, según el cual ningún Estado está obligado á constituir en favor de los extranjeros privilegios que pugnen con sus leyes.

II. Aun cuando esta Secretaría, antes de los sucesos de Buenaventura, había ofrecido á la H. Legación de Italia el envío de las pruebas de la culpabilidad del señor Cerruti, no obstante, paralizada como quedó la causa desde que tales hechos se consumaron, vino á ser inconducente aquel envío, y esta Secretaría tuvo razón para retirar su oferta, dado que toda gestión en el asunto de Cerruti era de hecho estorbada por la violencia del *Flavio Gioia*.

III. Sostiene la H. Legación que los informes á ella llegados respecto de los sucesos de Buenaventura, y que difieren de los que han venido á mi Departamento, son verídicos y nó estos últimos. No cumple á mi Despacho prejuzgar el punto, puesto que él depende precisamente de la controversia que está ventilándose. Sin embargo, la abundancia y armonía de los informes de que este Despacho dispone, me confirma en la opinión que tengo formada acerca de su exactitud.

IV. El señor General Alejandro Posada no pudo ir al Cauca autorizado para otra cosa que para promover y procurar la terminación conveniente de la causa de Cerruti, mas no para verificar arreglos definitivos. Todo otro supuesto pugna con la índole de su misión, enteramente privada, y con el tenor de las instrucciones que él recibió, las cuales, en lo tocante al caso de Buenaventura, están consignadas en esta forma :

“VIII. Por tanto, cuando el señor Posada haya asegurado con el Gobierno del Estado la satisfacción de los deseos del Poder Ejecutivo de la Unión, se dirigirá á Buenaventura con el objeto de conferenciar con el Comandante del crucero italiano *Flavio Gioia* sobre el negocio de Cerruti; y en la forma que le dicte su interés por la dignidad del país, hará de lo convenido con el Gobierno del Estado el uso conducente, á efecto de que esa nave manifieste los propósitos amistosos que la animan y se separe de Buenaventura en el momento oportuno, en debida consideración á la jurisdicción nacional.”

V. El Comandante del crucero *Flavio Gioia* prometió restituir el procesado Cerruti á la jurisdicción del Gobierno del Cauca, después de tener con él una conferencia; y en virtud de esto, dicho Gobierno permitió el viaje de Cerruti á Buenaventura. El retiro de la promesa cuando la otra parte había empezado á cumplir el pacto, no excusa al Comandante de falta. Pero sea de ello lo que fuere, la conducta ulterior de éste es evidentemente injustificable, pues es violatoria del Tratado vigente y de los principios del Derecho Internacional.

Bogotá, 14 de Noviembre de 1885.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

VICENTE RESTREPO.

II

PRUEBAS CONTRA LA NEUTRALIDAD DEL SEÑOR CERRUTI.

DECLARACIONES.

En Cali, á 10 de Febrero de 1885, compareció el Capitán Silvestre Correa, y bajo de juramento dijo: que indudablemente el señor Ernesto Cerruti ha tenido y tiene parte en la actual revolución, no sólo por la parte activa que ha tomado en la política del país, perdiendo su condición de extranjero desde años pasados, sino por lo que ha hecho en la presente revolución contra el Gobierno legítimo. Que sabe y le consta que en las elecciones de Vocales á la Municipalidad en 1882, trabajó públicamente en favor de los candidatos radicales; que entonces hubo una reunión en casa de Cerruti, donde se trataba de amarrar al Jefe municipal Benjamín Núñez; y que este hecho le consta porque esa misma noche fué á la casa de Cerruti y presencié el declarante la reunión y el fin de ella; y que en la reunión estaban los señores Rafael Camacho, Erasmo Molina y el declarante, que fueron acompañando al citado señor Núñez; que recuerda que, entre los radicales, estaban en la junta, fuera del señor Cerruti, los señores Francisco A. Escobar, Miguel García, Vicente Calle, Evaristo García, &ª, &ª. Que, debido á la entereza del señor Jefe municipal, pudo conjurar ese conato de revolución radical que se tramaba en aquella noche, pues yá habían acordado la entrada á la ciudad del señor David Perea, rebelde, con su gente. Que le consta que en la casa de Salento del señor Cerruti fué encontrada la ametralladora y tres bultos de municiones de las que habían sustraído los revolucionarios del parque de esta ciudad: que el ocho del presente mes, en que ocuparon aquel sitio las fuerzas del Gobierno, llegaron á la casa de Salento, y allí vió el declarante y todos los que entraron, los elementos de guerra expresados, y las señales de un campamento, y además tres muertos, hecho que causó gran indignación contra el extranjero mencionado, que, á pesar de su calidad, auxiliaba descaradamente la revolución. Que lo dicho es la verdad y firma.

AQUILINO APARICIO—*Silvestre Correa*—*B. Palacios*, Secretario.

En Cali, á 10 de Febrero de 1885, se presentó ante el señor Jefe municipal el señor Erasmo Molina, y, juramentado, dijo: que es cierto y le consta que en el mes de Noviembre de 1882, con motivo del debate

eleccionario, se tramaba por el partido radical, encabezado por el señor General Tomás Rengifo, una revolución contra el Gobierno constitucional; que el señor Benjamín Núñez, entonces Jefe municipal, en vista de lo alarmante de la situación en que el país se encontraba, dictaba sin descanso medidas conducentes á sostener el orden público en el municipio, lo cual dió por resultado que todos los planes de subversión del orden público puestos en juego por los enemigos les salieran fallidos; que es cierto que una noche, siendo el declarante Oficial de la Jefatura, sostenedor del Gobierno, en cumplimiento de sus deberes, se encontraba con una gran reunión de afectos al Gobierno en casa del Jefe municipal señor Benjamín Núñez, y que á eso de las once de la noche, poco más ó menos, se presentaron en dicha casa los señores Francisco A. Escobar y Nepomuceno Velasco en busca del señor Jefe municipal con el objeto de que asistiera á una junta que, para tratar de asuntos importantes sobre orden público, debía tener lugar esa noche en la casa pequeña del señor Nemesio Colmenares P., que ocupa en arriendo el señor Ernesto Cerruti: que el señor Núñez, antes de asistir á la expresada reunión, preparó primero á sus amigos armados y, colocándolos en ciertos puntos de los afueras de esta ciudad, pasó luégo al cuartel de la Guardia colombiana é hizo que la gente estuviera lista para un ataque, y que guardara la casa donde iba á tener lugar, para que, en caso de que apresaran las autoridades, debelaran el pronunciamiento y restablecieran el orden constitucional: que una vez arreglados postas y fuerzas con órdenes terminantes, lo mismo que provistos los destacamentos, el señor Núñez salió de la casa y se dirigió á la del señor Cerruti, lugar de la cita, acompañado sólo del que declara, del señor Rafael Camacho y del señor Francisco Fernández: que cuando entraron á la casita del señor Cerruti, en altas horas de la noche, estaba el patio, corredores y salones llenos de gente enemiga, entre los cuales recuerda haber visto á los señores General Tomás Rengifo, doctor Evaristo García, Francisco A. Escobar, Vicente Calle y Julio Rengifo M., que había llegado con otros del municipio de Palmira; que el que declara se quedó en los corredores observando los movimientos, por lo cual no pudo darse cuenta de lo que pasó en la conferencia con el señor Jefe municipal, pero que sí pudo oír que la discusión era acalorada; que como á la una de la mañana terminó, y nos encaminámos á la casa del señor Benjamín Núñez. El exponente cree que el señor Cerruti tomó parte activa en esas elecciones, porque era público y notorio que él ayudaba á fomentar la oposición de individuos contrarios al Gobierno en esta ciudad, y que, por lo tanto, es llegado el caso de declarar que el señor Cerruti ha perdido su calidad de extranjero, pues no ha observado en los movimientos políticos civiles de esta República la prescindencia y neutralidad á que está obligado conforme á los tratados internacionales. Que lo dicho es la verdad y firma.

AQUILINO APARICIO—*Erasmus Molina*—*B. Palacios*, Secretario.

En Cali, á 10 de Febrero de 1885, se presentó el señor Eliseo Jaramillo, mayor de edad, y juramentado legalmente, expuso: que según las preguntas que se le hacen respecto á los compromisos que tuviera el señor Ernesto Cerruti en la presente revolución contra el Gobierno, le consta lo siguiente: que en el año de 1882 los señores Ernesto Cerruti, General Tomás Rengifo y otros radicales de proporciones, hicieron venir de otros municipios y de todos los distritos de éste, mucha gente, y la mantuvieron á sus expensas y le prodigaban los recursos de toda clase; y, del almacén del primero, la armaron de estoques y aun de vestidos. Que establecieron una cantina para darles de beber á todos los radicales, y todo esto con el fin de ganar las elecciones de Vocales á la Municipalidad *viribus et armis*, como así sucedió. Que el 19 de Enero del corriente año, día en que se pronunciaron los batallones 5.º de Zapadores y 1.º de Infantería de la Guardia Colombiana, la divisa era cinta colorada en el sombrero, y esta misma divisa la tuvo el señor Cerruti, al que le conoció mucho entusiasmo por la revolución; que no le consta, porque lo hubiera visto, que hubiera dado dinero, pero que eso era de suponérselo el declarante, porque un hombre como Cerruti, rico, y que desde 1876 prestó al partido liberal importantísimos servicios, muy fácil fué que en esta revolución los prestara con dinero. Que, refiriéndose al año de 1882, antes de la elección, oyó el declarante á muchos negros, que no conoció porque eran de puntos desconocidos, que decían: “*nosotros tenemos onde mi amo Cerruti todo lo que pedimo,*” y en efecto, poco después, aquellos que iban casi desnudos, después los vió con ruanas nuevas, &ª. Que lo dicho es la verdad, y firma.

AQUILINO APARICIO—*José Eliseo Jaramillo*—*B. Palacios*, Secretario.

En 10 de Febrero de 1885, ante los infrascritos, Jefe municipal y Secretario, se presentó el señor Sergio S. Velasco, quien, juramentado en la forma legal, expuso: que el diez y nueve del pasado Enero, á las seis de la mañana, salió el exponente de su casa de habitación con dirección á la plaza de esta ciudad con el objeto de informarse de lo que hubiera ocurrido con motivo de la rebelión que acaudillaba el señor Márquez; que en la calle se encontró con el señor Climaco Peña y con Vicente Velásquez, con quienes se juntó para ir á la plaza; y que el último le informó que Márquez se había apoderado de la plaza y había vendido la Guardia colombiana; que al pasar por la calle del comercio, en unión de dicho señor, estaba parado en la puerta de su almacén el señor Ernesto Cerruti, en unión del señor Pedro Soto, y el señor Cerruti le preguntó al exponente que por qué lo llevaban preso; que el que declara le contestó que no iba preso; que entonces le interrogó el señor Cerruti, que por qué no llevaba divisa, y sacando una cinta colorada se la puso al sombrero del declarante. Que lo dicho es la verdad, y firma.

AQUILINO APARICIO—*Sergio Velasco*—*Belisario Palacios*, Secretario.

En Cali, á 10 de Febrero de 1885, se presentó el señor Pedro González Soto y juramentado en la forma legal como C. A. R., dijo ser mayor de edad, soltero, talabartero y vecino de Cali, y respondió á la pregunta ó cita que le resulta: que el 19 ó 20, después de efectuada la traición de Márquez con la venta de la Guardia colombiana, estando el declarante en la tienda del señor Ernesto Cerruti, vió al expresado señor Cerruti midiendo cintas coloradas y repartiendo á los que llegaban; que de ellas tuvo una el declarante, que le fué dada por el señor Cerruti en persona. Que le insinuó que se la pusiera, lo que hizo el declarante. Que fué lo que vió, y por eso le consta. Que lo dicho es la verdad, en lo cual se afirma y ratifica, leída que le fué su declaración, y firma con el señor Jefe municipal por ante mí el Secretario.

A. APARICIO.—*Pedro González Soto.*—B. *Palacios, Secretario.*

En la ciudad de Tuluá, á los siete días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, ante los infrascritos, Jefe municipal y Secretario, se presentó un hombre que debe declarar, y dijo: que se llama Luis Fonseca, vecino del pueblo de Tocaima, en donde nació, Estado soberano de Cundinamarca, de treinta y seis años de edad, casado con la señora Agapita Rodríguez, albañil y militar, de religión católica, apostólica, romana. Preguntado para que diga en dónde se encontraba el día 1.º de Enero de este año y de qué se ocupaba, contestó: que se encontraba en la ciudad de Cali, y que se ocupaba del servicio militar en el batallón 5.º de Zapadores, que estaba acantonado en esa plaza, á órdenes del General Antonio Guevara. Preguntado para que diga si permaneció en Cali todo el mes de Enero citado, contestó: que permaneció en la ciudad de Cali hasta el día diez y seis de Enero último; que en esa fecha partió para Buenaventura con el objeto de llevar unos ajustamientos al piquete del mismo batallón que estaba acantonado en aquella plaza. Preguntado para que diga con quiénes se encontró en el camino de Cali á Buenaventura, y qué día llegó á esta última ciudad, contestó: que el batallón 1.º de línea lo encontró en el trayecto de Cali á Buenaventura, y que llegó á esta ciudad el día diez y nueve de Enero del presente año, á las doce del día, más ó menos; que en ese día llegó un vapor del cual saltaron á tierra unos cuarenta hombres, vestidos de militares, sin armas; que en el buque en que éstos venían dijeron traer cinco mil armas. Preguntado para que diga qué día contramarchó de Buenaventura, con qué misión y para dónde, contestó: que contramarchó de Buenaventura el veinte de Enero, despachado por el señor Cerruti con la misión de que fuera á donde el General Valentín Deaza, á quien debía hallar en Pereira ó Cartago, y le dijera que procurara avanzar con sus fuerzas hacia el lado de Buga, y que le dió cuatro pesos fuertes. Preguntado para que diga por qué siendo militar de un batallón,

sin contar con su superior y habiendo salido en comisión, aceptó otra comisión dada por un particular, contestó: que aceptó la comisión que le dió el señor Cerruti, porque éste le dijo que era en servicio del mismo Gobierno, porque el Mayor Castillo le había dicho en Cali cómo se llamaba. Preguntado para que diga cuántos días empleó de Buenaventura á Pavas, contestó: que llegó á Pavas el día veintitrés del citado mes de Enero. Preguntado para que diga por qué varió de camino al regreso de Buenaventura, puesto que á la ida partió de Cali directamente á aquel lugar, contestó: que porque, como ha dicho antes, iba á desempeñar una comisión del señor Cerruti. Preguntado para que diga qué día solicitó y se le expidió pasaporte por el señor Alcalde de Pavas, contestó: que el día veintitrés solicitó y se le dió por el señor Alcalde de Pavas el pasaporte. Preguntado para que diga por qué razón tiene el pasaporte fecha quince y no veintitrés, como dice, contestó: que por no saber leer no se fijó. Preguntado para que diga si partió de Las Pavas el día veintitrés y con qué dirección, contestó: que partió el día veintitrés con dirección al Norte con dos hombrecitos cuyos nombres no recuerda. Preguntado para que diga si tuvo conocimiento, y en dónde, del combate de Sonso y qué resultado tuviera, contestó: que el veinticuatro por la mañana supo por unos hombrecitos que estaban escondidos, que había tenido lugar un combate en Sonso, y que había triunfado el partido independiente. Preguntado para que diga qué hizo luego que recibió tal noticia, contestó: quedarse triste por las noticias malas que recibió, de que había muerto mucha gente, y marchar en seguida poco á poco para su hogar. Preguntado para que diga dónde durmió el veinticinco del mismo mes de Enero, contestó: que el veinticinco durmió en una cueva al lado de unas piedras. Preguntado para que diga si es conocedor de los pueblos de la banda occidental, contestó: que no es conocedor de los pueblos de la banda occidental. Preguntado para que diga en dónde lo cogieron y á qué hora, contestó: que, si mal no recuerda, fué en un pueblo llamado Bolívar, á las cuatro de la tarde del día cinco de este mes, que lo cogieron unos hombres armados. Preguntado para que diga qué grado militar tenía en el batallón 5º Zapadores, y contestó: que era Sargento primero de dicho batallón, de la segunda compañía. Que lo dicho es la verdad, y leída que le fué su declaración, que prestó bajo juramento, en ella se afirmó y ratificó, y firma con el señor Jefe municipal, por ante mí.

PRÓSPERO ROLDÁN.—*Luis Fonseca*. — El Secretario, *Luis F. Soto*.

En Cali, á 27 de Abril de 1885, se presentó el señor Francisco Lora, quien, impuesto de los artículos de la ley penal sobre testigos falsos y perjuros, juró por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo cuya gravedad dijo que se llama como está nombrado, mayor de cuarenta

años, casado, comerciante y C. A. R. Preguntado para que diga si tiene conocimiento y le consta que el señor Ernesto Cerruti, comerciante y vecino de este lugar, le ofreció en venta al que declara, unas cargas de sal del llamado Gobierno provisorio del señor Jorge H. Delgado, contestó: que es cierto y le consta que en la época mencionada (del Gobierno provisorio) le propuso el señor Ernesto Cerruti en venta unas cargas de sal al precio de catorce reales, siendo el precio de plaza el de diez y ocho reales. Preguntado para que diga si por el conocimiento que tiene del señor Ernesto Cerruti, éste se ha mezclado directamente, desde 1876 para acá, en los asuntos políticos del país, y ha perdido, por consiguiente, en su concepto, la neutralidad que debía observar como extranjero, contestó: que le consta que en el año de 1876 tomó una parte directa, mezclándose en la política del país; que fué el principal propulsor para aprehender y desterrar al señor Obispo Bermúdez, siendo él uno de sus conductores y el que solicitó y reunió los compañeros que debían servir de custodia al preso señor Obispo. Que en 1882 promulgó la candidatura del señor Tomás Rengifo para Presidente del Estado, y en ella trabajó con empeño á fin de conseguirla, y como el candidato murió antes de que se efectuara la elección, no tuvo el resultado que apetecía; pero sí lo obtuvo haciendo triunfar los candidatos municipales de su devoción. Preguntado para que diga si le consta que el Jefe municipal de Cali solicitó de él (Cerruti) algunos elementos de guerra para equipar las fuerzas del Gobierno é igualmente algunas mercancías, dijo que es cierto y contestó: que si eso se lo compraban de contado se lo vendía, que si no nó. Preguntado para que diga si los elementos de guerra como armas, municiones, mercancías, &ª, &ª, fueron puestos por Cerruti á disposición del titulado Gobierno provisorio, contestó: que vió entregar á los revolucionarios varias partidas de machetes, por orden que recibió de los agentes revolucionarios; y que vió también que les repartió divisas coloradas á los defensores de la rebelión. Que lo dicho es la verdad, y firma con el Ciudadano Presidente por ante mí el Secretario de Gobierno.

ELISEO PAYÁN—*Francisco Lora—Juan de Dios Ulloa.*

En Cali, á 27 de Abril de 1885, compareció el señor doctor Joaquín P. Barona á quien, previamente instruído de los artículos de la ley penal sobre testigos falsos y perjuros, se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo cuya gravedad dijo: que el diez ú once de Febrero último, conversando con el señor Marcelino Lora, le dijo el declarante que el sábado anterior habían ido á su casa unos comisionados del titulado Gobierno provisorio á tomar razón de una partida de sal que el declarante tenía, y que inmediatamente el señor Lora le había contestado: “probablemente fué ésa una partida de

sal barata que el señor Cerruti me ofreció por cuenta del Gobierno provisorio." Preguntado para que diga si, por el conocimiento personal que tiene de Cerruti en la presente contienda política, como en las que han pasado en el país de 1876 para acá, dicho señor Cerruti ha observado completa neutralidad como extranjero, ó por el contrario, siempre se ha inmiscuído en la política del país tomando parte activa en ella, contestó: que en el año de 1876 tomó parte activa en la política del país, figurando en primer término como uno de los propulsores para el destierro del señor Obispo, doctor Carlos Bermúdez, habiendo sido uno de sus conductores: que en el año de 1882 tomó el mismo señor Cerruti parte activa en la elección de miembros de la Municipalidad, que fué el principal promulgador y activo sostenedor de la candidatura para la Presidencia del Estado del señor General Tomás Rengifo, y que en la presente contienda política armada, ha oído decir que en su hacienda de Salento se reunieron los revolucionarios, entre ellos el titulado General Rafael Toro, y que al efecto un albañil llamado Ruperto, cuyo apellido ahora no recuerda, denunció á la autoridad la existencia de un depósito de armas que, según se aseguraba, existían en Salento. Que lo dicho es la verdad, y firma con el Ciudadano Presidente por ante el infrascrito Secretario de Gobierno.

ELISEO PAYÁN—*Joaquín P. Barona*—*Juan de Dios Ulloa.*

En Cali, á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se presentó un hombre que debe declarar, á quien, impuesto de los artículos correspondientes del Código Penal, sobre testigos falsos, etc., se le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, y bajo su gravedad ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo para que diga su nombre, edad, estado, profesión ú oficio, y religión, contestó: que se llamaba Luis Fonseca, mayor de treinta años, vecino de Tocaima (Estado de Cundinamarca), casado, albañil y ahora militar, y de religión católica, apostólica, romana. Preguntado para que diga á qué cuerpo correspondía y bajo qué Jefes militaba, contestó: que correspondía al batallón 5.º de Zapadores y que funcionaba como Sargento 1.º en la 2ª compañía, y servía á las órdenes del General Antonio Guevara y del segundo Jefe Ruperto Piedrahita. Preguntado para que diga si todo el mes de Enero último permaneció en este lugar, ó marchó para otra parte, contestó: que estuvo una parte del mes en esta ciudad, y luego siguió para Buenaventura. Preguntado para que diga con quiénes se encontró en el camino de Cali á Buenaventura, contestó: que se encontró con las fuerzas del batallón 1.º de línea. Preguntado para que diga cuánto tiempo permaneció en Buenaventura, con quiénes contrató allí su salida, qué día salió de Buenaventura y con qué dirección, contestó: que permaneció en Buenaventura un

día; que contrató su salida con el señor Ernesto Cerruti y con dirección á “Las Pavas,” sin recordar la fecha de su salida del puerto. Preguntado para que diga con qué objeto lo mandó Cerruti, á dónde lo dirigió y á entenderse con quién, contestó que por orden del Comandante Castillo, que murió en Sonso, que se dirigió por esta banda para bajo, hasta encontrar las fuerzas de Valentín Deaza, para entenderse con este Jefe de palabra. Preguntado para que diga qué mensaje ó palabras mandaron con él á Valentín Deaza, contestó: que el mensaje que llevaba era “de que abreviara con las fuerzas,” pero que él no alcanzó á llegar allá. Preguntado para que diga por qué razón no alcanzó á llegar donde Deaza, contestó: que no había alcanzado á llegar donde Deaza, porque había sido capturado en el paso de Moreno, por fuerzas del Estado. Preguntado para que diga si Castillo y los demas Jefes del batallón 5º trataban con frecuencia con Cerruti, y si por la familiaridad de este extranjero con los Oficiales y Jefes, él lo consideraba con influencia, contestó: que sí trataba el señor Cerruti con frecuencia y familiaridad con los Jefes y Oficiales de dicho batallón. Preguntado para que diga si el señor Cerruti, al mandarlo á entenderse con Valentín Deaza, le manifestó que el servicio que iba á prestar era del Gobierno, contestó: que el señor Cerruti lo interesó para que fuera pronto á entenderse con Deaza, y que el servicio que iba á prestar era del Gobierno. Preguntado para que diga en qué fecha pidió pasaporte en Pavas para seguir su marcha en cumplimiento de la comisión ya mencionada, contestó: que el veintitrés de Enero pidió pasaporte y siguió poco á poco hasta que fué capturado por las fuerzas legitimistas en el paso de Moreno. Que lo dicho es la verdad, en fe de lo cual y leída que le fué esta su declaración, en ella se afirmó y ratificó, y firma con el Ciudadano Presidente, por ante mí el Secretario de Gobierno.

ELISEO PAYÁN.— *Luis Fonseca.*— *Juan de D. Ulloa.*

En Cali, á 20 de Junio de 1885, se presentó el señor Ramón Morales á quien, impuesto de los artículos de la ley penal, se le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo cuya gravedad dijo: que se llama como queda dicho, mayor de cuarenta años, casado, vecino del municipio de Palmira y natural de Cali, C. A. R. Preguntado para que diga si sabe y le consta que fueron rebeldes al Gobierno legítimo, entre otros, los señores Gaviria é Hijos y el señor Ernesto Cerruti, desempeñando los primeros, puestos públicos políticos en este municipio y en el de Palmira, y los socios del segundo (Cerruti) los de Jefes municipales de Palmira y Buenaventura, contestó: que le consta que los señores Gavirias, desempeñó el uno en esta ciudad la Jefatura municipal; que á Emiliano Gaviria no lo conoce: que en cuanto á los socios del señor Cerruti, le consta que el señor Fernando Ayala, si lo es, ó

únicamente dependiente, desempeñó la Jefatura municipal de Palmira en el Gobierno provisorio. Preguntado si es cierto y le consta que David Perea manifestó al que declara que Cerruti hacía sin estrépito todos los gastos de la revolución, contestó: que le consta que en esos términos le había hablado el señor David Perea, manifestándole, además, que eso se lo exponía en absoluta reserva. Preguntado para que diga si es cierto y le consta que Ernesto Cerruti estuvo con los revolucionarios en su hacienda de Salento, y si les dió allí un convite cuando iban á partir para Vijes, contestó: que es muy cierto que el señor Cerruti dió á los revolucionarios contra el Gobierno del Estado un convite cuando iban á partir para Vijes. Preguntado si sabe ó le consta que el señor Cerruti distribuyó entre los enemigos del Gobierno armas y municiones, contestó: que no le consta, y que antes no había tenido relaciones con él, y que cuando llegó al citado punto de Salento ya estaba allí Guillermo Márquez. Leída que le fué esta su declaración, en ella se afirmó y ratificó, y firma con el ciudadano Presidente ante el infrascrito Secretario.

ELISEO PAYÁN—*Ramón Morales*—*Juan de Dios Ulloa*, Secretario.

En el distrito de Yumbo, á diez días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, compareció el señor Santiago Amoroch, á quien el señor Alcalde del distrito, por ante mí el Secretario, le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo al oficio que antecede é instruído de las leyes penales, expuso: que ocho días después de que los señores General José Tenorio y el Capitán Alejandro Nieto y el Sargento Mayor Ruperto Romero, practicaron una ronda en busca de armas, que se decía había en la casa de "Salento," de propiedad del señor Ernesto Cerruti, fué llamado el exponente por el señor Cerruti para arreglar un asunto particular, y entre otras cosas que hablaron, le preguntó el declarante al señor Cerruti cómo le había ido con la ronda y que si de parte de los Jefes y soldados había habido algún desorden; á lo que le contestó el señor Cerruti: que de parte de los señores Tenorio y Romero se habían manejado con delicadeza; pero que algunos soldados habían tenido algún descomedimiento con su familia, un poco insignificante: que Cerruti le dijo "que á cada marrano le llega su San Martín," (frase que se acostumbra entre nosotros, cuando se profiere alguna amenaza) comprendiendo el declarante que esa amenaza era contra los defensores del Gobierno por la ronda que le habían practicado en su casa; que el exponente le manifestó al señor Cerruti que esa ronda había sido á consecuencia de que habían denunciado que en esa casa había un depósito de armas, desde en vida del General Tomás Rengifo, y que se sospechaba que aun existían allí esas armas; á lo que contestó el señor Cerruti: que si le creían tan pendejo,

para él tener allí sus armas todavía guardadas. Que el declarante le manifestó al señor Cerruti, que para gozar de los fueros que se le conceden como extranjero no debía tomar parte ninguna en cuestión política, manifestando repugnancia, según lo comprendió el exponente, á las indicaciones que le hizo. Que después oyó decir el exponente á varias personas (que en este acto no recuerda) que Cerruti había distribuido esas armas entre los vecinos del punto de Mulaló, en mucha reserva. Que después que tuvo lugar la batalla de Vijos, estando el exponente de Comandante de un piquete que estaba estacionado en el paso de "La Torre," capturó á un individuo llamado José Liborio Villalobos, vecino del municipio de Palmira, quien había estado con Márquez y todo su ejército, que estaba acampado en Salento (es decir, en la misma hacienda donde estaba acampado parte del ejército revolucionario); que preguntándole á Villalobos si cuando estuvo allí acampado dicho ejército revolucionario se hallaba allí el señor Cerruti, le contestó que sí, y que estaba de mandón, palabra vulgar, pues así lo expresó Villalobos; que éste le dijo también que para la sacada y entrega de caballerías se contaba con él, y que tenía divisa colorada que le cubría toda la copa del sombrero, divisa que acostumbraron los revolucionarios; que siendo extranjero y gozando de los fueros á que son acreedores estos señores no debían ponerse divisa, dando á conocer con este hecho que pertenecía al partido revolucionario. Que el exponente tiene plena convicción de que Cerruti ha tomado parte activa en la presente revolución, pero que ha sido muy reservado; y que sabe que desde 1876 el señor Cerruti tomó también parte muy activa en favor del radicalismo, que es el que hoy se ha declarado en contra del Gobierno. Añade más el declarante: que José H. Mendoza, mayordomo del señor Cerruti, era un joven muy moderado y pasivo, y desde que estalló la revolución se declaró muy exaltado, reuniendo todos los vecinos y agregados del señor Cerruti para tomar parte en la rebelión; y que oyó decir privadamente que esto lo hacía Mendoza por orden de Cerruti; que ha oído decir que algunos vecinos de "La Burrera" se comprometieron por insinuación de Cerruti. Que lo dicho y declarado es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, en que se afirma y ratifica y firma con el señor Alcalde por ante mí el Secretario.

CUSTODIO VEJARANO. — *Santiago Amoroch.*

El Secretario, *Buenaventura Orejuela O.*

En Popayán, á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, á virtud de la nota oficial que antecede, dirigida por el señor Procurador general del Estado, se hizo comparecer ante el infrascrito Juez del circuito en lo criminal y nacional de primera instancia, y el Oficial mayor del Juzgado, por cuanto que el declarante es el Secretario de este mismo, al doctor Alcibíades Ramos, á quien se le impuso de las disposiciones

penales acerca de los testigos falsos y perjuros, se le recibió juramento en la forma legal como C. A. R., y el señor Procurador general del Estado, doctor Carlos Albán, lo interrogó así: ¿Sabe usted y le consta que el señor Ernesto Cerruti haya tomado de tiempo atrás parte activa en la política de este país y haya sido uno de los individuos que vinieron de Cali á esta ciudad con el objeto de llevar escoltado al señor doctor Carlos Bermúdez, Obispo de la Diócesis, al destierro que le impuso el Gobierno del Cauca en el año de 1877? Contestó: que como Oficial mayor que era de la Secretaría de Gobierno del Estado soberano del Cauca durante la guerra civil de 1876 y 1877, tuvo ocasión de ver frecuentemente en la casa de Gobierno al señor Ernesto Cerruti, ingiriéndose, al parecer, en las cuestiones políticas que entonces se debatían, y bien fuera por especulación ó por cualquier otro motivo, es lo cierto que se manifestaba muy acucioso en la averiguación de los sucesos que ocurrían con motivo de la contienda armada, por lo que, más parecía un gobiernista ó liberal exaltado, que un extranjero súbdito de un reino, aunque con el declarante apenas se cruzaban saludos de atención, pues sus conferencias eran con los empleados de más categoría: que supo que dicho señor Cerruti prestaba servicios pecuniarios y de otra clase al Gobierno legítimo que en aquella época presidía el doctor César Conto, lo cual debe constar en los libros y documentos respectivos; que si la memoria no lo engaña al exponente, el señor Cerruti se prestó para el desempeño de algunas comisiones, acaso reservadas; que es de pública notoriedad que vino hasta los afueras de esta ciudad, como miembro de la comisión militar encargada de encaminar y conducir hacia el extrañamiento al doctor Carlos Bermúdez, Obispo de la Diócesis de Popayán; que respecto de estos hechos y los demás á que ha hecho referencia, puede dar una declaración circunstanciada el señor Apolinar Arroyo, tanto porque era el oficial encargado de los asuntos de hacienda, como porque la noche que se expidió en Palmira el decreto de expulsión y se arregló todo lo concerniente al asunto, fué el empleado á quien al efecto ocupó el señor Secretario de Estado, doctor Modesto Garcés; y que el declarante ignora en absoluto la parte que el señor Cerruti haya tomado en la presente revolución intestina. Agrega que es mayor de edad, casado, vecino del distrito de Popayán, municipio del mismo nombre, Estado soberano del Cauca, en los Estados Unidos de Colombia. Que lo dicho es la verdad, y en ello se ratifica y firma con el señor Juez, el Procurador general y el Oficial mayor del Juzgado.

LIBORIO F. NAVIA A. — CARLOS ALBÁN.

Alcibiades Ramos. — Ricardo Navia A.

En Popayán, á catorce de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, á virtud de la nota que antecede, dirigida por el señor Procurador general del Estado y á petición verbal de éste, ante los infrascritos Juez y

Secretario del Juzgado del circúito en lo criminal nacional de primera instancia, se hizo comparecer al señor Apolinar Arroyo, á quien se le impuso de las leyes penales acerca de los testigos falsos y perjuros, se le recibió juramento en la forma legal como C. A. R., é interrogado por el señor Procurador general del Estado en la forma que á los demás testigos que figuran en las presentes diligencias, y leída que le fué la cita que le resulta en la declaración del doctor Alcibíades Ramos, expuso: que sabe y le consta que el señor Ernesto Cerruti, en los años de 1876 á 1877, prestó importantes servicios al Gobierno del Estado, como los de dinero, armas y municiones, objetos que suministró voluntariamente para el sostenimiento del Gobierno en la revolución que se levantó en la época á que ha hecho alusión; que tales suministros le fueron pagados en letras contra la aduana de Buenaventura; que tanto por lo que deja expuesto como por lo que veía en la casa de Gobierno, tratando sobre asuntos de guerra, es claro que tomaba parte en la política del país; que respecto á la comisión militar que viniera á esta capital con el objeto de conducir al destierro al señor doctor Carlos Bermúdez, Obispo de esta Diócesis, no vió á los individuos que la compusieron, pero que es de pública notoriedad que en ella venía el señor Ernesto Cerruti; que no le consta la parte que haya tomado en la presente revolución, pero que se dice generalmente que pertenecía á la fuerza rebelde que obraba sobre el Boquerón del Dagua; que lo dicho es la verdad y que en ello se ratifica y afirma, y firma con el señor Juez, el Procurador general del Estado y el infrascrito Secretario, de que doy fe, para los efectos legales.

LIBORIO F. NAVIA A. — CÁRLOS ALBÁN.

Apolinar Arroyo. — *Alcibíades Ramos*, Secretario.

DIÓCESIS DE POPAYÁN.

Número 25.

Popayán, 14 de Agosto de 1885.

Al señor doctor Juan de Dios Ulloa, Secretario de Gobierno del Estado.—Popayán.

Ayer por la tarde me fué entregada vuestra atenta nota de fecha 13 de los corrientes, marcada con el núm. 259, que tiene por objeto exigirme una relación sucinta sobre la intervención que tuviera Ernesto Cerruti en el delito de *plagiato*, perpetrado en mi persona en altas horas de la noche en el mes de Febrero de 1877. En esa relación desea el Gobierno que yo indique todos los vejámenes y ultrajes que se me irrogaron hasta ponerme á bordo del buque en que se me hizo efectuar el extrañamiento decretado: siendo el objeto del Gobierno al pedirme esta certificación, el abundar en pruebas y manifestar á la Cancillería Italiana que el procesado Ernesto Cerruti, llamado á juicio por el Juez del crimen, por la parte que ha tomado en las luchas políticas del país, ha perdido su carácter de súbdito italiano, y por lo mismo el derecho de ser protegido como tal por el Gobierno del Rey Humberto.

Para llenar el objeto que se ha propuesto el Ciudadano Presidente al exigirme una certificación sobre el delito de *plagiato*, de que habláis en vuestra atenta nota, en el que, según aparece por los hechos, tuvo el señor Cerruti no pequeña parte, me bastará concretarme á manifestar lo que se relaciona más directamente con este delito.

Es cierto que el delito de que habláis en vuestra nota, se cometió en mí persona por una partida de veinticinco á treinta hombres armados, autorizada ó enviada por el Presidente, señor César Conto; apoyada en esta ciudad por su Secretario de Gobierno, señor Manuel Sarria; el Jefe municipal, que lo era un señor Quijano Mosquera; el Comandante de la plaza, llamado Cenón Carvajal, y otros que no conocí. De esa partida armada formaba parte el señor Ernesto Cerruti, á quien conocí en el alto de Cajibío, cuando habiéndome intimado el jefe de la partida que me despojara de los vestidos de mi dignidad, el señor Cerruti empezó á pronunciar en alta voz un discurso que no continuó (no sé por qué), pero hizo comprender, por lo que dijo, que el objeto que se proponía era excitar las malas pasiones de sus compañeros contra mí. El arranque de su perorata fué como del que se siente triunfante: habló en plural, como si se propusiera interpretar los sentimientos de sus compañeros de armas.

La manera como me hicieron salir de mi residencia episcopal y de esta ciudad, entre la una y las dos de la mañana del 8 de Febrero del año ya citado, fué tan violenta y tan de improviso, que si no me hubiera despertado á los primeros muy alarmantes golpes dados en el portón, después que habían rodeado toda la manzana y puesto guardias en todas las puertas del interior de la casa, tal vez no me habrían permitido acabar de vestirme. No se me permitió llevar ni el breviario: se me dió para cubrirme la cabeza á tiempo de montar á caballo, un sombrero con insignias militares, quedando así expuesto á la burla de las gentes.

La dueña de la casa en donde me detuvieron el primer día á pernoctar, en el pueblo de Pescador, me dijo haberle dicho el señor Cerruti que me iban á embarcar y que la intención era llevarme á los Estados Unidos. (A mí no me dijeron á dónde ni por qué me llevaban.)

El señor Cerruti y sus compañeros me condujeron hasta las inmediaciones de Cali, en donde se quedaron él y la mayor parte de los que formaban la partida armada que me había conducido.

De allí en adelante, en vía para Buenaventura, la partida fué menos numerosa, y los conductores, con excepción de unos dos ó tres, fueron distintos.

Al tercer día volvió á juntarse el señor Cerruti con sus compañeros en el sitio de Juntas, donde después de haber hablado y conferenciado con ellos, se adelantó á Buenaventura, supongo que sería para disponer lo conveniente acerca del embarque del prisionero que se conducía. En Buenaventura me mantuvieron preso con centinelas de vista, hasta el tercer día en que me embarcaron para Panamá, sin que me lo hubieran anunciado anticipadamente.

Desde Juntas no volví á ver al señor Cerruti. En la embarcación de Buenaventura á Panamá fui todavía vigilado por el Jefe municipal del puerto, que lo era un señor Aníbal Vásquez, por un señor Vicente Pérez Mejía y por otro que no recuerdo; los cuales no cesaron de vigilarme hasta que me dejaron embarcado en un vapor francés, que debía conducirme á Francia. Me costó trabajo obtener que me dejaran seguir para Francia, pues lo que querían era que siguiera para los Estados Unidos. En Panamá estuve preso en la casa de la Gobernación. El segundo día de navegación de Buenaventura á Panamá, el Jefe municipal se acercó á mí con aspecto de mucha altanería á preguntarme para dónde pensaba seguir. Es excusada esta pregunta, le contesté, toda vez que ustedes ni siquiera me han dicho el motivo por el cual me han hecho salir de mi Diócesis ni á dónde me conducen, no me han permitido ni traer mi breviario, ni con qué mudarme la ropa ni proporcionarme algún dinero para los gastos indispensables. El señor Vásquez, sin hacer caso de mis observaciones, me dijo con frialdad: "Pues es que usted tiene que salir fuera de la República." Supongo, repuse, que usted estará autorizado por el Presidente nacional y por los Presidentes de todos los Estados, para llevar á cabo el procedimiento de que me habla (el decreto de expulsión parece haber sido después), pues la jurisdicción del Presidente del Cauca no se extiende fuera del Estado. Y en todo caso usted se servirá mostrarme los poderes que tenga á ese respecto. Notando yo que aquel hombre se burlaba de todo lo que le decía, añadí: Ya que usted me pregunta á dónde quiero ir, le contesto que iré al Ecuador. De ninguna manera se le permitirá á usted que vaya á ninguna nación de la América del Sur: es á los Estados Unidos á donde tiene que ir, me contestó con la gravedad de un gran señor. Entonces procuré suspender toda disputa con un tal hombre, no quise que se escandalizasen los caballeros y señoras que presenciaban todo aquello, y terminé con éstas ó semejantes palabras. ¡Cómo es cierto que los que se esfuerzan por encajar los remordimientos de la conciencia, y dejan á un lado toda consideración social y todo sentimiento religioso, abandonan también todo sentimiento noble, por más natural que sea!

Me he detenido á hacer la relación que precede, no sin mucha repugnancia, por tratarse de un asunto que me toca directa y personalmente, únicamente por satisfacer los deseos del Ciudadano Presidente y por hallarse de por medio la justicia, de cuya aplicación ha de depender la tranquilidad y buen gobierno del Estado y de la Nación.

Mas por lo que respecta á las ofensas personales, no sólo las perdono desde que empecé á recibirlas, sino que siempre he deseado que los culpables se arrepientan sinceramente, para que también los perdone Dios.

Con toda consideración me suscribo del señor Secretario su muy atento y seguro servidor.

✠ CARLOS, Obispo de Popayán.

En Cali, á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, en que compareció el testigo J. Eliseo Jaramillo, el señor Juez le recibió juramento, que hizo en la forma legal, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo de conformidad con el interrogatorio que lo motiva, y de los artículos de la ley penal que hablan sobre testigos falsos y perjuros, dijo: á la primera, que es mayor de edad y sin generales con el que lo presenta; á la segunda dijo: que vió al señor Ernesto Cerruti con la divisa que distinguía á los revolucionarios, consistente en una cinta colorada en el sombrero, al siguiente día del pronunciamiento de Márquez; á la tercera, que ya la tiene contestada en la pregunta anterior. Que lo dicho es la verdad, y firma con el señor Juez por ante mí el Secretario.

EDUARDO MAFLA.—*J. E. Jaramillo.*—El Secretario, *J. A. de la Cruz.*

En Bogotá, á veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, el ciudadano Comandante general de la columna del Cauca, hizo comparecer al señor doctor Fernando Falla L., con el objeto de que rinda declaración jurada con relación á los hechos que den á conocer si el señor Ernesto Cerruti, súbdito italiano, tiene participación ó compromisos en la presente rebelión. Y al efecto, el ciudadano General Comandante general, por ante mí, Jefe de Estado Mayor, le recibió juramento en la forma legal, haciéndolo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz. Preguntado si conoce personalmente al señor Ernesto Cerruti y si sabe que éste haya tenido compromisos en la presente emergencia política, contestó: Que en algunas ocasiones que ha ido á Cali y una vez— en el mes de Diciembre — que estuvo en la hacienda de Salento con el General José Tenorio, ha visto al señor Ernesto Cerruti. Que habiéndole tocado al exponente como Ayudante-mayor pasar con el batallón 10º de Palmira el río Cauca por el paso de La Torre, se dirigió inmediatamente al lugar donde se sabía que había estado acampado el ejército enemigo; llegó á la hacienda de Salento, — centro de las operaciones enemigas, según informe de varias personas — de donde se había retirado éste en esa noche por consecuencia del combate de Vijes. Habiendo entrado á la hacienda el exponente, encontró en el patio principal la cureña de la ametralladora y una ó dos cureñas de cañón; después se trasladó á una pieza situada hacia el Sur de la casa en donde encontró crisoles, algunos aparatos de laboratorio y, á juzgar por lo que el exponente ha visto en las casas de moneda, había algunos propios para la acuñación de moneda. El exponente, en cumplimiento de su deber, prohibió á la tropa la entrada á esa pieza, con el objeto de que los agentes del Gobierno encontrasen intactos esos objetos. Como en aquel día el ejercicio de las operaciones militares no dió tiempo para otra cosa, no se dió parte á la policía. Que el exponente ha oído decir á algunos amigos

que don Ernesto Cerruti estuvo personalmente en el combate de Víjes y que uno de los batallones llevaba el nombre de "Cerruti." Que en la hacienda de Salento se hallaron las muestras evidentes de que allí había estado acampado un ejército. Lo dicho parece suficiente para demostrar ó por lo menos presumir, que el señor Ernesto Cerruti tiene serios compromisos en la presente revolución. Dijo ser mayor de edad, vecino de Palmira, soltero, católico, apostólico, romano, y actualmente ciudadano armado en defensa del Gobierno. Leída que le fué su declaración, en ella se afirmó y ratificó, y en prueba de ello, firma con el ciudadano Comandante general por ante mí el Jefe de Estado Mayor.

JUAN E. ULLOA. — *Fernando Falla L.* — *Julio Rengifo M.*

En Popayán, á cinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, presente en el Despacho del señor Juez del circuito en negocios criminales y nacional de primera instancia, el señor Manuel José Velasco, el señor Juez le recibió juramento legal que prestó como C. A. R., bajo de cuya gravedad ofreció decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, é impuesto de la nota que antecede del señor Procurador general, dijo: que estando en la ciudad de Cali en uno de los meses de Febrero ó Marzo de 1882, en asocio del señor Foción Mantilla, Secretario de Hacienda, entonces, estuvo una noche de visita en casa del señor Ernesto Cerruti con dicho señor Mantilla, y que, incidentalmente, se trató de la expulsión del Ilustrísimo señor Obispo Carlos Bermúdez; que el señor Cerruti hablaba de aquel hecho con una especie de satisfacción bien notable por la parte que había tenido en aquel hecho, del cual habló refiriendo bastantes pormenores, que el declarante no recuerda con precisión; que apenas tiene presente que el señor Cerruti dijo que había venido con la partida que debía conducir al destierro al Ilustrísimo señor Bermúdez, y que al llegar á las inmediaciones de este lugar encontró alguna resistencia en los individuos que lo acompañaban, resistencia ocasionada por algún temor; que entonces les habló con energía y que tomando su revólver les dijo que si querían quedarse podían hacerlo, porque él tenía el valor bastante para venir aquí solo; que había continuado él su marcha con sus compañeros, después de aquel suceso; que el señor Cerruti agregó, que había llegado, en la noche que se efectuó el asalto al palacio episcopal, á casa del señor Jeremías Cárdenas, á quien le había comunicado el objeto de su comisión. Que el declarante tiene idea de que el señor Cerruti expresó al señor Mantilla y á él, que la señora Clelia Mosquera, esposa de dicho señor Cárdenas, se había indignado al informarse de la comisión que había traído á esta ciudad el señor Cerruti.

Leída que le fué esta declaración, previa lectura de las disposiciones

penales sobre testigos falsos y perjuros, en ella se afirmó y ratificó; agregando que es mayor de edad, empleado público, soltero, natural y vecino de esta ciudad, y firma con el señor Juez y el infrascrito Secretario.

LIBORIO F. NAVIA A. — *Manuel José Velasco.*

Alcibiades Ramos, Secretario en propiedad.

En Popayán, á siete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, presente en el Despacho del señor Juez, el señor José María Peña, llamado por el señor Procurador general del Estado, y, por el juramento que prestó en la forma legal como C. A. R., ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo conforme al interrogatorio que figura en la comunicación anterior, dijo: que sabe como un hecho público y notorio que el señor Ernesto Cerruti se ha ingerido de tiempo atrás en nuestras luchas políticas y en nuestras contiendas civiles y que esto lo sabe, además, por haber oído el declarante al señor Cerruti hablar de una manera exaltada en contra de uno de los partidos políticos en que se hallaba dividido el país, manifestando que era necesario exterminarlos, extinguirlos, quitarles todo y acabar con ellos; que además en la noche del mes de Febrero de 1877 en que se verificó la prisión y extrañamiento del doctor Carlos Bermúdez, Obispo de esta Diócesis, el declarante vió en esta ciudad al señor Ernesto Cerruti, á las nueve de la noche, poco más ó menos, en casa del señor Jeremías Cárdenas M., y que al otro día supo que había venido con el objeto de llevar al destierro al Ilustrísimo señor Obispo; pero que por los movimientos que notó en esa noche al referido Cerruti, pues el declarante vive cerca de la casa del señor Cárdenas y estaba diariamente en ella con el objeto de curarlo de la herida que había recibido el 29 de Noviembre de 1876 en el combate de "La Cuchilla del Tambo," comprendió que él esquivaba ser visto públicamente; que además al declarante le consta, por haberlo visto, que en el mes de Abril de 1877, en el día en que entró á esta ciudad el ejército que mandaba el Presidente del Estado, doctor César Conto, después de haberse retirado las fuerzas contrarias que acampaban en Calibío, el señor Ernesto Cerruti entró á esta ciudad en unión del ejército, armado de un winchester y llevando en el sombrero la divisa roja que usaba el ejército referido; que lo declarado es la verdad. Leída que le fué su declaración, en ella se afirma y ratifica; agregando que es mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, comerciante, viudo, y que no le corresponden las generales de la ley con el señor Cerruti. Firma con el señor Juez y Secretario.

LIBORIO F. NAVIA A. — CÁRLOS ALBÁN. — *José María Peña.*

Alcibiades Ramos, Secretario.

En la ciudad de Bogotá, á diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el ciudadano General, Comandante general de la 2ª columna del Cauca, hizo comparecer al señor Vicente Molina N., y por ante mí el Jefe de Estado mayor, le recibió juramento que prestó en la forma legal, por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz; y habiendo sido llamado para que declare, con claridad y precisión, sobre los hechos que den á conocer si el señor Ernesto Cerruti, súbdito italiano, ha tenido participación ó compromiso en la presente rebelión contra los Gobiernos nacional y del Estado soberano del Cauca, expresó al tenor de las preguntas siguientes: Preguntado si conoce al señor E. Cerruti de vista, trato y comunicación, contestó: que conoce hace mucho tiempo al señor Cerruti de vista, trato y comunicación. Preguntado si sabe ó ha tenido noticia de que el señor Cerruti haya tenido participación ó compromiso en la actual rebelión contra los Gobiernos nacional y del Estado del Cauca, y si sabe que anteriormente hubiera tomado participación en los asuntos políticos de aquel Estado, contestó: que está persuadido el declarante de que el señor Cerruti ha tenido compromisos serios no sólo en la actual rebelión armada, sino en algunos de los asuntos políticos del Cauca anteriores á dicha rebelión, tanto porque así lo asegura la voz pública en aquel Estado, como por las siguientes razones:

1ª Porque en los años de 1882 á 1883, según es notorio en el Cauca, el señor Cerruti con algunos de sus agentes en varios municipios, tomó participación activa, yá con su persona y yá con sus intereses, en favor de la candidatura para Presidente del Estado que sostenía la minoría de los caucanos; y desde que se inauguró la Administración del señor General Payán en Agosto de 1883, se le conoció al señor Cerruti como enemigo del Gobierno;

2ª Porque desde el mes de Diciembre de 1884, cuando estuvo perturbado el orden público en Cali por las asonadas y sediciones de los enemigos del Gobierno, hubo varios denuncios ante la Jefatura municipal, acerca de que en la hacienda del señor Cerruti, denominada Salento, había algunos elementos de guerra, como rifles y cápsulas, y de que la gente de ese caserío (enemiga del Gobierno) y los peones de la hacienda tenían reuniones y se preparaban para pronunciarse contra el Gobierno del Cauca; y que como resultado de tales denuncios, el señor Jefe municipal mandó á Salento fuerza armada á órdenes del General Tenorio. Que esto lo supo el declarante en su carácter de Procurador del Departamento de Occidente, que constantemente se hallaba en la oficina de la Jefatura;

3ª Porque el declarante cuando estuvo preso por la traición de los batallones 1º y 5º de Zapadores (el 19 de Enero), oyó decir en la prisión y después de ella á muchos sujetos, que el señor Cerruti había contribuido con una cantidad de pesos considerable para la compra de los batallones expresados;

4.^a Porque estando preso en Cali el declarante y algunos de sus compañeros, vieron de la prisión (que quedaba en la plaza principal), que el señor Cerruti andaba algunas veces en compañía de los titulados empleados civiles y jefes militares de la rebelión y divisado con cinta colorada, que era el distintivo de los rebeldes; y porque el señor Cerruti el 19 de Enero, fecha en la cual se rebelaron contra los Gobiernos nacional y del Cauca los dos cuerpos de la Guardia colombiana conjuntamente con los vecinos de Cali, enemigos del Gobierno, andaba repartiendo á sus copartidarios y amigos personales cintas coloradas para que se divisaran. Que esto lo sabe el declarante porque lo oyó decir á varias personas, y porque así se lo manifestó al declarante el señor Roberto Silva el 9 de Febrero, día en que entró á Cali con las fuerzas del señor General Ulloa, al encontrarse por la tarde con dicho señor Silva á una cuadra distante de la plaza principal; y que al efecto el señor Silva le mostró al declarante la cinta colorada que el señor Cerruti le había obsequiado para que se divisara; cinta que cree el exponente no usó el señor Silva, por ser éste partidario del Gobierno;

5.^a Porque el declarante el día 7 de Febrero como á las once y media de la noche, que llegó preso con sus compañeros á Salento, hacienda del señor Cerruti, pocas horas después de haber sido derrotadas las fuerzas rebeldes en el combate de Vijes por las del señor General Ulloa, fué informado por algunos de los que lo custodiaban, que en dicha hacienda había sido el cuartel general de Márquez y su gente; esto con consentimiento del señor Cerruti. Que al día siguiente, 8 de Febrero, el batallón 10.^o de Palmira que había estado del otro lado del paso de La Torre, del río Cauca, impidiendo que los rebeldes invadieran por ese punto al municipio de Palmira, llegó á Salento donde había sido el centro de operaciones militares de los rebeldes, y una parte de ese cuerpo entró á la hacienda del señor Cerruti con el objeto de inspeccionar la casa y sus alrededores, y al efecto, según lo supo ese mismo día 8 el declarante, por varias personas fidedignas, se encontraron en el patio de la casa y dentro de un cuarto, algunas piezas de artillería y otros elementos de guerra. Que esto tuvo motivo de saberlo el declarante, porque en la noche del día 7 de Febrero permaneció preso con sus compañeros en la hacienda de Mulaló, pocas cuadras arriba de la de Salento, hasta las tres de la mañana del día 8, hora en que el exponente pudo fugarse con más de veinte presos, llegando ese mismo día á Yumbo, que dista de Salento dos horas, en donde se pronunciaron y permanecieron hasta que llegaron allí con la 3.^a División los Generales Ulloa y Rengifo.

Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, y para que se pongan en claro los compromisos que en esta injustificable rebelión contra gobiernos legítimos y honrados ha tenido el señor Ernesto Cerruti, extranjero, sin que motivo alguno tuviera para ello; y de los cuales compromisos protesta hoy por la prensa por medio del Minis-

tro italiano residente en esta capital, valiéndose para sincerar su neutralidad en la rebelión, de medios reprobados, como la calumnia contra los honorables jefes del Gobierno del Cauca, señores General Payán y doctor Juan de D. Ulloa y los Generales Juan E. Ulloa y Julio Rengifo, Jefes de la 3ª división, quienes por su inmaculada conducta y honrosos precedentes, merecen las consideraciones y encomios de los hombres más notables del país. El declarante dijo ser de edad de treinta y cinco años, casado, natural y vecino de Cali en el Estado del Cauca, católico, apostólico, romano, y ciudadano al servicio del Gobierno legítimo de Colombia. Y firma esta su declaración, en la cual se afirma y ratifica, con el ciudadano Comandante general, por ante el infrascrito Jefe de Estado mayor.

JUAN E. ULLOA.—*V. Molina N.—Julio Rengifo M.*

En Popayán, á once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, el señor Procurador general presentó en este Despacho al testigo Cenón E. Vidal, y previo el juramento que prestó en la forma legal como C. A. R., bajo cuya gravedad ofreció decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, contestó: que en el mes de Abril de 1877, en la guerra que hubo en ese año y en el anterior, estuvo el declarante en el campamento militar de la fuerza que mandaba el Presidente del Cauca señor César Conto, próxima á combatir con la enemiga situada en Calibío; y que entonces en el punto de Río Blanco, inmediato á esta ciudad, vió al señor Ernesto Cerruti, á quien conoció allí, recordando perfectamente que llevaba la divisa del ejército; que después el señor Cerruti entró á esta ciudad en unión de toda la fuerza. Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica, agregando que es mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y empleado público, y firma.

LIBORIO F. NAVIA A. — CÁRLOS ALBÁN. — *Cenón E. Vidal.*
Alcibiades Ramos, Secretario.

Joaquín Navia A., Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en virtud de lo pedido y ordenado por el señor Juez nacional de primera instancia, en los asuntos criminales, certifico y juro en toda forma de derecho.

El año de mil ochocientos setenta y seis ejercí el destino de Juez del circuito judicial de Popayán. En el mes de marzo del indicado año de mil ochocientos setenta y siete, salí de esta ciudad, en unión de casi todos los empleados públicos al servicio de la Nación y del Estado que aquí se hallaban, á consecuencia de que fué necesario evacuar esta plaza por el desastre que sufrieron las fuerzas legitimistas en la acción de guerra de Piedra-Rica, librada el 18 de Marzo del indicado año, y emprender retirada al Norte del Estado.

Estando situado el ejército legitimista en Ríoblanco, dos leguas distante de esta ciudad, ví al señor Ernesto Cerruti, en los días veinticinco y veintiseis de Abril del mismo año en el campamento del indicado ejército, divisado con una cinta colorada en el sombrero, que fué la divisa de los gobiernistas en la guerra civil de 1876 y 1877; ví también que cargaba una carabina del sistema de Winchester; almorcé con el señor Cerruti y los señores Ezequiel Hurtado, Alejandro Carvajal y otros que no recuerdo, el día veinticinco de Abril de 1877, en Ríoblanco, en casa del finado Comandante Mariano Chalá, en donde estaba alojado el señor Ezequiel Hurtado, que fué el Jefe de operaciones en aquella campaña; pero no supe que el señor Cerruti tuviera ninguna colocación militar en el ejército, aunque lo ví entrar en él á esta ciudad el veinticinco de Abril de aquel año, 1877, después de la retirada de los revolucionarios del Sur de este Estado.

Fué de notoriedad pública, y así me lo dijeron entre otras personas los señores Manuel Sarria, que era Secretario de Gobierno, y Rafael Quijano M., Jefe municipal de Popayán, que el señor Ernesto Cerruti vino con la partida que envió el señor doctor César Conto desde el valle del Cauca, á llevar furtiva y violentamente al Ilustrísimo señor Obispo de esta diócesis, doctor Carlos Bermúdez, como al efecto lo sacaron y lo condujeron al destierro en la noche del siete ú ocho de Febrero de 1877, y supe por los mismos señores que el señor Cerruti fué personalmente á la casa del señor Jeremías Cárdenas M., á tomar el caballo en que salió el señor Obispo Bermúdez en la misma indicada fecha.

En certificación de lo cual expido la presente en Popayán, á doce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JOAQUÍN NAVIA A.

En Popayán, á 15 de Septiembre de 1885, el señor Procurador general presentó en este Despacho al testigo Ignacio Salinas, é impuesto de las disposiciones penales sobre testigos falsos y perjurios, juró como C. A. R. decir verdad en lo que sepa y se le pregunte. Al efecto, interrogado para que diga qué compromisos puede tener el señor Ernesto Cerruti en la actual rebelión, ó en nuestras anteriores contiendas civiles, dijo: Que sabe como hecho público y notorio, que el señor Cerruti vino en comisión á esta ciudad, haciendo parte de la escolta que llevó al destierro al Ilustrísimo señor Obispo Bermúdez, sacándolo por la noche de su habitación de un modo violento y clandestino. Que á fines del año próximo pasado, siendo el declarante comisario de policía en la ciudad de Cali, observó que en la casa del señor Cerruti, en la calle del Comercio, había frecuentes reuniones nocturnas de varios individuos que después aparecieron en armas contra el Gobierno en la presente guerra; y que el declarante vió al señor Cerruti haciendo parte de tales reuniones, por-

que, como comisario, andaba en expectativa para ver lo que pasaba; que después, en Enero del presente año, luego que se efectuó la traición de la Guardia colombiana, el declarante fué apresado, lo mismo que las otras autoridades legítimas de Cali, y que estando preso, vió varias veces al señor Cerruti llegar á la puerta de la prisión, ya con el señor Francisco Antonio Escobar, General de los revolucionarios, ya con el señor Emiliano Gaviria, su Jefe municipal, ó con el señor Jorge Enrique Delgado, Presidente provisorio del Estado; y que en todas estas veces vió que el señor Cerruti llevaba en el sombrero la cinta de color rojo, divisa de los revolucionarios; y que el día que salió de Cali la fuerza que fué á combatir á Sonso contra el ejército del Gobierno, también vió al señor Cerruti á caballo, con la misma divisa. Que si mal no recuerda, sobre estos hechos pueden declarar también Salvador Hidalgo, Miguel Escobar, Rafael Ocampo y otros muchos. Que lo dicho es la verdad, agregando que es mayor de edad, casado, vecino de Cali, artesano, y que la custodia que guardaba al declarante y á los otros presos, estaba armada de machetes que dijeron habían sacado de la tienda del señor Cerruti, quien los había armado con ellos. En todo esto se afirma y ratifica, y firma con el Juez, el Procurador general y Secretario.

LIBORIO F. NAVIA A. — *Ignacio Salinas Sierra.* — *Carlos Albán.*

Alcibíades Ramos, Secretario.

En Pasto, á 17 de Septiembre del corriente año (1885), se trasladó el señor Juez en asocio del señor Procurador del Departamento y Secretario, á la habitación del señor doctor Manuel Sarria, por hallarse indispuesto de la salud y, previo el juramento legal que hizo como católico, de acuerdo con el interrogatorio del señor Procurador del Estado, dice: que sabe como de pública notoriedad que el señor Ernesto Cerruti desde tiempos atrás ha tomado algunas veces parte activa en la política, así en paz como en guerra, en el Estado del Cauca; y que es cierto y le consta que el mismo señor Cerruti, durante la guerra de 1876 y 1877, siendo el que declara Secretario de Gobierno del Estado, vino á Popayán como comisionado de éste, con el objeto de llevar al señor Obispo Bermúdez para el Norte del Estado, en vía para el destierro decretado ó impuesto por el Gobierno.

Que la segunda queda contestada en la anterior. En este estado el señor Procurador del Departamento hizo al declarante las siguientes preguntas:

1.^a ¿El señor Ernesto Cerruti prestó voluntariamente auxilios al Gobierno que presidía el señor doctor César Conto en la guerra de 1876 y 1877? Dijo: que durante esa guerra el señor doctor Conto siguió de la capital del Estado para el Norte del mismo con el Secretario de Hacienda, habiéndose quedado el declarante en dicha capital encargado

de todo lo relativo á la guerra, concerniente á ambas Secretarías; y que no recuerda si allí en la capital llegara alguna ocasión de haber prestado el señor Cerruti servicio alguno al Gobierno; pues antes cree no haberlo visto sino en la vez que fué á conducir al señor Obispo.

2.^a ¿ En dicha guerra estuvo el señor Cerruti en el campamento de Rioblanco, cerca de Popayán, en Abril de 1877 y entró á dicha ciudad en unión del ejército vencedor? Contestó: que es cierto y le consta que el señor Cerruti estuvo en el campamento de Rioblanco en la época á que se refiere la pregunta, pero sin empleo ninguno, y de allí siguió con el ejército á la capital del Estado, sin duda como adicto á la causa del Gobierno, ó como curioso, ó como jefe de la casa de comercio que tenía allí con los señores Ezequiel Hurtado y Jeremías Cárdenas. En este estado manifestó que es mayor de cincuenta años, casado, abogado, minero, vecino de Iscuandé, C. A. R. y sin generales. Con lo que se terminó la presente diligencia, que firma con el señor Juez y Secretario, que certifica.

HERMÓGENES DELGADO. — *Manuel Sarria.* — *Leonidas Puyana.*

Lucas Vergara, Secretario.

Julio Rengifo M., General de la República y Jefe de Estado Mayor de la 2.^a Columna del Cauca, en obediencia de la orden contenida en el anterior oficio de la Comandancia general del Ejército,

CERTIFICO:

1.^o Que conozco al señor Ernesto Cerruti, súbdito italiano residente en Cali (Estado del Cauca), desde el año de 1877;

2.^o Que desde que conozco al señor Cerruti no he visto en él al extranjero imparcial, calmado y ajeno á las divisiones políticas que han agitado á la República en los últimos años, cual cumple al que, viviendo en país extraño, trata de conservar su neutralidad, sino al contrario un hombre profundamente apasionado, agitador é intrigante, que se ha ingerido sin rubor ni embozo en todas las disensiones, de que ya el Estado del Cauca en particular, ya la República en general, han sido teatro, como aparece de los hechos que en el curso de la presente certificación relacionaré;

3.^o Que el señor Cerruti trabajó con ahinco, poniendo en juego, ora sus influencias personales, ora los recursos pecuniarios con que contaba su casa de comercio, y aun el concurso personal de sus consocios, para elevar á la Presidencia del Estado del Cauca al ex-General Ezequiel Hurtado; y fomentó y apoyó la reivindicación armada que ese Estado hizo de sus derechos en el año de 1879, dando en tierra con el ilegítimo Gobierno del doctor Modesto Garcés, y cuyo resultado inmediato fué el triunfo de la candidatura del citado ex-General, su socio;

4.º Que más tarde, en el año de 1882, cuando el partido radical del Cauca candidatizó al señor General Tomás Rengifo, socio é íntimo amigo del señor Cerruti, como sucesor del ex-General Hurtado, abrazó el señor Cerruti con calor la causa de aquel candidato, empleando los mismos resortes de que se valió antes para apoyar á éste, y fué en la ciudad de Cali uno de los más fervorosos y decididos sostenedores de la referida candidatura. Estos hechos, como los relacionados anteriormente respecto del ex-General Hurtado, me constan, porque en aquellos tiempos muchas veces oí al señor Cerruti expresar sus opiniones con entera franqueza y aun hacer alarde de sus esfuerzos, y porque la voz pública lo señalaba como uno de los corifeos de los círculos políticos de que he hecho mención, y que se crearon en dos épocas diversas y con tendencias totalmente opuestas, para servir á los fines que dejo relacionados;

5.º Que desde que el voto de la mayoría del pueblo caucano elevó al señor General Eliseo Payán á la primera magistratura de ese Estado, el señor Cerruti fué enemigo de su Gobierno, y solemnemente se declaró tal en el mes de Noviembre del año próximo pasado, y con ocasión de la ronda que en su hacienda de Salento verificó el General José Tenorio, de orden del Jefe municipal de Cali, en busca de unas armas que la voz general y repetidos denuncios daban como existentes en su poder, pronunciando éstas ó semejantes palabras: "Soy enemigo del Gobierno de Payán, porque es Gobierno de sacristía," palabras que fueron escuchadas, entre otras personas, por los Sargentos Mayores Manuel D. Martínez y Lisímaco Pizarro, que actualmente residen en esta capital;

6.º Que no me consta personalmente, por encontrarme en campaña y fuera de la ciudad de Cali, qué conducta observara el señor Cerruti durante la debelada rebelión, ó sea del mes de Enero del presente año para acá; pero que sé, por referencias, que tuvo parte principal en la defección de los batallones 1º y 5º de Zapadores, efectuada en Cali; que se mostró sumamente satisfecho del buen éxito momentáneo que tal traición proporcionó á los rebeldes, de cuyos Jefes no se separaba; que usó la cinta roja, divisa revolucionaria, y la repartió á algunos ciudadanos; y que el campamento de los facciosos fué situado en su hacienda de Salento, hecho que él aceptó, y hasta puede decirse autorizó, pues siguió yendo allí sin manifestarse quejoso ó descontento, y aun acompañó á los Jefes de los rebeldes á una correría al paso del río Cauca denominado "La Torre," donde estaba situada una avanzada. Estos hechos los sé con referencia al señor Vicente Molina y á los soldados Telésforo González (alias Cuero) y José Tito Mendoza, pertenecientes á la columna; y

7.º Que el 8 de Febrero del presente año, día siguiente al del combate de "Vijes," la 3ª división del Cauca, al mando del ciudadano General Juan E. Ulloa, como Comandante general, y al mío, como Jefe de Estado Mayor, ocupó la hacienda de Salento, ya referida, y encontramos

en los corredores de la casa la ametralladora de los rebeldes y unas cureñas de cañón, lo que dió lugar á que, verificando un minucioso examen, se vieran por una ventana unas cajas de municiones, siendo necesario, para sacarlas, romper una puerta, después de hecho lo cual nos retirámos con el General Ulloa y todos los Ayudantes y Adjuntos; sin que, como (se) asegura....., ordenáramos, consintiéramos ó presenciáramos, siquiera impasibles, el saqueo de aquella propiedad. Además, la hacienda de Salento no era en esos momentos la morada pacífica de un digno extranjero, era el campamento recién abandonado por el ejército enemigo; su patio guardaba las frescas señales de sus fogatas, por todas partes se veían los restos del vivac, no lejos de la casa había cadáveres á medio inhumar, las armas con que el día anterior no más se nos había causado daño habían sido allí depositadas, y el sagrado que tanto crimen defendía, era el nombre de un extranjero que había trabajado incansablemente porque la guerra asolara y arruinara al país donde lo había ganado todo, con el solo fin de medrar á la sombra de la revuelta, listo como el buitre á despedazar las agonizantes víctimas, de quienes ayer no más había recibido generosa y franca hospitalidad.

Dada en Bogotá, á 19 de Septiembre de 1885.

JULIO RENGIFO M.

Juan E. Ulloa, General de División de la República y Comandante general de la 2ª columna del Cauca,

CERTIFICA:

1º Que desde el año de 1873 conoce de vista y trato al señor Ernesto Cerruti, y desde entonces sabe que este señor ha tomado participación en todos los asuntos políticos del país;

2º Que en 1876 lo vió varias veces en los campamentos del ejército que estaba á órdenes del señor General Julián Trujillo, y que en "El Arenillo," poco más ó menos en Marzo de 1877, le oyó decir que trabajaría infatigablemente y gastaría mucho dinero para hacer triunfar la candidatura del ex-General Ezequiel Hurtado. Que en aquella misma época, y hallándose el infrascrito en el campamento de San Julián, tuvo conocimiento de la expulsión del Ilustrísimo Señor Obispo de Popayán, y en la cual tuvo la mayor parte el señor Cerruti, y todos sus agentes formaron la escolta que lo condujo á Buenaventura. Después les oyó decir á los señores Vicente Guzmán G. y Fernando Ayala, agentes de dicho señor Cerruti, que habían formado en la escolta.

3º En 1879, el que certifica se puso al frente de la redacción de un periódico titulado *El Demócrata*, que sostenía la candidatura del ex-General Ezequiel Hurtado, y le consta que el señor Cerruti pasaba al

señor Benjamín Núñez una subvención mensual de \$ 50 para su sostenimiento; y que entonces todos los agentes del señor Cerruti fueron amigos decididos, y trabajaron con ahinco por obtener el triunfo de la candidatura de Hurtado, y muchos de ellos se hallaron en el combate de "Amame," que tuvo lugar el 21 de Abril de 1879;

4.º Que sabe que en 1882 el señor Cerruti fué uno de los promotores de la candidatura del señor Tomás Rengifo para la Presidencia del Estado soberano del Cauca, y que entonces puso en juego todas sus intrigas y sus recursos, para obtener su triunfo. Sus agentes fueron todos sostenedores incansables de esa candidatura;

5.º Finalmente, en la presente y desastrosa guerra, el señor Cerruti ha tenido marcada intervención, prestando á los rebeldes auxilios de todo género y prestándose él mismo para servirles como ayudante en sus diferentes campamentos. Ocupados todos los pasos del río Cauca, por las fuerzas de mi mando, y especialmente el de "La Torre," donde puse por algunos días mi cuartel general, el señor Cerruti dió su casa y su hacienda para cuartel general de los enemigos del Gobierno. Retirado de este punto para poder efectuar un movimiento rápido y pasar el río Cauca por otro punto distinto, movimiento que se efectuó sin que el enemigo se apercibiera de él, se libró el combate de "Vijes," y hay quien asegure que el señor Cerruti se encontró en él. Alcanzada la victoria, después de tres y media horas de resistencia, el infrascrito ordenó que sus cuerpos de vanguardia marcharan al romper el alba á ocupar las caleras de Salento. Cuando llegó á este punto con el resto de la fuerza, se detuvo por unos diez minutos para ordenar que el batallón Reserva marchara á ocupar el alto denominado "Cresta de Gallo," y para que el batallón 10.º quedara situado en dicha hacienda, punto indispensable para sus operaciones ulteriores. En esos momentos, algunos oficiales y soldados le dijeron que dentro de la casa de la hacienda de Salento se veían la ametralladora, un cañón y cajas de cápsulas, y entonces ordenó que rompieran las puertas y que se tomaran. Siguió inmediatamente su camino, pues le interesaba aproximarse á Cali en ese día, y no tuvo absolutamente conocimiento de lo que pasó en dicha hacienda de Salento. Es de advertir que en el mismo patio de la hacienda de Salento se encontraron cadáveres, hogueras encendidas, y todo lo demás que significaba un campamento abandonado. Sobre estos hechos pueden declarar el señor General José María Díaz, el Teniente-Coronel Andres Bolaños, el Teniente-Coronel Fausto M. García, el Teniente-Coronel Lisandro Varela, el Teniente-Coronel Manuel María Ayala y todos los demás Jefes y oficiales que se encontraron en el combate de "Vijes."

En fe de lo cual, y bajo la gravedad del juramento, expide la presente certificación en Bogotá, á 20 de Septiembre de 1885.

JUAN E. ULLOA.

En siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco, en el distrito de Pradera, y en cumplimiento del auto anterior, compareció el ciudadano José Lino Sanclemente, á quien se le impuso de los artículos del Código penal sobre testigos falsos y perjuros, y bajo este conocimiento juró como católico y en la forma legal, prometiendo decir verdad en todo lo que sepa y le pregunten, y siéndolo para que declare todo lo que sepa y le conste con respecto á los compromisos que tenga Ernesto Cerruti, italiano, en la revolución á mano armada contra el Gobierno legítimo, dijo: que es público y notorio que el señor Ernesto Cerruti (italiano), es enemigo del Gobierno legítimo, porque hace algún tiempo, según ha oído decir el exponente, aquí, en Palmira, en Cali, y en otros puntos, que dicho señor Cerruti viene ayudando é impulsando á los revolucionarios, ya con sus peroratas, su influencia, su plata, y con armamento; porque le consta al exponente, porque lo vió, que en uno de los meses del año pasado, y ya próxima la revolución pasada, el exponente le traía á dicho señor Cerruti unas cargas con el nombre de mercancías, y como venían muy pesadas, con los golpes en el camino se rompió un bulto, y lo vió el exponente y José María Navarrete, que ese bulto era de cápsulas de rémington, y como los otros bultos también excedían de peso, juzgó el exponente que también serían de elementos de guerra, y que el exponente se convenció más, porque, cuando llegó á Cali, le dijeron que esos elementos de guerra estaban acumulándose en Salento para el pronunciamiento contra el Gobierno; y que no es de ahora que el señor Cerruti figura comprometido con el partido radical, sino que desde el tiempo del General Rengifo, se declaró amigo de este General, y el motivo de su amistad no fué otro sino impulsarlo para que se pronunciara. Que el exponente en esa vez traía seis cargas, es decir doce cajas, y que el resto de cargas, en el mismo negocio, lo traían las mulas del señor Antonio Álvarez, y que, según oyó decir, que también tenían el mismo peso. Con lo que se concluye esta declaración, manifestando que se llama como queda dicho, mayor de cuarenta años, vecino de este distrito, agricultor, soltero y católico. Leída que le fué esta declaración, en ella se afirmó, y firma un testigo en su lugar, por no saberlo hacer, con el señor Alcalde y conmigo el Secretario.

EMIGDIO ZAPATA — Testigo, *Pedro Ochoa.*

El Secretario, *Abelardo Aguilar.*

En Palmira, á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, en que compareció el señor Manuel D. Martínez, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, católico, apostólico, romano, é inteligenciado de los artículos penales sobre testigos falsos y perjuros, el señor Jefe municipal, por ante mí el infrascrito Secretario, le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo la cual ofreció decir

verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siéndolo para que declare conforme á la nota del señor Secretario de Gobierno, expuso: preguntado, si sabe ó le consta ó ha oído decir que la conducta del señor Ernesto Cerruti ha sido prescindente en la actual rebelión que está exterminando este país, dijo: que cree firmemente que el señor Ernesto Cerruti es el principal promotor de la rebelión contra el Gobierno, y que esto le consta no sólo por las proferidas palabras de dicho señor contra el Gobierno (en mi presencia y en Salento), sino porque el armamento que existía en este municipio fué entregado al señor Ricardo Gómez, mayordomo de dicho señor Cerruti. Además sabe el exponente, que el señor Cerruti contribuyó con una suma considerable para la compra de la Guardia colombiana que se rebeló contra el Gobierno y que comandaba el cabecilla Márquez. El que declara cree firmemente que el señor Cerruti es uno de los individuos más comprometidos en la actual rebelión, que desde el año de 1876 tomó una parte activa en la revolución, y desde 1879 hasta la fecha ha estado trabajando de una manera incansable contra el Gobierno, principalmente contra el del General Payán. Por consiguiente, cree el exponente que el señor Cerruti, por las razones expuestas arriba, ha perdido su carácter de extranjero y que el Gobierno tiene perfecto derecho para hacerle los cargos que á bien tenga, no sólo por esto, sino por ser el señor Cerruti un especulador en política, como es conocido en el Cauca. Que lo dicho es la verdad, en fuerza del juramento que tiene prestado, y leída que le fué, en ella se afirma y ratifica, y firma con el señor Jefe municipal, por ante mí.

NEMESIO COLMENARES PAZ. — *M. D. Martínez.*

El Secretario, *Daniel Peña.*

En Palmira, á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, en que compareció el señor José Tenorio, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, católico, apostólico, romano, é inteligenciado de los artículos penales sobre testigos falsos y perjuros, el señor Jefe municipal, por ante mí el infrascrito Secretario, le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo la cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo para que declare conforme á la nota del señor Secretario de Gobierno, expuso: preguntado si le consta que el señor Ernesto Cerruti es uno de los principales promotores de la rebelión que está hoy desolando el país y si ha oído decir y le consta también que dicho señor Cerruti ha sido revolucionario desde 1876 y si ha contribuído con elementos de guerra, dinero y su influencia personal y comercial para fomentar y llevar á cabo la actual revolución, contestó: que le consta que el señor Ernesto Cerruti es uno de los individuos principales promotores de la actual revolución, y esto le consta, no sólo por lo que ha visto, sino que por informes de personas verídicas ha sido informado repetidas veces de que el señor

Cerruti ha sido uno de los primeros promotores de la actual rebelión contra el Gobierno. También le consta que el señor Cerruti contribuyó con una suma de pesos para comprar, como traidores, á la Guardia colombiana al mando del revolucionario Márquez. Que además le consta, que el armamento que existía en poder de los señores Morales y Perea, fué entregado en el paso del río Cauca al señor Ricardo Gómez, mayordomo del señor Cerruti; que por lo dicho cree el exponente que el señor Cerruti, y también por haber sido el promotor principal para desterrar al Obispo en 1876, ha perdido su carácter de extranjero. Que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, en fuerza del juramento que tiene prestado, y firma con el Jefe municipal, por ante mí.

NEMESIO COLMENARES PAZ. — *José Tenorio.*
El Secretario, *Daniel Peña.*

En Palmira, á 23 de Mayo de 1885, se presentó el señor Gregorio Sarasti ante los infrascritos, Jefe municipal y Secretario, é inteligen-
ciado de los artículos del Código Penal, que hablan sobre los que declaran falsamente en negocios civil y militar-criminal, el señor Jefe municipal le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo, para que declare conforme á la nota del señor Secretario de Gobierno, expuso: que por el conocimiento que tiene del señor Ernesto Cerruti es el primer revolucionario que tiene el país; que no solamente ha contribuído con su intriga, sino con dinero y armas para hacerle la guerra al Gobierno legítimamente constituído por los hijos del país, y este individuo siempre ha especulado bajo la sombra de las revoluciones para esquilmar. Que también es cierto que el señor Cerruti ha tomado parte activa en la política desde la presidencia del señor Zaldúa en mil ochocientos ochenta y dos, y que desde entonces ha hecho guerra al partido regenerador, que es el que ha sostenido al Gobierno; que entonces tomó parte con Tomás Rengifo, finado, para armar á muchos individuos y entre ellos á los señores David Perea y Ramón Morales, los cuales estuvieron listos para un pronunciamiento; que en esa época y con la muerte del Presidente Zaldúa, fueron inútiles sus esfuerzos, y en la presente revolución ha oído decir que contribuyó con dinero para la compra de la Guardia colombiana que comandaba el cabecilla y revolucionario Márquez, y que las armas que éste tenía las puso á disposición de los enemigos del Gobierno legítimamente constituído, y por tánto, habiendo tomado parte activa en las revoluciones de Colombia, ha perdido su carácter de extranjero. Que lo dicho es la verdad, en fuerza del juramento que tiene dado. Dijo ser mayor de edad y sin generales, vecino de este distrito. Leída que le fué esta declaración, la firma y ratifica con el señor Jefe municipal, por ante mí el Secretario.

NEMESIO COLMENARES PAZ. — *Gregorio Sarasti.*
El Secretario, *Daniel Peña.*

En Palmira, á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se presentó á esta Jefatura municipal el señor Manuel Francisco Lerma, y el señor Jefe municipal, por ante el infrascrito Secretario, le recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo el cual prometió decir verdad sobre lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo para que declare conforme á la nota que antecede, expuso: que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Preguntado, si le consta que el señor Ernesto Cerruti es uno de los principales promotores de la rebelión que está hoy desolando el país, y si ha oído decir y le consta también que dicho señor Cerruti ha sido revolucionario desde 1876 y si ha contribuído con elementos de guerra, dinero y su influencia personal y comercial para fomentar y llevar á cabo la actual revolución, contestó: que le consta que el señor Ernesto Cerruti es uno de los individuos principales promotores de la actual revolución, y esto lo sabe, no sólo porque lo ha visto, sino porque personas verídicas le han informado que el señor Cerruti es uno de los principales promotores de la actual rebelión. Que también le consta que el señor Cerruti dió dinero para comprar los traidores de la Guardia colombiana encabezados por Márquez. Preguntado si le consta qué parte del armamento que existía en poder de los señores Morales y Perea fué entregado en el paso del río Cauca al señor Ricardo Gómez, mayordomo del señor Cerruti, contestó: que apénas lo supo, porque se lo dijo el señor David Perea. Que por lo expuesto cree el declarante que dicho señor Cerruti fué el promotor principal para arrancar del Presidente de aquella época, doctor César Conto, la expedición del decreto expulsando al doctor Bermúdez, Obispo de esta diócesis. Que lo dicho es la verdad en fuerza del juramento prestado, y leída que le fué la presente declaración, en ella se afirmó y ratificó, y firma con el señor Jefe municipal y el infrascrito Secretario.

NEMESIO COLMENARES PAZ. — *Manuel Francisco Lerma.*

El Secretario, *Daniel Peña.*

III

AUTO DE PROCEDER Y RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN

DICTADOS CONTRA CERRUTI POR LAS AUTORIDADES DEL CAUCA.

Juzgado del Circuito de Cali en lo criminal.

Cali, 4 de Agosto de 1885.

Vistos. — Resulta del análisis de este sumario que el Poder Ejecutivo del Estado soberano del Cauca lo radicó en este circuito, previas las facultades que le concede el artículo 90 de la ley 59 de 1875, ordenando á este Juzgado instruyera el mencionado juicio contra el señor Ernesto Cerruti, por ser esta ciudad el lugar de su permanencia y también el teatro del delito de rebelión contra el Gobierno constitucional. El juicio se ha ventilado por todos los trámites legales y de conformidad con las leyes vigentes, y se ha oído la opinión del Ministerio público, quien en su vista fiscal del día de ayer, opinó que se llamara á juicio á dicho señor Cerruti, por el delito de rebelión.

Aparece también de varias declaraciones de testigos hábiles, que dicho señor ha tomado parte activa en las contiendas de este Estado y contra el Gobierno, desde el año de 1876, cuando él contribuyó á la expulsión del Ilustrísimo señor Obispo, y después en el año de 1882, en el mes de Noviembre, coadyuvó directamente en las elecciones para vocales á la Municipalidad de Cali, haciéndolo en socio del señor General Tomás Rengifo, caudillo entonces de los mismos enemigos del Gobierno. Con dicho General combinaban planes revolucionarios, siendo uno de ellos, la reunión que tuvo lugar en casa del expresado señor Cerruti en esta ciudad la víspera de la elección de 1882, reunión que empezó á las once de la noche y terminó á las dos de la mañana, como lo afirman las declaraciones de los testigos Silvestre Correa, Erasmo Molina y Vicente Correa, quienes expresan que allí se reunieron con la tendencia de un pronunciamiento para amarrar al señor Jefe municipal Benjamín Núñez, quien, en su carácter de primera autoridad política del municipio, representaba al Gobierno legítimo.

Los hechos ejecutados últimamente se comprueban con el testimonio verídico que contiene este expediente; y vista la rebelión que tuvo lugar el 19 de Enero último, manifiestan claramente que el mencionado señor Cerruti contribuyó personalmente á formar esa situación, la que él para sostener, sacó una cantidad del Banco del Cauca, para racionar las fuerzas rebeldes estacionadas en esta ciudad.

El Juzgado, de acuerdo con el artículo 125 de la ley 59 de 1875, encuentra la prueba legal para proceder, previa prescripción del artículo 126 de la misma ley, y el 55 de la ley 24 que comprende á los extranjeros que infringen las disposiciones del Código mencionado.

En mérito de lo expuesto, y teniendo á la vista el decreto del Poder Ejecutivo, 226, y de acuerdo con el parecer del Ministerio público, el Juzgado, administrando justicia en nombre del Estado soberano del Cauca y por autoridad de la ley, declara que hay lugar á seguimiento de causa criminal contra el señor Ernesto Cerruti, por el delito de rebelión y por infracción de los artículos 133 y 143 de la ley 222, Código penal del Estado; y artículo 2º de la ley 38, sobre orden público. De conformidad con las prescripciones de los artículos 138 y 139 de la supracitada ley 59, redúzcase á prisión y hágasele saber este auto para que nombre defensor, si no se defendiere por sí. Notifíquese.

EDUARDO MAFLA.—El Secretario, *F. A. de la Cruz.*

Jefatura Municipal.

Cali, Febrero 12 de 1885.

Esta Jefatura, por órdenes terminantes del Poder Ejecutivo del Estado, fundadas en pruebas y en virtud de las anteriores declaraciones, procede, como resultado de las averiguaciones hechas acerca de la conducta del señor Ernesto Cerruti, á declarar que dicho señor no sólo ha perdido su neutralidad sino que se ha hecho cómplice y es auxiliador del delito de rebelión, que ha originado la contienda que en la actualidad ensangrienta y arruina nuestra Nación. Para ello se considera:

1º Que Ernesto Cerruti es domiciliado en Colombia hace algunos años, en cuyo país se ha casado, adquirido fincas raíces, viviendo y trabajando con todas las garantías y consideraciones que nuestras leyes y nuestras costumbres otorgan á los extranjeros;

2º Que el domiciliado Cerruti, lejos de guardar la neutralidad á que está obligado para corresponder á la hospitalidad dada y á la estimación personal que se le ha manifestado, se ha ingerido en los asuntos políticos que por desgracia nos agitan, y ha intervenido azuzando á diferentes bandos y facciones para llevarlos á la guerra;

3º Que en años pasados ha entrado en negociaciones ventajosas para él con el Gobierno, á causa de la guerra, por lo cual encuentra aliciente en trabajar por encenderla;

4º Que con tales hechos ha violado su carácter de extranjero neutral (ley nacional de 21 de Junio de 1876) y faltado al Derecho Internacional, que rige hoy á las naciones que tienen un gobierno organizado;

5º Que perdida su neutralidad queda sujeto á los gravámenes, cargas y responsabilidades de los nacionales;

6º Que con el hecho de mezclarse en nuestros asuntos domésticos

(lo cual se acredita con las declaraciones que corren en este expediente), queda sometido á las prescripciones del artículo 2.º de la ley 38 del Estado publicada en 1880, por cuanto á sabiendas se ha inmiscuído en asuntos á él extraños ;

7º Que según la citada ley del Estado, “los trastornadores del orden público” responden solidaria y mancomunadamente al Estado con sus propiedades por los gastos de la guerra, como indemnización de los daños y perjuicios que le causan ;

8º Que según el artículo 3.º de la misma ley, el Poder Ejecutivo está autorizado para decretar las expropiaciones que estime necesarias para el restablecimiento de la paz ;

9º Que para llegar á obtenerla es indispensable hacer gastos que no permiten las entradas ordinarias del Tesoro, y por lo mismo es necesario ocurrir á medios extraordinarios ;

10º Que para cumplir las leyes el Poder Ejecutivo tiene agentes á quienes comunica sus órdenes, y que en el presente caso las ha comunicado y deben cumplirse ;

11º Que según la Constitución nacional y la del Estado, la necesidad de la expropiación en tiempo de guerra puede decretarse por autoridades que no sean del orden judicial y la indemnización hacerse con posterioridad ;

12º Que la señal distintiva de los revolucionarios que en este mes se han levantado contra el Gobierno del Estado, aprehendiendo por medio de la traición las autoridades y apoderándose de las armas y municiones de la Nación, ha sido y es la cinta roja, divisa que sólo revolucionarios están usando para distinguirse de los partidarios del Gobierno.

13º Que E. Cerruti se distinguió como revolucionario desde los primeros momentos en que la traición se enseñoreó en esta ciudad, no sólo usando la cinta roja sino distribuyéndola en su almacén entre los que ha creído enemigos del Gobierno.

En vista de las anteriores consideraciones, esta Jefatura declara :

1.º Que el señor Ernesto Cerruti, domiciliado en Cali (Estados Unidos de Colombia), ha perdido su carácter de neutral y quedado por ello sometido á las responsabilidades y cargas á que por las leyes están sujetos los nacionales ;

2.º Que los bienes del expresado Cerruti, así los que posee separadamente como los que tiene en compañía con los rebeldes Ezequiel Hurtado y Virgilio Quintana, se declaran, por expropiación, pertenecientes al Estado y sus productos aplicables á los gastos de la guerra. Por decreto se designarán los individuos que deben administrar los expresados bienes, las fianzas con que deben asegurar su manejo y las responsabilidades en que incurran en caso de malversación.

AQUILINO APARICIO.

Es copia tomada de su original. — Cali, 14 de Agosto de 1885.

El Oficial mayor, *E. Cruz V.*

IV

CORRESPONDENCIA TELEGRÁFICA

RELATIVA A LA CONDUCTA DEL CRUCERO ITALIANO "FLAVIO GIOIA."

Telégrafos nacionales.

Cali, Julio 6 de 1885.

Señor Secretario de Gobierno. — Popayán.

Hoy recibimos siguiente telegrama:

"Acaba de anclar buque de guerra italiano que entró, según sé, por instancias de italianos.

"Éstos y el Capitán llamaron á Cerruti.

ADOLFO CASTRO, Jefe municipal."

El Capitán del buque dijo á Cerruti: "Venga inmediatamente aquí. Comandante del *Flavio Gioia*, firmado, *F. Cobianchi*." Pidió Cerruti pasaporte, negámoselo, y á pesar de esto contestó: "Pronto partiré martes, llegaré el jueves."

Más tarde, á pregunta nuestra, comunicó Castro: "Sírvese transmitir al Gobierno la siguiente nota, que contesté avisando trasmitía por correo: 'Agencia consular de S. M. el Rey de Italia.—Buenaventura.—Señor Jefe municipal.—Presente.— De orden del señor Comandante de la fragata de mi nación, *Flavio Gioia*, comunico á usted lo siguiente: Que habiéndose dirigido dicho señor Comandante al señor Ernesto Cerruti, súbdito italiano, exigiendo se viniera á este puerto para conferenciar con él, y habiendo obtenido por única contestación que las autoridades no lo dejaban salir hasta nueva orden, pide por medio de usted al Gobierno de esta nación le sea entregada la persona del súbdito italiano Ernesto Cerruti, agregando que por órdenes estrictas del Gobierno de S. M. el Rey en Roma, no saldrá de este puerto hasta hablar con dicho súbdito italiano, señor Cerruti. De usted atento y obsecuente servidor,

FRANCISCO MENOTTI."

Hemos enviado una comisión de oficiales á Juntas, con el objeto de devolver preso á Cerruti, caso que, desobedeciendo órdenes, emprenda viaje. Si lo trajeren, seguirá á ésa, salvo que Gobierno disponga otra cosa. Esperamos órdenes.

José María González U. — Aquilino Aparicio.

Cali, 8 de Julio de 1885.

Señor Secretario de Gobierno. — Popayán.

Menotti dirigió hoy á Cerruti el siguiente telegrama :

“ El Comandante del *Flavio Gioia* dirigió un telegrama pidiendo á la autoridad local que concediese el permiso, lo que no está en sus facultades. Habría que pedir á la autoridad principal de Cali que permitiese su venida.”

Aguardamos sus órdenes. Cañonera *Boyacá* en Buenaventura. Trajo cuatrocientas doce armas.

JOSÉ M. GONZÁLEZ U. — AQUILINO APARICIO.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Poder Ejecutivo. }
Secretaría de Gobierno. } Popayán, Julio 8 de 1885 — Número 1170.

Señor Jefe Municipal. — Buenaventura.

El Poder Ejecutivo consiente en que Ernesto Cerruti, responsable del delito de rebelión, como autor principal ó cómplice y auxiliador de ella, pase á hablar con el señor Comandante del buque de guerra italiano, si bajo su palabra de honor se compromete dicho Comandante á devolverlo inmediatamente después de su conferencia para ser sometido á la acción de las autoridades del Cauca. El Gobierno de este Estado abriga consideraciones y respeto por Su Majestad el Rey de Italia, y da á sus súbditos todas las garantías constitucionales, compatibles con el respeto que ellos tengan á la legislación nacional, siendo uno de los de conducta digna y respetuosa el honorable y distinguido señor Francisco Menotti.

El Secretario, JUAN DE D. ULLOA.

Oficial. — Número 1193.

Popayán, Julio 8 de 1885.

Señor Comandante del crucero italiano “*Flavio Gioia*.”

Buenaventura.

Por deferencia á Su Majestad el Rey de Italia y á usted mismo, el Gobierno del Cauca permite que el rebelde Ernesto Cerruti vaya á hablar con usted. Él está sumariado, y no puede salir del territorio del Cauca.

El Presidente del Estado, ELISEO PAYÁN.

Oficial. — Número 1194.

Popayán, Julio 8 de 1883.

Señor Jefe municipal de Cali.

Permita que el señor Ernesto Cerruti vaya á hablar á Buenaventura con el Comandante del crucero italiano *Flavio Gioia*.

No podrá salir del territorio caucano por hallarse sumariado.

El Secretario de Gobierno, J. DE D. ULLOA.

Buenaventura, S.

Muy estimado señor. El Agente consular de S. M. el Rey de Italia, me ha comunicado el oficio de esa Jefatura municipal de fecha de hoy, número 367, sobre permiso concedido por el Poder Ejecutivo para que el señor Ernesto Cerruti pueda conferenciar conmigo, bajo mi palabra de honor de que después de acabada la conferencia, el señor Ernesto Cerruti será puesto otra vez á la disposición de las autoridades del Cauca. No le puedo ocultar mi admiración por semejante condición tratándose de autoridades que representan dos Gobiernos amigos. No es cierto que el Gobierno de S. M. el Rey de Italia intente proteger á sus súbditos habitantes en otras naciones, que se hallen culpables de faltas contra las leyes vigentes, ni tampoco sustraerlos á la ejecución de ellas; pero desea estar al corriente de las cosas, para que todo tenga su curso legal según los Tratados.

Reciba usted, señor, los sentimientos de mi más distinguida y profunda consideración.

El Comandante, P. COBIANCHI.

Es fiel traducción.—El Agente consular, F. MENOTTI.

Buenaventura, 9 de Julio de 1885.

Señor Secretario de Gobierno.—Popayán.

Trascribo la contestación que dió el Comandante del crucero italiano al telegrama de esa Secretaría que trascribí á él.

ADOLFO CASTRO C., Jefe municipal.

Oficial. — Número 1196.

Popayán, Julio 9 de 1885.

Ciudadano General José María González U., Jefe, &c., &c.— Cali.

La llegada del vapor de guerra italiano no inspira temor, puesto que Cerruti es responsable del delito de rebelión, como autor principal, cómplice y auxiliador. Buen trato al Comandante del vapor y justa energía: nada más. El Gobierno se complace por el estado de calma en que se halla el Departamento militar de su mando. Bien está el envío de oficiales y regular escolta para conducir á Cali el armamento dotado, hasta nueva orden. Se esperan detalles de combate en Calamar.

El Secretario de Gobierno, JUAN DE D. ULLOA.

Buenaventura, 10 de Julio de 1885.

Señor Presidente del Estado. — Popayán.

Le doy las gracias, ya no es preciso que el señor Cerruti venga á hablar conmigo.

(Firmado.) Comandante del crucero italiano *Flavio Gioia*.

Oficial. — Número 1,413.

Popayán, Agosto 5 de 1885.

Señor Comandante del crucero italiano. — Buenaventura.

El Juez de Circuito llamó á juicio al súbdito italiano señor Ernesto Cerruti, y se mandó conducir á Cali á responder ante el Juez de la causa. En Colombia un mandato del poder judicial se lleva á efecto, y como usted no resiste la sentencia legal de su prisión bajo las garantías debidas, sino que espera orden del Gobierno nacional, ínterin llega esa orden, permanecerá el señor Cerruti bajo la garantía de usted. El tren ordinario deberá precisamente partir sin el procesado: dé sus órdenes.

El Secretario de Gobierno,

JUAN DE D. ULLOA.

Oficial. — Número 1,414.

Popayán, Agosto 5 de 1885.

Señor Jefe municipal de Buenaventura.

Entregue bajo garantía del señor Comandante Cobianchi al señor Ernesto Cerruti, ínterin se comunica orden de entrega por el Gobierno nacional. El General González, al ordenar prisión, obró por mandato ejecutivo, en cumplimiento del auto del Juez. Moderación y dignidad.

El Secretario de Gobierno,

JUAN DE D. ULLOA.

Oficial — Número 1,415.

Popayán, Agosto 5 de 1885.

Señor Comandante del "Flavio Gioia." — Buenaventura.

Dióse permiso al señor Cerruti, á quien síguese juicio como á rebelde, para conferenciar con usted, porque el señor Ministro de Italia lo solicitó, cuando se le había ofrecido á usted que iría á conferenciar, siempre que,

cuando lo llamara el Juez, lo pusiera á su disposición. El Señor Cerruti, desde 1876, ingiriéndose en nuestras cuestiones domésticas, perdió su neutralidad, conforme á la ley. El Juez del Circúito de Cali en lo criminal ha llamado á juicio criminal á Cerruti, y la autoridad ejecutiva, á quien cumple ejecutar mandatos, autos judiciales, &ª, ordenó su captura y transporte al lugar del juicio; Cerruti no estaba á bordo del *Flavio Gioia* sino en tierra, y allí, en territorio colombiano, se cumplió orden del Juez. Por artículo 4.º del Tratado público de amistad, &ª, &ª, entre Gobierno de mi República y S. M. Sarda, de 18 de Agosto de 1847, los súbditos italianos en Colombia están *sujetos*, recíprocamente, á las leyes de este país, y es claro que en la jurisdicción judicial, para perseguir un delincuente, no hay que tocar con nadie; el Juez persigue al delincuente en el territorio donde esté; y no tiene obligación de dar aviso al Gobierno de quien sea súbdito el delincuente.

Por la persuasión íntima de que el hijo del Rey Caballero, del inmortal Victor Manuel, es incapaz de permitir á sus súbditos ninguna tropelia, el Gobierno de mi cargo ha sido deferente á usted, que es uno de los agentes del Gobierno italiano; y por esto, impuesto de que usted ha mandado fuerza armada á tierra, y aun amenazado á autoridades del Estado, no me he alarmado, aunque el hecho es grave, gravísimo, como violatorio del artículo 24 y su inciso del Tratado citado, esperando de usted el retiro de esas órdenes, si es que por usted se han dado. Repito á usted que debe entregar á la autoridad la persona de Ernesto Cerruti, para que sea presentado al Juez de su causa, á quien hay el deber de entregarlo, sin que sea necesario avisarlo al Gobierno de la Unión, conforme á la legislación del país.

El Presidente,

ELISEO PAYÁN.

Buenaventura, 8 de Agosto de 1885.

Señor Secretario de Gobierno. — Popayán.

La Agencia de vapores mandó anoche, como acostumbra, una lancha con carga de exportación, y fué impedido su embarque á bordo del *Chata* y devuelta á tierra por fuerza del *Flavio Gioia*.

El Comandante del puerto ha dirigido una nota al Comandante del *Flavio Gioia* sobre este hecho.

El Jefe municipal,

ADOLFO CASTRO C.

Buenaventura, 8 de Agosto de 1885.

Señor Presidente de la Unión y del Estado. — Bogotá — Popayán.

Causa indignación lo que pasa en este puerto. El Crucero italiano *Flavio Gioia* momento por momento insulta nuestra nacionalidad. Soli-

citamos del Gobierno haga respetar con energía la independencia de la patria y tome serias medidas para contener los abusos del Comandante Cobianchi.

(Firmados.) *E. Colmenares, Francisco J. Bernal, Cándido Sánchez, B. Capurro, José M. Quesada, Jenaro Otero, R. Menchaca, Francisco Vásquez, A. Vallejo, Lucio Martínez, Manuel María García, Manuel José Bonilla M., I. Lozada, Azarías Mayolo, Aurelio Valencia, Manuel E. Mosquera, Clemente Campo, Francisco López, Miguel V. Hernández, José L. Baltán, Leonidas García, José M. Echeverría, Gabriel Camacho, Lisandro Martínez, Victor Sarria, Benjamín Becerra, E. Medina, Jorge Mercado, G. Meneses, J. de D. Guerrero, H. Menchaca, M. de J. Ibarra, Alejandro Caldas, Rafael Valencia, José M. Materón.*

(Siguen muchas firmas.)

Buenaventura, Agosto 8 de 1885.

A S. E. General Eliseo Payán, &, &. — Popayán.

Tengo el honor de comunicar á Vuestra Excelencia que el Gobierno Italiano está resuelto á obtener justa definición de la controversia. Cerruti tiene que quedar libre bajo su palabra. Intimo que si fuere internado ó molestado, procederé á hechos consentidos en semejantes casos por el Derecho de gentes. Ruego pronta contestación.

El Comandante del *Flavio Gioia*,

COBIANCHI.

Presidencia del Estado.

Popayán, Agosto 10 de 1885.

Señor Comandante del "Flavio Gioia" — Buenaventura.

Contesto su telegrama de ayer. Por pura cortesía y por respeto al Gobierno de quien es usted servidor, he estado prestando atención á sus desautorizadas é infundadas reclamaciones en favor de Ernesto Cerruti, sujeto á las leyes del Cauca y de la Nación, mandado reducir á prisión por orden de la competente autoridad judicial. Pero, en vista del telegrama aludido, en que intima usted que hará uso de la fuerza para impedir la prisión de Cerruti, en virtud de no sé qué Derecho internacional completamente desconocido, y violando el mismo Tratado celebrado con su Soberano, no puedo, ni debo mantener relación alguna con usted, limitándome á protestar contra esa insólita intimación y contra cualquier acto de violencia, ó siquiera de irrespeto, que menoscabe la soberanía de la Nación y del Estado. De todo doy cuenta documentada al Ciudadano Presidente de la Unión, de quien soy órgano constitucional, para que entable las debidas reclamaciones directamente ante el Excelentísimo Gobierno Italiano.

ELISEO PAYÁN.

Cali, 8 de Agosto de 1885.

Señor Secretario de Gobierno. — Popayan.

Cumplo con el deber de trascribirle lo que se ha comunicado por mi conducto, aunque supongo que de Buenaventura lo hayan hecho por el conducto regular.

“ Buenaventura 9.

Señor Jefe municipal. — Cali.

El Comandante del *Flavio Gioia* me ha puesto nota manifestándome que por no haber recibido contestación del Gobierno del Cauca, ha resuelto llevar á bordo al señor Cerruti, para ponerlo á disposición de autoridades competentes luego que terminen gestiones del Gobierno del Cauca con el de Italia. Por correo irá copia de todo.

ADOLFO CASTRO.”

Servidor y compatriota, A. APARICIO.

Buenaventura, 9 de Agosto de 1885.

Señor Secretario de Gobierno. — Popayán.

Recibo ahora su telegrama de ayer. Al ser reducido á prisión Cerruti, el Jefe del *Flavio Gioia* mandó gente armada á impedir fuera aquél remitido al interior, y se colocaron ciento cincuenta (150) hombres en “Piñal,” armados hasta con ametralladora, para observar el tren del ferrocarril. Puesto en libertad Cerruti, se retiró la fuerza á bordo, y hoy niegan haber habido desembarco. El buque tiene como doscientos cincuenta (250) hombres de desembarque, armados con fusiles de nueve (9) tiros, cuatro (4) cañones de acero por banda, cuatro (4) cañones menores de bronce, dos (2) ó cuatro (4) ametralladoras y dos (2) torpedos. El buque se va de mañana á pasado-mañana, llevándose á Cerruti, quien está á bordo.

FELIPE MELENDEZ.

Buenaventura, 13 de Agosto de 1885.

Reñor doctor Rafael Núñez. — Bogotá.

Permitímonos explicaros los acontecimientos del *Flavio Gioia*. No venía á entrar al puerto : hiciéronlo entrar las intrigas de los amigos de Cerruti. El Gobierno del Estado permitió á éste venir á conferenciar con Cobianchi. Demorándose la llegada de Cerruti, Cobianchi dispuso

se quedase en Cali; vino, sin embargo, precediéndole Gaspare Mazza. Pasaron días. El Gobierno del Estado ordenó la prisión de Cerruti, en virtud de auto del Juez del crimen. Cumplióse la orden; nuevas intrigas de los amigos de Cerruti para impedir su internación; consecuentemente la fuerza italiana sitió la isla, puso destacamento y ametralladora en puente "Piñal," disponiendo inspeccionar trenes, amenazando "sucederían desgracias." Consumóse la violación del territorio. Posteriormente comunicó Cobianchi á Roma, absteniéndose de referir la violación. Ministerio romano aprobó las providencias, parécenos que ignorando los abusos ejecutados por Cobianchi, quien basándose en la aprobación, continúa amenazas. Tratan de negar violación y demás abusos. Todo debido á intrigas aquí de Cerruti, Mazza y demás italianos, que exaltan el ánimo de Cobianchi, quien busca pretextos de toda clase hasta presentando acusación á telegrafistas por interceptación de telegramas. Los habitantes, indignados, protestaron. Cerruti, libre á bordo. Informes verídicos.

Vuestros compatriotas,

JENARO OTERO.

B. CAPURRO.

E. COLMENARES.

RAMÓN MENCHACA.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Telégrafos nacionales.

Buenaventura, 7. — Ibagué, 11 de Agosto de 1885.

Ciudadanos Presidente de la Nación y del Estado.—Bogotá y Popayán.

Altamente honroso es para mí trascribiros la proposición aprobada unánimemente por la Municipalidad de Buenaventura en sesión extraordinaria del día de ayer.

Servidor y compatriota,

JOSÉ M. ECHEVERRI.

"La Municipalidad de Buenaventura, fiel intérprete de la voluntad del pueblo que representa, y considerando:

"1.º Que el día de ayer, esta indefensa población ha sufrido el vejamen de ser sitiada por mar y tierra, y amenazada de ser bombardeada por el buque italiano *Flavio Gioia*, que se halla anclado en este puerto;

“2.º Que hace dos días que la población se halla sitiada por las fuerzas italianas desembarcadas de dicho buque en actitud hostil y amenazante, rodeada con destacamentos y ametralladoras traídas al efecto del expresado buque;

“3.º Que para tan alevoso y humillante procedimiento no se ha dado motivo ninguno, ni de parte de las autoridades, ni de los habitantes de la ciudad;

“4.º Que el insulto y el vejamen irrogados por el Comandante del vapor italiano *Flavio Gioia*, no sólo es depresivo para la población, sino que se ha vejado y humillado también á Colombia entera, prescindiendo en absoluto de toda práctica de Derecho Internacional; y

“5.º Que esta Corporación, no pudiendo ver con indiferencia el abuso cometido por las autoridades militares italianas, que han insultado la majestad de la Nación, resuelve: protestar enérgicamente contra el procedimiento observado por el Comandante y tripulación del buque de guerra italiano *Flavio Gioia*, elevando esa protesta al conocimiento del ciudadano Presidente de la Nación, á quien excita para que la haga valer ante el Gobierno italiano por el órgano legal y en nombre de la Nación.

“Comuníquese directamente por telégrafo á los ciudadanos Presidentes de la Nación y del Estado.

“Dada en la sala de sesiones de la Municipalidad de Buenaventura, á 6 de Agosto de 1885.

“El Presidente, JOSÉ MARÍA ECHEVERRI.—El Vocal, *R. Menchaca*.
El Vocal, *Rodolfo Velasco*.—El Vocal, *J. M. Quesada*.—El Vocal, *Genaro Otero*.—El Vocal, *José S. Bulton*.—El Vocal, *M. M. García*.—El Vocal-Secretario, *Manuel S. Caicedo*.”

V

CORRESPONDENCIA DE LAS AUTORIDADES DE BUENAVENTURA
CON EL COMANDANTE DEL “FLAVIO GIOIA.”

Agencia Consular de S. M. } Buenaventura, 6 de Julio de 1885.—Nº 63.
el Rey de Italia.

Al señor Jefe municipal de Buenaventura.

De orden del señor Comandante de la fragata de mi Nación *Flavio Gioia*, comunico á usted lo siguiente:

Que habiéndose dirigido dicho señor Comandante al señor Ernesto Cerruti exigiendo se viniera á este puerto para conferenciar con él, y habiendo obtenido por única contestación que las autoridades no lo dejaban salir hasta nueva orden, pide, por medio de usted, al Gobierno de esta Nación, le sea entregada la persona del súbdito italiano señor Ernesto Cerruti; manifestando que, por órdenes estrictas del Gobierno de S. M. el Rey en Roma, no saldrá de este puerto hasta hablar con dicho súbdito italiano señor Cerruti.

De usted atento y obsecuente servidor,

FRANCISCO MENOTTI.

Comandancia del Real crucero “Flavio Gioia.”

Buenaventura, 5 de Agosto de 1885.—Nº 258.

Señor Jefe municipal de Buenaventura.

Habiéndose arrestado esta mañana, sin justificada razón, al súbdito italiano señor Ernesto Cerruti, por orden de Vuestra Señoría, pregunto quién dispuso se efectuara tal arresto.

Pido que usted comunique inmediatamente á la autoridad que ordenó el arresto, para que el señor Cerruti sea puesto en libertad.

Hago á usted responsable si el señor Cerruti se ve obligado á abandonar á Buenaventura, y de las consecuencias que podrán nacer si el señor Cerruti es alejado de aquí antes de tener contestación del Gobierno de la Unión.

El Comandante, P. COBIANCHI.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Jefatura municipal.

Número 414.

Buenaventura, Agosto 5 de 1885.

Señor Cobianchi, Comandante del Real crucero italiano "Flavio Gioia."

Contesto su comunicación de esta fecha, que me acaba de ser entregada por el señor Alfonso Menotti, manifestando á usted que el señor Ernesto Cerruti ha sido arrestado por orden del Poder Ejecutivo del Estado, á quien tengo el honor de representar en este municipio.

Trascribiré á mi Gobierno la comunicación en que me ocupo, é inmediatamente que éste conteste daré á usted cuenta de lo que resuelva.

En cuanto á la responsabilidad que usted trata de aparejarme, yo no puedo dejar de obedecer y ejecutar las órdenes que me impone mi Gobierno.

Soy de usted atento servidor,

ADOLFO CASTRO C.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Jefatura municipal.

Número 413.

Buenaventura, Agosto 5 de 1885.

Señor Agente consular de S. M. el Rey de Italia.—Presente.

Acabo de ser informado de que las fuerzas que hay en la fragata de guerra italiana *Flavio Gioia* están rodeando esta isla en actitud hostil.

Yo desconozco el derecho que tenga el Comandante de ese buque para adoptar un procedimiento tan atentatorio á la soberanía de esta República, y protesto, en nombre del Gobierno que represento y como Jefe de este municipio, contra tal procedimiento, indigno de una Nación ilustrada y seria.

De usted atento y seguro servidor,

ADOLFO CASTRO C.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Jefatura municipal.

Número 415.

Buenaventura, Agosto 5 de 1885.

Señor Cobianchi, Comandante del Real crucero italiano "Flavio Gioia."

Acabo de ser informado, por un Oficial del crucero que usted comanda, que el tren que debe partir mañana, según el itinerario estable-

cido por la Empresa del ferrocarril del Cauca, no puede hacerlo por cuanto usted está resuelto á impedirlo.

Pondré en conocimiento de mi Gobierno tal suceso, y protesto solemnemente, como representante de él en este puerto, contra un hecho tan atentatorio á la soberanía del país.

Soy de usted atento servidor,

A. CASTRO C.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Jefatura municipal.

Número 416.

Buenaventura, Agosto 5 de 1885.

Señor Comandante de la fragata de guerra "Flavio Gioia." — Pte.

Un Oficial de la fragata que usted comanda acaba de intimarme, á nombre de usted, de que será impedida la marcha del tren el día de mañana.

Espero que usted se sirva hacerme dicha intimación por escrito, así como todas las demás exigencias ó intimaciones que usted tenga que hacerme.

Soy de usted atento seguro servidor,

A. CASTRO C.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Jefatura municipal.

Número 418.

Buenaventura, Agosto 5 de 1885.

Señor Cobianchi, Comandante del real crucero italiano "Flavio Gioia."

Pongo en conocimiento de usted que el Poder Judicial del Estado ha llamado á juicio criminal al señor Ernesto Cerruti, según se me comunica, y el Cauca tiene, conforme al Derecho de Gentes, jurisdicción bastante para decidir sobre ese juicio. Las leyes del lugar en que un acto ilícito ha sido cometido, ejercen sus efectos sobre la represión del mismo acto. Este es un principio reconocido hoy por todos los pueblos civilizados. El señor Cerruti necesita ir á vindicarse de los cargos que se le hacen. Si en ese juicio se faltare á los principios consagrados de justicia, el Gobierno italiano podrá hacer por medio de sus representantes legítimos las reclamaciones correspondientes, y apelar á los usos sancionados en casos semejantes para lograr justicia. Protesto, pues, una vez más, en nombre del Gobierno de mi patria, contra la medida adoptada por esa

Comandancia, que vulnera la palabra olvidada del caballero, tal vez involuntariamente, y claros principios del Derecho público que no me toca discutir sino incidentalmente. Llamo la atención del señor Comandante á las terminantes palabras de su nota fecha 8 de Julio, que dice: “Con la presente nota intento dar mi palabra de honor, de que después de acabada la conferencia, el señor Ernesto Cerruti será puesto á la disposición de las autoridades del Cauca.”

Soy de usted atento seguro servidor.

A. CASTRO C.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Jefatura municipal.

Número 420.

Buenaventura, Agosto 6 de 1885.

Señor Comandante Cobianchi del real crucero italiano “Flavio Gioia.”

Tengo orden del Gobierno del Estado para entregar á usted al señor Ernesto Cerruti, bajo la garantía de la palabra de honor de usted, antes dada, de poner á disposición del Gobierno del Cauca al citado señor Cerruti, según notas cruzadas con anterioridad.

Sírvase usted contestarme hoy mismo el presente oficio.

Soy de usted atento seguro servidor.

ADOLFO CASTRO C.

Comandancia del real crucero “Flavio Gioia.”

Número 270.

Buenaventura, 7 de Agosto de 1885.

En contestación á la carta de usted, tengo el honor de poner en conocimiento de usted que he recibido de mi Gobierno órdenes decisivas para pedir que el señor Cerruti sea dejado en Buenaventura libre, bajo palabra, y que se me den todas las garantías del caso, sin ninguna consideración á otros precedentes.

Ruego á usted comuniqué esto á su Gobierno y me haga conocer lo más pronto sus intenciones.

El Comandante, COBIANCHI.

Comandancia del real crucero “Flavio Gioia.”

Número 282.

Buenaventura, 9 de Agosto de 1885.

Señor Jefe municipal. — Buenaventura.

Tengo el honor de participar á usted que no habiendo tenido contestación á la notificación telegráfica hecha por mí al Presidente del Cauca

en nombre del Gobierno italiano, en la cual yo pedía bajo las mayores y satisfactorias garantías, que el señor Cerruti fuese dejado libre bajo su palabra de honor; me hallo hoy dolorosamente obligado á atenerme á la segunda parte de la notificación susodicha, es decir, á tomarme las medidas consentidas por el Derecho de Gentes, para que el señor Cerruti no sea internado ni molestado.

En consecuencia de eso, el señor Cerruti quedará á bordo durante la misión que ahora voy á cumplir.

Al propio tiempo, como el Gobierno italiano no intenta de ningún modo estorbar el curso de la justicia en país extranjero, sino que solamente se administre á sus nacionales con todas garantías, declaro que el señor Cerruti será puesto á disposición de las autoridades competentes, cuando las diligencias en curso entre el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y el de S. M. el Rey de Italia hayan tenido una solución que satisfaga á ambas partes.

También le remito junto con esta nota, la petición que me hizo el señor Ernesto Cerruti, en la cual declara que él se obliga bajo su palabra de honor, á volver á ponerse á disposición de la autoridad competente, cuando ésta, previo el dicho acuerdo entre Gobierno y Gobierno, con las garantías pedidas, lo reclame.

Ruego á usted se sirva darme inmediato recibo de la presente.

El Comandante,

F. COBIANCHI.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Jefatura municipal.

Número 423.

Buenaventura, Agosto 9 de 1885.

Señor Comandante del crucero italiano "Flavio Gioia." — Presente.

Tengo el honor de acusar á usted recibo de su nota 282, en que me participa que, no habiendo tenido contestación á la notificación telegráfica hecha por usted al ciudadano Presidente del Cauca, sobre petición de satisfactorias garantías para que el señor Cerruti fuese dejado libre bajo su palabra de honor, se ve obligado á tener á bordo á dicho señor durante la misión que usted va á cumplir. Y al mismo tiempo declara que el señor Cerruti será puesto á disposición de las autoridades competentes, cuando las gestiones entre el Gobierno de los Estados Unidos de Colombia y su Majestad el Rey de Italia, hayan tenido una solución satisfactoria. Igualmente he recibido con su nota, la petición que á usted le hizo el señor Cerruti sobre el particular. Y debo manifestar á usted, que seguramente no ha recibido contestación de mi Gobierno, porque se

halla interrumpida la línea telegráfica con Popayán; por lo que estoy dispuesto á acompañarle las notas recibidas por el correo ordinario para su conocimiento y fines consiguientes.

Soy de usted atento y seguro servidor.

A. CASTRO C.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

Comandancia del puerto.

Número 16.

Buenaventura, Agosto 8 de 1885.

Señor Comandante del buque "Flavio Gioia."

Anoche, la Agencia de la línea de vapores radicada en este puerto, procedió á conducir efectos mercantes en embarcaciones menores á la mayor que tiene de depósito en la bahía, para ser trasladados dichos efectos á "La Chata" tan pronto como llegue al puerto, embarcación que se demora muy poco tiempo en la bahía; y la fuerza de su mando impidió, según he sido informado, que se hiciera el embarque enunciado.

Como Comandante del puerto, me incumbe inquirir de usted el motivo de tal procedimiento, y si esa medida hostil continúa, para ponerla en conocimiento del comercio de la plaza y de dicha Agencia, y para los demás efectos consiguientes.

De usted seguro servidor.

HILARIO IBARRA.

Crucero "Flavio Gioia."

Número 276.

Buenaventura, 8 de Agosto de 1885.

Señor Hilario Ibarra, Comandante del puerto de Buenaventura.

En respuesta á vuestro oficio hago notar que ninguna de las fuerzas de mi mando trastornó ni impidió anoche el libre ejercicio del comercio.

Las ordenanzas militares de los buques de guerra, prescriben que todas las embarcaciones que pasen al alcance de la voz del centinela deben responder manifestando su carácter. No habiéndose cumplido esta noche por ninguna embarcación y siéndonos completamente desconocido su carácter, ordené al centinela que no hiciese fuego á la tercera intimación, y se limitase á mandar en un barco un Oficial para tomar informes.

Vióse que eran obreros que conducían café en el barco para trasbordarlo al vapor, y se les advirtió que no se acercasen á nuestra embarcación. Respondieron que tenían terminada su tarea, y que nada les impor-

taba saltar á tierra y alejarse para volver al día siguiente á continuar el trabajo.

Con lo cual no tuve absolutamente en mira hostilizar el comercio ni perturbar su marcha, que sigue completamente libre en la localidad para operaciones de toda especie.

El Comandante,

F. COBIANCHI.

ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA. — ESTADO SOBERANO DEL CAUCA.

El Comandante del Resguardo,

Número 21.

Buenaventura, Agosto 14 de 1885.

Señor Comandante del crucero italiano "Flavio Gioia."

Tiene conocimiento el infrascrito que un bote del buque que usted comanda, está sondeando la bahía, y como existe un artículo de la ley 106 de 13 de Junio de 1873, expedido por el Congreso nacional que dice: "Son funciones del Jefe del Resguardo: . . .10º Impedir que sin su permiso por escrito, se sondeen los canales ó caletas interiores del puerto y fondeadero público, y cuando se pretenda, se impondrá previamente del objeto que lo motiva, y señalará los límites del examen. Este permiso sólo se concederá á los Capitanes de buques pertenecientes á colombianos." En cumplimiento de esta disposición intimo á usted haga cesar el procedimiento del sondeo, pues siendo las aguas de la bahía de la jurisdicción del Gobierno colombiano, ningún buque tiene facultad para hacer aquella operación, que menoscaba el dominio inmanente del territorio que ejerce mi Gobierno. Usted sabe muy bien que conforme al Derecho de Gentes, que es la ley de las naciones, esto no le es permitido, porque la teoría del *mare liberum* ha sido sustituida por la de Puffendorff, Sir Leonin Jenkins, Juez del Almirantazgo de Inglaterra, Bynkershoek y por otros muchos publicistas, que sostienen que la soberanía de los mares en las bahías, los estrechos y á lo largo de las costas hasta la distancia de tiro de cañón, pertenece al soberano. Por tanto, espero que usted hallando esta nota en los límites del derecho y la justicia, le preste la atención debida.

Soy del señor Comandante seguro servidor.

H. IBARRA.

Crucero "Flavio Gioia."

Número 309.

Buenaventura, 15 de Agosto de 1885.

Señor Capitán del puerto de Buenaventura.

En contestación á vuestra apreciable nota, tengo el gusto de comunicaros que los sondeos que ayer se hicieron, tuvieron por único objeto verificar el fondo para el caso que el buque hubiera de salir; y esto tan sólo en consideración á la carencia de pilotos prácticos en la localidad. Limitáronse dichos sondeos al canal navegable, y puedo asegurarle que ninguno se hizo en los estrechos ó brazos de mar que se hallan fuera de aquél.

El Comandante,

F. COBLANCHI.

VI

DECLARACIONES REFERENTES A LOS HECHOS DEL "FLAVIO GIOIA."

Jefatura municipal.

Buenaventura, Agosto 8 de 1885.

Teniendo conocimiento esta Jefatura de que la fuerza de la barca italiana *Flavio Gioia*, el día 5 del presente mes no solo rodeó la isla de este puerto sino también que desembarcó en el puente del Piñal, con arma en mano, y atravesó en el mismo puente tablones de madera para impedir el paso del tren ordinario que debía seguir para Córdoba el día 6, y de que de esto pueden dar razón el Cónsul americano, señor Carlos Belden, Eulogio Caicedo y Andrés Díaz, levántese el correspondiente sumario en averiguación de este hecho, atentatorio á la soberanía de la Nación: tómese certificada la declaración del citado Cónsul, y juradas las de los demás testigos, y evácuense las citas que resulten, todo con citación del señor Procurador.

ADOLFO CASTRO C.

El Secretario, *Lisandro Martínez*.

En la misma fecha, á las dos de la tarde, notificó el auto anterior al señor Procurador del circúito, y firma.

LEONIDAS GARCÉS.

El Secretario, *L. Martínez*.

En Buenaventura, á los ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, compareció á este Despacho el señor Eulogio Caicedo, y el señor Jefe municipal, por ante el infrascrito Secretario, le recibió juramento que hizo en forma legal, prometiendo decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo para que declare conforme al auto anterior, leído que le fué, dijo: que el exponente, en su calidad de maquinista del tren de la Empresa del ferrocarril del Cauca, conducía la locomotora el día cinco del mes en curso para el puente de San Felipe, número 20, y unos carros de balasto para rellenar el puente: que hubo necesidad de parar en el punto ó puente del Piñal,

para sacar algunas herramientas, y que habiéndolo verificado se fué adelante el declarante con don Pedro Pítersen, y que antes de llegar á la cabecera del puente, fué sorprendido el deponente por el “*alto, quién vive?*” de un centinela de la fuerza italiana, que se hallaba en la cabecera del mismo puente, acompañado de cuatro más, todos con fusil en mano; que el deponente contestó al alto que se le hizo, “*Colombia*”; que los expresados italianos le dijeron: *haga alto, y regrese*, lo cual hizo temiendo no les fueran á hacer fuego. Que el señor José Rossi, que estaba también en la cabecera del puente, dependiente del almacén de los señores Ernesto Cerruti & C^ª, fué preguntado por un Oficial que se hallaba en un bote de vapor, que quién venía, á lo que contestó el señor Rossi que era el maquinista y el conductor: que en este acto, dicho Oficial, dirigiéndose al declarante, le manifestó que tenía la pena de hacerle presente la orden que tenía de no dejar pasar tren, carros ni cosa alguna. Que al saber esta decisión se devolvió. Que durante este acto tuvo ocasión de observar que habían atravesado en los rieles un cuartón de pinotea de cuatro pulgadas de espesor, sin duda puesto para estorbar el paso á los carros. Que en el agua había dos botes con gente armada, teniendo uno una ametralladora, fuera del de vapor que ha referido, más uno que á este tiempo iba llegando, también de vapor. Que al día siguiente, antes de partir el tren de la estación, subió en el carro de segunda un Oficial de la barca *Flavio Gioia*, con el objeto de dar paso libre en el puente al mencionado tren, y que á la llegada al puente paró la locomotora por orden que ya se le había dado: que en este día había como quince hombres, todos armados, y centinelas á uno y otro lado del puente. Que el señor Rossi y el Oficial que deja mencionado se quedaron y le transmitieron la orden de poder seguir el viaje. Que lo expuesto es la verdad, en fuerza del juramento que ha prestado, en lo que se afirma y ratifica, y firma con el señor Jefe municipal y conmigo el Secretario, haciendo constar que es mayor de edad, soltero, vecino, maquinista del tren y cristiano. El señor Procurador del circuito firma esta declaración por haberse verificado en su presencia el acto.

ADOLFO CASTRO C. — LEONIDAS GARCÉS. — *Eulogio Caicedo*.

El Secretario, *Lisandro Martínez*.

En Buenaventura, á los ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, se presentó el señor Andrés Díaz á este Despacho, y el señor Jefe municipal, por ante el infrascrito Secretario, le recibió juramento que hizo en la forma legal, prometiendo decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo para que declare

conforme al auto anterior, dijo: que el día seis del presente mes, que el exponente iba en el tren para Córdoba, como brequero de él, al llegar al puente del Piñal vió que estaba en la cabecera del puente, un centinela perteneciente á la fuerza de la barca italiana *Flavio Gioia*, que le apuntaba con un rifle al maquinista: que sin oír intimación verbal dicho maquinista hizo parar el tren: que en esto bajó un oficial de la expresada barca que venía con ellos y se fué á hablar con los italianos que se hallaban á bordo de un bote, al pié del puente, y que á un momento regresó á decirles que podían continuar la marcha: que, fuera del centinela, había cuatro soldados más, armados, y otro centinela al lado opuesto del puente: que cuando el tren pasó, vió el exponente que colocaron en un riel un objeto que no alcanzó á conocer: que en el agua estaban dos botes, uno de vapor y otro de remos, en el cual estaba la ametralladora. Que lo dicho es la verdad, en fuerza del juramento que ha prestado, en lo que se afirma y ratifica, y firma con el señor Jefe municipal, con el Procurador del Circuito y conmigo el Secretario, agregando ser mayor de edad, soltero, jornalero y cristiano.

En este estado, el señor Procurador interrogó al declarante si el señor José Rossi, dependiente del almacén de los señores Ernesto Cerruti & C^a, iba en compañía del Oficial de la barca italiana, á lo cual contestó el declarante: que es cierto que el señor José Rossi iba en su compañía, y que ambos bajaron del tren; pero que el señor Rossi se quedó al pie de la locomotora, donde esperó al dicho oficial: que dada la razón que trajo éste de seguir la marcha libremente, así lo hicieron, quedándose en el puente los expresados Rossi y el Oficial. Con lo cual se concluyó la presente declaración, que firman conmigo el Secretario.

ADOLFO CASTRO C.—LEONIDAS GARCÉS.—*Andrés Díaz.*

El Secretario, *Lisandro Martínez.*

En Buenaventura, á los doce días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, se presentó en este Despacho el señor Carlos Belden, Cónsul americano, con el fin de rendir la declaración para que se le ha citado, y el señor Jefe municipal, por ante el infrascrito Secretario, le recibió juramento que hizo en forma legal, prometiendo decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo con relación al auto cabeza de proceso, dijo: que de lo ocurrido el día cinco del presente mes sólo sabe, porque lo vió, que de á bordo de la barca de guerra italiana *Flavio Gioia*, se mandaron varios botes á remo y á vapor, cargados de gente, los cuales fueron tomando la dirección norte de esta isla, por detrás del "Fuerte" ó muelle de la empresa del ferroca-

rril del Cauca: que ha oído decir que en el punto del Piñal se situó parte de la gente italiana, con el fin de evitar el paso al tren, y que se le pasó orden ó comunicación al señor Director de la Empresa del ferrocarril, manifestándole que los trenes ordinarios que siguieran para el pueblo de Córdoba, hicieran parada en el puente del Piñal, para ser reconocidos por la guardia que allí tenían. Que también ha oído decir que el tren que siguió el día cinco de esta ciudad, fué devuelto porque no llevó orden de dejarlo pasar. Que lo expuesto es la verdad, en fuerza del juramento que ha prestado, en lo que se afirma y ratifica, y firma conmigo el Secretario, agregando ser mayor de edad, soltero, empleado en la Empresa del ferrocarril del Cauca, y Cónsul americano, natural de los Estados Unidos del Norte, y cristiano. Se hace constar que el señor Procurador del circuito presencié el recibo de esta declaración, quien también firma.

El señor Belden, declarante, sin haber salido del local de la oficina, pide se haga constar que el propio nombramiento honorífico que ejerce en lugar del de Cónsul americano, es el de Agente comercial de los Estados Unidos en este puerto; y firman.

ADOLFO CASTRO C. — LEONIDAS GARCÉS — *Carlos L. Belden.*

El Secretario, *Lisandro Martínez.*

En Buenaventura, á los catorce días del mes de Agosto del corriente año, el señor Jefe municipal, por ante mí, le recibió juramento al señor Pedro Adolfo Petersen, que hizo por Dios Todopoderoso, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; é impuesto de la cita que le resulta en este sumario, dijo: que el día cinco del presente, como á las ocho de la mañana poco más ó menos, presencié el exponente que del crucero italiano *Flavio Gioia*, se desprendieron varios botes conduciendo fuerza armada, que tomando diferentes vías, rodeaban esta isla, sin saber el exponente con qué objeto; que ese mismo día, el señor Director de la empresa del ferrocarril mandó al exponente con dos carros de construcción á ejecutar un trabajo al puente de San Felipe, y que, al llegar al puente número 13 del "Piñal," encontró cuatro soldados italianos, armados de fusil y sable, y uno de ellos dijo al exponente *¡alto!* é inmediatamente un Oficial que estaba en un bote, con mayor número de soldados italianos armados, dijo al exponente: *qué quiere?* Que el exponente le manifestó que iba con esos carros de construcción á ejecutar un trabajo de la empresa, al otro lado del puente; que entonces el Oficial le dijo: *ni usted ni los carros pasan;* que el exponente, con esta respuesta, regresó á ésta, y dió cuenta al Director. Que al día si-

guiente, seis, que había tren ordinario, el exponente como conductor de los trenes, salió de esta ciudad á la hora acostumbrada, llevando algunos pasajeros, entre éstos el señor José Rossi y un Oficial del crucero italiano, con espada ceñida; que al llegar al puente del "Piñal" hizo que el maquinista parara la máquina (pues esta orden había recibido del Director); que allí se desmontaron el citado señor Rossi y el Oficial, quienes se dirigieron al puente, y hablaron con los Oficiales de las fuerzas que estaban en el "Piñal," y luego otro Oficial le dijo al exponente que podía pasar. Que el exponente tuvo lugar de observar, que en el centro del puente número 13, de que viene hablando, había un tablón atravesado, con el objeto sin duda de impedir el paso del tren; que también observó que al principio, medio y fin del puente, había soldados italianos armados de fusil y bayoneta calada, y que abajo del puente, á este lado, estaban dos botes, el uno grande y á vapor, con tropa y una ametralladora, y el otro, de remos, más pequeño, también con tropa; que en uno y otro bote, calcula el exponente, pudiera haber unos veinticinco ó treinta soldados. Que ese día por la tarde, cuando regresó el tren, ya no había fuerza sobre el puente, pero sí estaban en los botes, en el mismo punto que los dejó por la mañana. Que esas fuerzas permanecieron sitiando la bahía dos días y dos noches. Que es cuanto sabe. Leída que le fué esta declaración, en ella se afirmó y ratificó, manifestando ser mayor de cuarenta y cinco años, soltero, natural de Dinamarca, vecino de este distrito, empleado de la empresa del ferrocarril del Cauca y cristiano protestante, y firma.

Se hace constar, que por habersele concedido licencia al Secretario en propiedad, se nombró *ad hoc* para la práctica de esta diligencia al señor Manuel de J. Ibarra, quien prestó la promesa legal, y firma con el señor Jefe municipal y Procurador del circuito, que presencié esta relación hecha por el señor Petersen.

ADOLFO CASTRO C. — LEONIDAS GARCÉS. — P. A. Petersen.

El Secretario *ad hoc*, M. de J. Ibarra.

En acto continuo compareció Francisco José Arboleda, á quien el señor Jefe municipal, previa lectura de los artículos penales, le recibió juramento, que hizo como cristiano en la forma legal, prometiendo decir verdad; y expuso que su nombre es como queda dicho, mayor de treinta y siete años, soltero, natural de Cali, residente en este distrito y cristiano católico, é impuesto del auto que encabeza este proceso, dijo: que el día cinco del presente, como á las ocho ó nueve de la mañana, estando el exponente en esta ciudad, vió que del buque de guerra *Flavio Gioia*, que

está surto en esta bahía, arriaron unos botes y embarcaron fuerza armada, y luego tomando distintas direcciones rodearon esta isla; que en seguida vió que un Oficial de los del citado buque, saltó á tierra y pasó, armado de espada, á la oficina del señor Jefe municipal; pero que ignora la misión que trajera. Que al día siguiente, seis, el que habla tomó el tren que seguía para Córdoba, en el cual iban varias personas, entre éstas, un Oficial italiano, armado, y otro señor italiano cuyo nombre ignora; que al llegar el tren al puente del "Piñal," el Oficial que antes ha mencionado, hizo que parara la máquina, y saltando á tierra habló con otro Oficial y soldados italianos, que armados estaban en el puente, y en seguida dió orden para que siguiera el tren; que en el puente había soldados armados y unos botes también con soldados, estaban amarrados de la baranda del puente y flotando en el cantil; que uno de estos botes tenía una pieza de artillería. Que el exponente y los otros que iban en el tren, excepto el Oficial y el otro italiano á que se ha referido, continuaron su viaje para Córdoba, y que por la tarde cuando regresó el tren, estaban allí los botes en la misma posición. Que después ha visto que del mismo buque italiano han salido botes á vapor, que se han ocupado en andar sondeando la bahía en distintas direcciones, y que por las noches también ha visto voltejeando en la bahía á dichos botes. Que lo expuesto es la verdad en fuerza del juramento que ha prestado, y leída que le fué esta su declaración, en ella se afirmó y ratificó, y firma con los señores Jefe municipal y Procurador del circuito, que se halló presente.

ADOLFO CASTRO C. — LEONÍDAS GARCÉS. — *Francisco J. Arboleda.*

El Secretario *ad hoc*, *M. de J. Ibarra.*

En la misma fecha compareció el señor Alejandro Franklin, y el señor Jefe municipal, previa lectura de los artículos penales sobre testigos falsos y perjuros, le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, por el cual prometió no faltar á la verdad, y dijo: que su nombre es como queda dicho, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Filadelfia, Estados Unidos de Norte-América, vecino de este distrito, casado, carpintero y cristiano católico. Impuesto del auto que encabeza esta información, expuso: que el día cinco de los corrientes por la mañana, el exponente notó que había movimiento en el buque de guerra italiano *Flavio Gioia*, que está fondeado en esta bahía; que poco después, fué advertido por su señora, que del buque estaban embarcando gente en botes; que entonces el exponente vió que ciertamente había botes cargados de soldados armados (marinos), los cuales tomando por ambas

direcciones rodeaban la isla, y que supo por muchas personas (pues aquí es notorio) que desembarcaron en el puente número 13 del “Piñal”; que por la noche vió el exponente, que en el citado buque pusieron una luz eléctrica con que alumbraba esta ciudad y que al mismo tiempo se observaba que hacia el punto del “Piñal” aparecía otra luz de la misma clase; que sabe también, que el día de que viene hablando, la gente que había desembarcado en el puente del “Piñal” no permitió que pasara el tren de construcción que ese día salió de la estación, y que tuvo que devolverse. Que también sabe que al guarda nacional N. Montehermoso, que se hallaba en el pontón conocido con el nombre de “La Chata,” cuidando las mercancías que allí estaban depositadas, le intimaron que se retirara de allí, y que no permitiera que embarcaran en dicha “Chata” la carga ó bultos que mandaban de tierra; que el guarda permaneció en su puesto á pesar de la intimación; pero que los peones que conducían la carga que iba á depositarse en “La Chata,” sí se volvieron á tierra. Que es cuanto sabe sobre el particular. Leída que le fué esta declaración, en ella se afirmó y ratificó; y firma con los señores Jefe municipal y Procurador del círculo, que se halló presente, por ante mí.

ADOLFO CASTRO C. — LEONÍDAS GARCÉS. — *Alex. Franklin.*

El Secretario *ad hoc*, *M. de J. Ibarra.*

Jefatura municipal.

Buenaventura, Agosto 14 de 1885.

Teniendo conocimiento de que el representante del Cónsul argentino en este puerto, señor Jenaro Otero, y el señor H. F. Rey, Capitán de la barca *Alice Campbell*, son sabedores de los hechos consumados en los días cinco y seis por la fuerza de la barca italiana, páseseles nota de atención, citándolos para que declaren lo que sepan sobre el particular.

CASTRO C. — *M. de J. Ibarra.*

En la misma fecha el señor Jefe municipal, previa lectura de la ley penal sobre testigos falsos y perjuros, juramentó en la forma legal al señor Jenaro Otero, que prometió no faltar á la verdad, y dijo: ser mayor de veinticinco años, natural y vecino de Buenaventura, soltero, comerciante, actualmente encargado de los negocios del Consulado argentino en este puerto, y cristiano católico. Impuesto del auto que encabeza

esta información, expuso: que el cinco de los corrientes, como á las ocho de la mañana poco más ó menos, vió que del buque de guerra italiano *Flavio Gioia*, que se halla surto en esta bahía, se desprendieron varios botes cargados de gente armada, los cuales tomando distintas direcciones rodearon la isla; que el que habla, viendo con un anteojo los citados botes, distinguió perfectamente que la fuerza que venía en los botes, estaba armada de fusiles, y que uno de los botes estaba armado de una ametralladora; y que por la noche vió que en el citado buque pusieron una luz eléctrica con que iluminaban esta población y la bahía, en la cual se veía cruzar un bote á vapor. Que al día siguiente, al partir de la estación el tren que seguía para Córdoba, vió subir á él á un Oficial italiano con espada ceñida, á quien acompañaba el señor José Rossi, y que supo por Eulogio Caicedo (maquinista), que ese tren había sido detenido en el puente del "Piñal" por fuerzas que allí estaban destacadas, y que luego le habían dado la orden de poder continuar. Que en la noche del día siete el exponente, en su calidad de agente de los vapores de la Compañía inglesa, despachó, como de costumbre, dos lanchas cargadas con frutos del país para que fueran depositados en "La Chata," que está anclada en la bahía, para que al día siguiente los tomara el vapor que debía pasar para Panamá; que habiendo llegado al costado de "La Chata" las dos lanchas, los peones que la conducían, Blas Angulo, Cruz Salas, Rosalino Angulo, Gil N. y otros cuyos nombres no recuerda, dieron principio á trasbordar la carga á "La Chata," y no habiendo acabado la carga de la primera lancha, llegaron tres botes del buque italiano con gente armada y les intimaron al Guarda nacional que estaba en "La Chata" y á los peones yá citados, que suspendieran el trasborde y regresaran inmediatamente á tierra, sin que hubieran accedido á que se continuara el trasborde, ni por súplica que se les hacía, lo cual no dejó de causar perjuicios. Que esta relación que acaba de hacer la supo el exponente por haberle dado parte los peones que regresaron á tierra con la carga. Que después ha visto botes del mismo buque surcando la bahía en distintas direcciones, como sondeándola. Que lo dicho es la verdad, en lo que se afirmó y ratificó, y firma con los señores Jefe municipal y Procurador del circuito, por ante mí el Secretario.

ADOLFO CASTRO C. — LEONIDAS GARCÉS — *Genaro Otero.*

El Secretario *ad hoc*, *M. de J. Ibarra.*

En la misma fecha compareció Manuel de la Cruz Salas, á quien el señor Jefe municipal le recibió juramento en la forma legal, é impuso de las disposiciones penales sobre testigos falsos y perjuros, y dijo: ser ma-

yor de edad, casado, C. A. R., natural y vecino de este distrito y jornalero. Que como lo tiene de costumbre, fué el viernes en la noche con sus compañeros Gil Valencia, Blas M. Angulo, Rosalino Angulo y Pioquinto Cuero, á dejar en dos lanchas carga de exportación á “La Chata,” de depósito, para que de allí la tomara, al siguiente día, el vapor que venía del Sur y seguía para Panamá; pero que habiendo llegado á la citada “Chata” y logrado descargar una lancha, llegó un bote de los del crucero italiano, con gente armada, y uno que hacía de jefe les intimó que suspendieran el trasbordo y regresaran á tierra; á lo cual contestaron el exponente y sus compañeros, que no podían hacerlo por carecer de orden; á lo cual les repuso el citado Oficial que podían perecer si no se retiraban con las lanchas atrás del muelle, porque se podía hacer fuego y sufrir las lanchas; que después de haber llegado el bote de que viene hablando, llegaron otros dos también con fuerza armada, del mismo crucero italiano, y como les hicieron igual intimación de retirarse, lo verificaron regresando á tierra con una lancha cargada y quedando en “La Chata” el Guarda de la Nación, quien á fuer de súplicas logró lo dejaran. Que lo dicho y declarado es la verdad, en fuerza del juramento que deja prestado, en lo que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración; en fe de lo cual firma, por el declarante, un testigo, con el señor Jefe municipal, por ante mí el Secretario.

ADOLFO CASTRO O.

A ruego de Manuel de la Cruz Salas, *Polidoro Vallecilla*,

M. de J. Ibarra, Secretario.

En diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, compareció el señor Henry F. Rey, á quien el señor Jefe municipal le recibió juramento, que hizo en la forma legal, é impuso de las disposiciones penales sobre testigos falsos y perjuros, y del auto cabeza de proceso, dijo: que el día cinco de los corrientes, por la mañana, se hallaba el exponente en la barca *Alice Campbell*, que está surta en esta bahía, y de que el que habla es Capitán; que observó que del buque de guerra *Flavio Gioia* se desprendieron varios botes de remo y á vapor, cargados con marinos armados de fusil y fornituras, los cuales esparciéndose en distintas direcciones rodearon esta isla; que no vió si desembarcaron ó nó en parte alguna; que por la noche notó que en el citado buque había una luz eléctrica con que iluminaban la población y la bahía. Que al día siguiente vió que andaban botes con gente armada. Que posteriormente vió también un bote á vapor que andaba por la bocana, pero que ignora

lo que anduviera haciendo. Que es cuanto sabe. Y leída que le fué esta declaración, en ella se afirmó y ratificó, agregando ser mayor de edad, casado, natural de los Estados Unidos de Norte-América, de paso en esta ciudad, y cristiano católico. Firma con los señores Jefe municipal y Procurador del circúito, que se halla presente.

ADOLFO CASTRO C. — LEONIDAS GARCÉS. — *Henry F. Rey.*

El Secretario *ad hoc*, *M. de J. Ibarra.*

En Buenaventura, á los diez y seis días del mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, el señor Jefe municipal, en virtud de la facultad que le concede la ley, y teniendo en cuenta que el asunto que se investiga requiere actividad y es criminal, declaró habilitado el presente día para la práctica de esta diligencia, y se trasladó con el infrascrito Secretario á la casa de la empresa del "Ferrocarril del Cauca," con el objeto de recibirle una declaración al señor Myer C. Conwell, que se halla enfermo, á quien le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor, bajo el cual prometió no faltar á la verdad; pero observándose que el declarante no conoce con precisión el idioma español, se nombró de intérprete al señor Carlos Belden, quien prestó juramento de desempeñar bien y fielmente los deberes de su encargo. Impuesto del auto cabeza de proceso y de la cita que hace en su declaración el señor Petersen, expuso: que el día cinco de los corrientes, estando el exponente en la línea, un poco más acá del puente del "Piñal," haciendo cargar unos carros, con materiales para ejecutar un trabajo en el puente de San Felipe, que queda al otro lado de el del "Piñal," el señor José Rossi se presentó al exponente, y le entregó la nota de fecha cinco de Agosto número 77, que presenta, y le intimó verbalmente que no se permitía el paso por el puente del "Piñal" á ningún carro, tren, hombre, mujer ni niño; que esto se lo dijo al exponente el señor Petersen, que fué con quien en español se entendió el señor Rossi; pero que no supo por qué motivo se impedía el paso; que el exponente resolvió que los carros regresaran; que el mismo día el que habla dió contestación á la citada nota y recibió la señalada con el número 79, que también presenta. Que al día siguiente, seis, al partir el tren ordinario de la estación, montó en él un Oficial de la barca italiana con el objeto de inspeccionar dicho tren. Que es cuanto sabe sobre el particular, y leída que le fué por el intérprete esta declaración, dijo estar corriente; en fe de lo cual firma con el señor Jefe municipal y el intérprete por ante mí.

ADOLFO CASTRO C. — *M. C. Conwell.* — *Carlos L. Belden,*
El Secretario *ad hoc*, *M. de J. Ibarra.*

Las notas dicen así:

“5 de Agosto de 1885.—Núm. 77.—Prevengo á usted que el señor Comandante del real crucero *Flavio Gioia* me ha comunicado haber informado á la autoridad local, que para evitar desgracias, todo tren que salga de esta estación se detenga antes del puente del “Piñal,” no siguiendo más allá. Doy á usted aviso de esto, y quedo atento seguro servidor.—(Aquí hay un sello).—El Agente consular, *F. Menotti*.—Señor Vice-director del Ferrocarril del Cauca. — Buenaventura.

Agosto 5, 1885.—Señor: Acuso recibo de su atenta nota número 77 de esta fecha. Por supuesto cumpliré con la atenta del señor Comandante, relativa á la detención de los trenes, pero al mismo tiempo suplico á usted que indique al señor Comandante la necesidad que existe de restablecer el tráfico entre este lugar y Córdoba lo más pronto posible. Indicaría respetuosamente que el señor Comandante podía conseguir sus fines poniendo una guardia á bordo de cada tren de ida y vuelta á Córdoba, y así evitar la suspensión de los trenes. Puede suceder que el señor Comandante crea que esta empresa pertenece al Gobierno nacional y yo estimaría á usted que le avisase lo contrario, si lo creyere conveniente. Soy de usted atento seguro servidor, *M. C. Conwell*, Vicedirector general. — Al señor Agente consular de Italia.

5 Agosto, 1885. — Número 79. — Rectificando lo expuesto en mi nota número 77 de hoy mismo, digo á usted lo que sigue: El señor Comandante me hace saber que lo que desea no es que los trenes no puedan seguir su viaje regular para Córdoba, sino que sólo tendrán que parar antes del puente del “Piñal,” para ser revisados por sus comisionados en ese punto. Tengo recibida su atenta contestación de hoy, la que comunicaré al señor Comandante, para que se imponga de ella.—(Aquí hay un sello). — Su atento seguro servidor. — El Agente consular, *F. Menotti*. — Señor Vicedirector del Ferrocarril del Cauca. — Presente.

Es fiel copia de sus originales. — Buenaventura, Agosto 17 de 1885.

M. de J. Ibarra,
Secretario *ad hoc*.

VII

CIRCULAR AL CUERPO DIPLOMÁTICO.

Estados Unidos de Colombia. }
Secretaría de Relaciones Exteriores. } Bogotá, 15 de Agosto de 1885.

Señor Ministro.

En virtud de particular encargo del señor Presidente de la Unión, tengo el honor de comunicar á V. E. y á sus honorables colegas del Cuerpo diplomático de Bogotá, el sentimiento de mi Gobierno con ocasión de sucesos recientes que afectan la tradicional inteligencia que Colombia ha mantenido con el Reino de Italia.

Con tal fin, me cabe la honra de incluir á V. E. las piezas auténticas necesarias para formar juicio de la leal y amistosa conducta del Gobierno colombiano. Ellas permiten conocer los hechos de que este incidente se compone, y bastan á Colombia para justificar su conducta y tener el apoyo moral de V. E. en el sostenimiento de su legítimo derecho. Demuéstrase con ellas que el ciudadano italiano Ernesto Cerruti, domiciliado en Colombia diez y siete años há, y casado en el país, acusado por la opinión pública del Estado del Cauca como responsable, en cierta forma, del delito de rebelión, ha sufrido con este motivo los procedimientos de que son objeto en épocas de revuelta como la presente, aun en naciones de más sólido bienestar que Colombia, todos los habitantes, sean cuales fueren su nacionalidad, su conducta ó su posición. La autoridad administrativa del Cauca acogía y patrocinaba las mismas acusaciones. En esa situación, el Honorable señor Encargado de Negocios del Gobierno del Rey de Italia pidió á mi Departamento que se pudiese remedio á la condición de su compatriota, y particularmente reclamó que se le concediese pasaporte para trasladarse á esta ciudad y se le entregasen los inmuebles de que aquella autoridad le había privado. Mi Departamento obró en tal sentido; pero como la autoridad caucana consideraba responsable del delito de rebelión á aquel extranjero, y la ley local impone penas severas á los culpables, aparte de las facultades de

que el supremo interés de la conservación inviste al Gobierno de una nación independiente, en casos tales, conforme al Derecho de Gentes, se denegó á otorgar el pasaporte. Mi Departamento, por su parte, empeñó al Honorable señor Encargado de Negocios la promesa, siempre cumplida por el Gobierno en casos semejantes, de que, denegado el pasaporte en uso de legítimo derecho, tratándose de un individuo inculpado, y no pudiendo ser eludida ni contrariada la acción de la autoridad judicial, un procedimiento contrario á la ley y la justicia nos pondría en la obligación de dar las reparaciones que fija el Derecho Internacional. Esta manifestación era además innecesaria, por ser forzosa consecuencia del ejercicio de nuestros derechos de nación soberana.

En este estado, el señor Presidente de la Unión resolvió intervenir, haciendo uso de su personal influencia, en el sentido de conciliar, hasta donde fuera posible, todos los derechos. Así fué comunicado á la Legación Italiana. Mas, las atenciones imperiosas del Gobierno con motivo de las calamidades políticas por que atraviesa la República y la irregular comunicación telegráfica y postal impedían prontitud y eficacia en el procedimiento; por lo cual hubo de resolverse el envío de un Comisionado especial al Estado del Cauca, con el fin de que estableciese claramente, para las ulteriores determinaciones del Gobierno nacional, la condición de Cerruti, y procurase, como medio de una solución satisfactoria para los interesados, obtener que la jurisdicción nacional se ejercitase con regularidad.

Preparábase la comisión que el Poder Ejecutivo confió al señor General Alejandro Posada, cuando apareció en las aguas de Buenaventura la nave de guerra italiana *Flavio Gioia*. Su Comandante llamó á Cerruti, y se entendió con las autoridades, para el efecto de que se le concediera el pasaporte necesario, por medio del Agente consular italiano en aquel puerto, quien agregó á su solicitud la manifestación de que el Comandante del real crucero, por órdenes estrictas de S. M. el Rey de Italia, no saldría de Buenaventura hasta hablar con el súbdito italiano señor Cerruti. A esta pretensión, ilícita desde el punto en que las leyes ó las conveniencias del orden público no la autorizasen, accedieron, sin embargo, las autoridades locales, más por amistosa condescendencia, que por deber, y acordaron á Cerruti su pasaporte para Buenaventura.

Todo fué preparado en mi Departamento, y de ello tuvo conocimiento el honorable señor Encargado de Negocios de Italia, para obtener de la comisión confiada al señor General Posada el éxito deseado. Cuando éste se disponía á partir, llevando las instrucciones del caso, el Juez del círculo de Cali en lo criminal dictaba contra Cerruti auto de arresto preventivo para dar principio á la investigación de su responsabilidad en el delito de rebelión, y encargaba á la autoridad política de Buenaventura la ejecución de su providencia.

Respetable es ante el Derecho de Gentes, y respetado entre pueblos

civilizados y entre naciones amigas, el acto de un tribunal con ocasión de delitos cometidos en el territorio de su jurisdicción. En el presente caso, el delito está definido en nuestra legislación, y por ella tiene pena señalada. El estrago inmenso de una revuelta es negocio trascendental para mi Gobierno, y ha de serlo para el de V. E. como Gobierno civilizado. Los que han aniquilado el comercio, destruído la riqueza, paralizado la producción, relajado las costumbres públicas, llevado la desolación á los hogares, y, sobre todo, incendiado, con escándalo del mundo entero, la floreciente ciudad de Colón; ellos, cualquiera que sea su nacionalidad, y sus auxiliadores, cualquiera que sea su residencia en el territorio de la República, fuera de la condenación que les inflige la conciencia de los hombres de bien, tienen pena fijada en nuestras leyes.

Empero aquellos principios de inconcusa verdad y aceptación universal entre los pueblos cristianos y civilizados fueron desconocidos por el Comandante del crucero italiano *Flavio Gioia*, quien, al tener conocimiento de la providencia del Juez de Cali, resolvió oponer á su ejecución la fuerza armada de su nave, y desembarcó, al efecto, la oficialidad y la tripulación con elementos de guerra. Actos de hostilidad manifiesta, que se reducen todos á violación de los fueros de Colombia como nación independiente y soberana, con desprecio hiriente de los principios tutelares del Derecho de Gentes, fueron allí consumados. El Comandante del crucero italiano, comenzando por dilucidar negocios que no le corresponden naturalmente, y tomándose la libertad de iniciar arreglos extraños á su carácter con las autoridades del Cauca, hizo primero la manifestación ya referida, por medio del Agente consular italiano, y luego, cuando estuvo ya en relación con Cerruti, á quien se otorgó pasaporte bajo la palabra de aquel Oficial de la marina real de Italia, para hollar el territorio nacional faltó á su honor empeñado, é infirió así á Colombia la doble ofensa de la perfidia y de la violación de su derecho.

Al hacer á V. E. la relación de estos sucesos, no necesito demostrar la justicia que abone el acto judicial que les ha dado origen, aunque nó razón. Mi Gobierno no ha podido conocer aún el tenor literal de esa providencia; pero en mi Departamento reposan las pruebas que exige nuestro Código de enjuiciamiento en materia criminal para decretar el arresto provisional del inculpado. Esta prueba no habría podido ser exhibida para declarar definitivamente culpable del delito de rebelión, y en consecuencia sujeto á todas las responsabilidades, al italiano Cerruti. Aun faltando ella, ningún acto de violencia podía ser ejecutado por agentes del Gobierno de Italia, por el solo hecho de haberse dictado contra un italiano, por autoridad competente, en ejercicio de plena jurisdicción, una providencia que nuestras instituciones ordenan.

Tales son, sencillamente expuestos, los actos conexionados con las relaciones de amistad entre Colombia y el Reino de Italia, que la injuria cometida por una nave de guerra de esta nación ha comprometido. Ellos

están suficientemente esclarecidos en los documentos que tengo el honor de enviar á V. E. con la presente nota, á fin de participar, por el respetable órgano de V. E., al Excelentísimo Gobierno de su nación, la atentatoria violación del Derecho Internacional á que he venido aludiendo.

El Gobierno de Colombia, firme en sostener la justicia tradicional de su política, no será en esta ocasión menos celoso que en todas por la honra nacional; y al participar á V. E. el riesgo de que sus relaciones con S. M. el Rey de Italia sufran, á falta de explicaciones satisfactorias, la interrupción consiguiente á la injuria de que la Nación ha sido objeto, no hace, por mi conducto, otra cosa que llenar, en obsequio de los solidarios intereses de las naciones civilizadas, el deber de mirar por la observancia de los principios universales de justicia y conveniencia que sirven de regla á su recíproco trato.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

VICENTE RESTREPO.

A Su Excelencia el señor.....